

Sumario

Número 130 - Jueves, 8 de julio de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Modificación del extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que, se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

11

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 17 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa UNIVERGEM (Universidades por la Empleabilidad y el Emprendimiento de las Mujeres Universitarias desde la perspectiva de género).

12

Corrección de errores de la Orden de 18 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo.

14



CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Corrección de errores de la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos (BOJA núm. 125, de 1 de julio de 2021).

15

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia el avance de la convocatoria de Ayudas para la Recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023.

16

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Resolución de 1 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

20

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes seleccionadas incluidas en el listado complementario a la relación definitiva de aprobados, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio, subopción Patrimonio Arqueológico, de la Junta de Andalucía (A1.2025).

22

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 30 de junio de 2021, por la que se dispone la prórroga de mandato y el nombramiento de miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

25

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de junio de 2021, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, por la que se nombra al Director de la Estrategia de Vigilancia y Respuesta en Salud Pública de Andalucía.

28

Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 30

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 31

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 2 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 33

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados, excluidos y a no certificar del Primer Proceso de certificación 2021 del modelo de Desarrollo Profesional derivado de la actividad sanitaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud del Profesorado con plaza vinculada. 35

Resolución de 29 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados, a excluir y a no certificar de la reapertura excepcional del Segundo Proceso Permanente de certificación de 2020 en los distintos niveles de Carrera Profesional para Enfermeras y Médicos de Familia. 38

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 1 de julio de 2021, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante. 41

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de junio de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Titulado de Grado Medio de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos. 43

- Resolución de 1 de julio de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Titulado de Grado Medio de esta Universidad, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos. 57
- Resolución de 2 de julio de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos. 69
- Corrección de errores a la Resolución de 8 de junio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería (BOJA núm. 112, de 14.6.2021) 82

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

- Resolución de 1 de julio de 2021, del Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del contenido de las declaraciones sobre actividades, bienes, intereses y retribuciones de los diputados del Parlamento de Andalucía que durante el mes de junio de 2021 han sido objeto de presentación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones. 84

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Bandera del Municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz). 86

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Orden de 1 de julio de 2021, por la que se desarrolla la composición y funcionamiento de la Comisión de Coordinación de la Inspección de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía. 88
- Resolución de 1 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario núm. 272/2021 a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 95
- Acuerdo de 21 de junio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública sobre el procedimiento de declaración de utilidad pública correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 2116/2021). 96

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 30 de junio de 2021, de la Agencia Tributaria de Andalucía, relativa a la suplencia temporal de la Gerente Provincial en Huelva durante el periodo del permiso de maternidad. 99

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 21 de junio de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Oca» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 2086/2021). 100

Resolución de 27 de junio de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno. 102

Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación modificación de los Formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas. 122

Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Karate y Disciplinas Asociadas. 149

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de junio de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se anuncia la publicación de las resoluciones emitidas por el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), de 4 de junio de 2021, mediante las que se actualizan las Resoluciones de 19 de febrero de 2021, relativas a las solicitudes de derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2020. 193

Acuerdo de 21 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de modificación de características de la concesión de aguas para abastecimiento urbano de Juviles. (PP. 2020/2021). 201

Acuerdo de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública respecto a la solicitud, de autorización para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre, en Zahara de los Atunes, t.m. de Barbate. (PP. 2078/2021). 203

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de junio de 2021, de la Secretaría General de Economía, por la que se somete a información pública la propuesta de Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía 2018-2024. 204

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Secretaría General de Familias, por la que se aprueba el modelo normalizado de solicitud-declaración responsable previsto en el Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, en relación con las medidas extraordinarias para apoyo económico del servicio de atención temprana. 206

Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 207/21, y se emplaza a terceros interesados. 213

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 888/2021, y se emplaza a terceros interesados. 214

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1177/2021 y se emplaza a terceros interesados. 215

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1188/2021 y se emplaza a terceros interesados. 216

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 22 de junio de 2021, por la que se dispone la suplencia temporal de las personas titulares de los órganos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. 217

Orden de 30 de junio de 2021, por la que se acuerda la delimitación de áreas de regeneración y renovación urbana acogidas a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas. 218

Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General de Vivienda, acordando someter al trámite de información pública el proyecto de orden, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de la Secretaría General de Vivienda. 223

UNIVERSIDADES

- Resolución de 30 de junio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Química. 224
- Resolución de 30 de junio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Física. 227
- Resolución de 30 de junio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Ciencias Ambientales. 230

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

- Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por la que se publica la prórroga del contrato de arrendamiento, destinado a oficina de empleo del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Granada. 234
- Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por la que se publica la prórroga del contrato de arrendamiento que se cita destinado a oficina de empleo del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Granada. 235
- Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por la que se publica la prórroga del contrato de arrendamiento del local que se cita, destinado a oficina de empleo del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Granada. 236
- Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por la que se publica la prórroga del contrato de arrendamiento, destinado a oficina de empleo del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Granada. 237

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Granada, por el que se notifica resolución de desistimiento recurso extraordinario revisión que se cita en materia de turismo. 238

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y de protección de animales. 239

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 2 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento en el ámbito de aplicación de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación. 241

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 242

Anuncio de 2 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 243

Anuncio de 2 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 244

Anuncio de 2 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 245

Anuncio de 28 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, del trámite de Competencia de Proyectos del expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas en el término municipal de Moguer (Huelva). (PP. 2100/2021). 246

Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se cita/n. 247

Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a tres Resoluciones de Cancelación de explotaciones ganaderas, correspondientes a los titulares que se citan. 248

Anuncio de 3 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan. 250

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 1 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica el archivo de la ampliación de actividad en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 251

Anuncio de 2 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se publica la notificación de la resolución por la que se procede a la cancelación de la inscripción de como persona mediadora en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía. 252

Anuncio de 30 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 253

Anuncio de 28 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de responsabilidad patrimonial tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos. 254

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 23 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 256

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 257

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 258

Anuncio de 1 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 259

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 260

Anuncio de 1 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de laudos dictados en procedimientos de arbitraje en materia de transportes. 261

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sobre el trámite de información pública del documento que se cita, en el término municipal de San Roque (Cádiz). (PP. 1861/2021). 263

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 29 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Espeluy, de publicación de bases para la convocatoria de una plaza de un funcionario de carrera, denominada subalterno, Oferta de Empleo Público 2020. Proceso de consolidación. (PP. 2123/2021). 264

Anuncio de 28 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Los Barrios, de rectificación Decreto núm. 2038, de 7.12.2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público ejercicio 2020. (PP. 1853/2021). 265

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Modificación del extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que, se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

BDNS: 569368.

El apartado séptimo del extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, determinó que «El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria hasta el 15 de julio de 2021».

No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente para la línea de subvenciones y el número de solicitudes recibidas, y con la finalidad de apoyar al mayor número posible de empresas y personas autónomas, se considera oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la siguiente modificación del extracto de la convocatoria que se publicó en el BOJA Extraordinario núm. 55, de 15 de junio de 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([http:// www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans)) y en el presente BOJA:

Único. El apartado séptimo del extracto de la convocatoria «Plazo de presentación de solicitudes», queda redactado como sigue:

«Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria hasta el 30 de julio de 2021.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo».

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 17 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa UNIVERGEM (Universidades por la Empleabilidad y el Emprendimiento de las Mujeres Universitarias desde la perspectiva de género).

Advertidos errores materiales en la publicación de la Orden de 17 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa UNIVERGEM (Universidades por la Empleabilidad y el Emprendimiento de las Mujeres Universitarias desde la perspectiva de género) (BOJA núm. 119, de 23.6.2021), y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos», procede su subsanación en los términos que a continuación se especifican:

Primero. En la denominación de la orden:

Donde dice:

Orden de 17 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa UNIVERGEM (Universidades por la Empleabilidad y el Emprendimiento de las Mujeres Universitarias desde la perspectiva de género).

Debe decir:

Orden de 17 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa UNIVERGEM (Universidades por la Empleabilidad y el Emprendimiento de las Mujeres Universitarias desde la perspectiva de género).

Segundo. En el subapartado 14.b) del Cuadro Resumen de la Línea 1:

Donde dice:

Tipo:

Originales X

Copias auténticas

Copias autenticadas X

Otro:

Debe decir:

Tipo:

Originales

Copias auténticas X

Copias autenticadas

Otro:

Tercero. En el subapartado 14.b) del Cuadro Resumen de la Línea 2:

Donde dice:

Tipo:

Originales X

Copias auténticas

Copias autenticadas X

Otro:

Debe decir:

Tipo:

Originales

Copias auténticas X

Copias autenticadas

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 18 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo.

Advertido error material en la publicación de la Orden de 18 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo (BOJA núm. 96, de 21.5.2021), se procede a su corrección en los siguientes términos:

II. Subapartado 14.b) del Cuadro Resumen:

Donde dice:

Tipo:

Originales X

Copias auténticas

Copias autenticadas X

Otro:

Debe decir:

Tipo:

Originales

Copias auténticas X

Copias autenticadas

Otro:

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Corrección de errores de la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos (BOJA núm. 125, de 1 de julio de 2021).

Advertido un error material en la publicación de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de 24 de junio de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos (BOJA núm. 125, de 1 de julio de 2021), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Respecto al apartado Quinto. Plazo de ejecución de los proyectos:

En la página 62:

Donde dice:

Quinto. Plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo de ejecución de los proyectos se establecerá, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.e) de los Cuadros resumen de la Orden reguladora, en la resolución de concesión, no pudiendo ser superior a cinco meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Debe decir:

Quinto. Plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo de ejecución de los proyectos es el establecido en el apartado 5.e) de los Cuadros resumen de la Línea 1: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la mejora del equipamiento e instalaciones de sus archivos municipales, contenido en la Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos.

1. Disposiciones generales

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia el avance de la convocatoria de Ayudas para la Recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023.



Con fecha 12 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Reglamento recoge los objetivos de dicho mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de tal financiación.

El ámbito de aplicación del Mecanismo incluye áreas de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, tal como fue presentado el 7 de octubre de 2020, incorpora diez políticas palanca entre las que se encuentra la relativa a la «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades». Este Plan contempla como uno de sus objetivos clave la modernización del sistema educativo en todos sus niveles, incluyendo el universitario.

Las Universidades públicas españolas, entre las que se encuentra la Universidad de Cádiz, desempeñan un papel esencial para garantizar el derecho a la educación que se encuentra consagrado en el artículo 27 de la Constitución Española. Asimismo, desempeñan una labor clave tanto en la producción de conocimiento, a través de la investigación científica, técnica, humanística y artística, como en la transferencia de conocimiento y la innovación.

En este contexto, el capital humano de las universidades públicas y concretamente de la Universidad de Cádiz, constituye un activo fundamental para conseguir dichos objetivos, por lo que el fomento de la recualificación y la movilidad nacional e internacional de su personal docente e investigador, permitirá aumentar la calidad del servicio público que prestan y garantizar de este modo el derecho a la educación. Concretamente, la formación de jóvenes doctores, la promoción de la movilidad de su personal docente e investigador para el mantenimiento de la alta cualificación del profesorado universitario funcionario o contratado y la atracción de talento internacional en el seno de la Universidad de Cádiz constituyen objetivos fundamentales para catalizar la modernización del sistema universitario español y, en definitiva, impulsar una mejora de la calidad de la educación en España.

El Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones con carácter plurianual a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español y la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo de 2021, concede las subvenciones previstas en el R.D. 289/2021.

En virtud del citado R.D. 289/2021, y de la Orden UNI/551/2021, se otorgan subvenciones a las universidades públicas españolas para el cumplimiento de las

siguientes finalidades de interés público, social y económico, en beneficio de una mejora de la calidad de la educación en España:

- a) La formación de doctores.
- b) La recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador.
- c) La atracción de talento internacional.

A tal fin, la Universidad de Cádiz destinará la subvención otorgada en la citada orden a financiar ayudas que comprenderán las siguientes modalidades:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

Todo lo anterior justifica que esta inversión, tanto por la naturaleza pública de sus beneficiarias, como por su objeto, responde a un interés público, económico y social, siendo manifiesto su carácter singular, por lo que el procedimiento de concesión de la subvención será el de concesión directa de acuerdo con los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

1. Modalidades de Ayudas.

Para contribuir a la consecución de los anteriores objetivos, la Universidad de Cádiz, convocará un número mínimo de ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores, un número mínimo ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, y un número mínimo ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional, financiadas por la «Unión Europea-NextGeneration EU». La formalización y ejecución de las correspondientes ayudas estarán condicionadas a la notificación de la resolución del órgano competente autorizando la transferencia de financiación.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1 Las personas solicitantes de la modalidad de ayudas Margarita Salas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de doctor/a. Si el título de doctor se ha obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.
- b) Haber transcurrido como máximo dos (2) años entre la fecha de obtención del título de doctor/a y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del doctorado la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, con las excepciones previstas en el apartado c).
- c) El plazo máximo de dos (2) años, establecido en el apartado anterior, podrá ampliarse cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor/a y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concorra alguna de las siguientes situaciones:

1.º Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.

2.º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.

3.º Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un período de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.

4.º Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un período mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.

5.º Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un período mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.

6.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.

Estos períodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes períodos, siempre que los períodos justificados no concurren en idéntico período de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el período justificado o, si resultan de aplicación varios períodos, la suma de los períodos justificados. A estos efectos, el período justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

7.º Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

En el caso de aquellas personas solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor/a, los requisitos expresados en este apartado se referirán al primero de los títulos obtenidos.

d) Solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquel en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado. No obstante, las ayudas que se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. Dicho año podrá realizarse en la universidad donde el beneficiario obtuvo el título de Doctor.

2.2 Las personas solicitantes de la modalidad Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Prestar servicio en la Universidad de Cádiz, en calidad de Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor.

b) Solicitar la incorporación en una Universidad o Centro de Investigación Públicos distintos a la Universidad de Cádiz.

c) El profesorado Titular de Universidad y el Contratado Doctor, no deberá superar diez años de servicio en dichas figuras, individualmente consideradas.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Las personas solicitantes de la modalidad María Zambrano deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de doctor/a.

b) Tener, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, una trayectoria postdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro (24) meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

c) Estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros de investigación u

organismos situados fuera de España, siendo necesario residir en el país donde se ubica la universidad o el centro de investigación de origen

d) Que la estancia solicitada se desarrolle en la Universidad de Cádiz, de forma continuada.

e) Que se justifique el impacto de su incorporación en la recualificación del equipo universitario de la Universidad de Cádiz.

f) Las personas solicitantes deberán incluir en la solicitud a un/a investigador/a tutor/a, que deberá ser doctor/a y tener vinculación funcionarial o laboral estable con la Universidad de Cádiz, que actuará como orientador/a científico/a, ejercerá la tutela de la persona candidata y proporcionará la infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de su actividad investigadora. La persona investigadora que ejerza dicha tutela solo podrá constar en una única solicitud presentada en esta convocatoria.

3. Gestión y publicación de la convocatoria.

La convocatoria será publicada antes del 4 de julio en la web del Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz <https://ugi.uca.es/recualificacion/> mediante resolución del Rector de la Universidad de Cádiz.

4. Solicitudes y plazo de presentación.

La presentación de solicitudes y el plazo de presentación serán indicados en la convocatoria.

5. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones será hasta el 31 de diciembre de 2023.

6. Justificación.

Las personas que resulten beneficiarias ajustarán su ejecución y presentación de documentación a los plazos que se establezcan para la certificación de estos fondos.

7. Recursos.

La convocatoria será resuelta por resolución rectoral, que pondrá fin a la vía administrativa; los interesados podrán interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la LPACAP.

Cádiz, 2 de julio de 2021.- El Rector, P.D. de competencias (Resolución UCA/R53REC/2021, de 19.2), la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica, María Jesús Mosquera Díaz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 1 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 28 de enero de 2021 (BOJA núm. 26, de 9 de febrero de 2021), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido, respectivamente, en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2021.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 4.2.20), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

DNI: XXX1569XX.

Primer apellido: Núñez del.

Segundo apellido: Pino.

Nombre: Estrella.

C.P.T.: Cód. 6682510.

Puesto de trabajo adjudicado: A.T. Comunicación Social.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: D.G. de Comunicación Social.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes seleccionadas incluidas en el listado complementario a la relación definitiva de aprobados, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio, subopción Patrimonio Arqueológico, de la Junta de Andalucía (A1.2025).

Vista la propuesta complementaria a la relación definitiva de personas aprobadas formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio, subopción Patrimonio Arqueológico, de la Administración General de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 10 de abril de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 74, de 17 de abril), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el Apartado Tercero de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio, subopción Patrimonio Arqueológico, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 15 de julio de 2021.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo I adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Si durante la tramitación del proceso de toma de posesión se produce la modificación de las estructuras orgánicas de la Administración de la Junta de Andalucía o la aprobación de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que conlleve el cambio de la adscripción orgánica de alguno de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I adjunto, la presente resolución se entenderá modificada en el sentido de quedar dichos puestos adscritos al nuevo centro de destino.

En todos los casos establecidos en el apartado anterior, la toma de posesión se realizará ante órgano al que le corresponda la competencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2021.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO COMPLEMENTARIO DE PERSONAS ADJUDICATARIAS : A1.2025 C.S.F. CONSERVADORES DE PATRIMONIO CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 10 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 74 DE 17 DE ABRIL DE 2019) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***5369**	CABRERA	CANGUERO SECRETARÍA GENERAL TECNICA	FRANCISCO DEFINITIVO	13199710 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	133,8000	1

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 30 de junio de 2021, por la que se dispone la prórroga de mandato y el nombramiento de miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 del citado texto refundido, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Prorrogar el mandato, como miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería, Córdoba, Jaén, Sevilla y Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de las siguientes personas:

- Consejo Social de la Universidad de Almería:
Doña Dolores Ascensión Gómez Ferrón.
Don José Antonio Santorromán Lacambra.
- Consejo Social de la Universidad de Córdoba:
Don José María Molina Caballero.
- Consejo Social de la Universidad de Jaén:
Don Antonio Ruano Quesada.
- Consejo Social de la Universidad de Sevilla:
Don Antonio Pulido Gutiérrez.
Doña María Esperanza Sánchez Delgado.
- Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla:
Don Rafael Cremades Morales.

Artículo 2. Nombrar miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a las siguientes personas:

- Consejo Social de la Universidad de Almería:
Doña Isabel María Manzanares Muñoz.
- Consejo Social de la Universidad de Cádiz:
Don Federico Vilaplana Valverde.
Don Juan Carlos Cabrera Pascua.
Doña Dolores Palomino Aguilar.

- Consejo Social de la Universidad de Córdoba:
Don Agustín López Ortiz.
Doña Manuela Hernández García.
Don Francisco José Adame Rodríguez
- Consejo Social de la Universidad de Granada:
Doña María José Gómez Garrido.
Don Melesio Peña Almazán.
Doña Leticia Soriano Carrascosa.
Don Antonio Romero Romero.
- Consejo Social de la Universidad de Huelva:
Don Vicente Francisco Rodríguez Sánchez.
Don Francisco Javier González Navarro.
Don Israel Medina Perales.
Doña Susana Duque Mora.
- Consejo Social de la Universidad de Jaén:
Don Juan José Prieto Verdejo.
Don José Ayala Mendieta.
- Consejo Social de la Universidad de Málaga:
Doña Paloma García Gálvez.
Doña María Luisa Martín Roselló.
Don Javier Noriega Hernández.
- Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla:
Don Alberto García Varela
Doña Cira de la Cruz Sobrino.
Don Juan Antonio Ruiz Macías.

Artículo 3. La duración de los mandatos previstos en el artículo anterior se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Artículo 4. Agradecer los servicios prestados a las siguientes personas que dejan de pertenecer a los respectivos Consejos Sociales:

- Consejo Social de la Universidad de Almería:
Don Cristóbal Aranega Cuevas.
- Consejo Social de la Universidad de Cádiz:
Doña María Luisa Escribano Toledo.
Don Francisco Lebrera Contreras.
Don José Joaquín de Mier Guerra.
- Consejo Social de la Universidad de Córdoba:
Don Antonio Luis Amaro López.
Doña Julia Romero Blanco.
- Consejo Social de la Universidad de Granada:
Don José Antonio Martín Núñez.
Doña Ana Gámez Tapias.
Doña Mercedes Martín Torres.
Don Javier de Teresa Galván.

- Consejo Social de la Universidad de Huelva:
Doña Teresa María Rodríguez Montes.
Don Manuel Jesús Domínguez Limón.
Doña María Teresa del Carmen Camacho Vázquez.
- Consejo Social de la Universidad de Jaén:
Don Andrés Rodríguez González.
Doña Mónica Moreno Sánchez.
- Consejo Social de la Universidad de Málaga:
Doña Paula Cavañate de León.
Don Joaquín Fernández Recio.
Doña María Sol Luque Martínez.
- Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla:
Doña Myriam Díaz Rodríguez.
Doña María Dolores Rodríguez Carrasco.
Don Juan Antonio Martínez Troncoso.

Artículo 5. La presente orden surtirá efectos desde la misma fecha de su firma.

Sevilla, 30 de junio de 2021

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de junio de 2021, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, por la que se nombra al Director de la Estrategia de Vigilancia y Respuesta en Salud Pública de Andalucía.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, atribuye a la Consejería competente en materia de salud la competencia para definir las políticas sanitarias, asignar los recursos y garantizar el derecho a la salud de la ciudadanía en la Comunidad Autónoma Andaluza, todo ello bajo los principios, entre otros, de coordinación de las actuaciones y recursos, mejora de la calidad en los servicios, y utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios que sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

La citada Ley 2/1998, de 15 de junio, en el artículo 33 establece que de conformidad con los criterios y pautas que establezca el Plan Andaluz de Salud, y teniendo en cuenta las especificidades de cada territorio, se elaborarán planes de salud específicos por los órganos correspondientes de cada una de las áreas de salud. El Plan Andaluz de Salud establece entre sus metas el conseguir mayores niveles de salud con las acciones contempladas en los planes integrales y las estrategias de salud priorizadas en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y el desarrollar un modelo de organización inteligente que genere, fomente y comparta el conocimiento y la innovación y promueva la mejora continua y la calidad de las actuaciones en materia de protección de la salud.

El Decreto 205/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, en el artículo 8.a) atribuye a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica la función de la evaluación del estado de salud de la población de Andalucía y el desarrollo y la evaluación de los planes integrales y sectoriales, en el ámbito de la salud pública.

Con fecha 18 de mayo de 2021, el Consejo de Gobierno ha aprobado la formulación de la Estrategia de vigilancia y respuesta en salud pública de Andalucía de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, dependiente de la Consejería de Salud y Familias, cuyo objetivo general es conducir a la población andaluza al nivel óptimo de salud mediante la vigilancia en salud.

La recogida de datos y el análisis sobre el estado de salud de la población y sus factores determinantes permite la obtención de información dirigida a la planificación, coordinación de los distintos dispositivos y organismos implicados; la ejecución y evaluación de las actividades y los programas relacionados con la vigilancia en salud pública; y la detección precoz y respuesta temprana ante los problemas de salud y alertas de salud pública.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 8.a) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero,

R E S U E L V O

Primero. Nombrar a Nicola Lorusso como Director de la Estrategia de Vigilancia y Respuesta en Salud Pública de Andalucía.

Segundo. La designación no comporta retribuciones específicas, siendo éstas las correspondientes a su puesto de origen. El nombrado conservará la vinculación jurídica existente con su Institución de procedencia.

Tercero. Las indemnizaciones que procedan a favor del mismo, por los desplazamientos que hubiese de realizar por razón de servicio, se liquidarán por su Institución de origen, con arreglo a la normativa vigente.

Sevilla, 30 de junio de 2021.- El Director General, José María de Torres Medina.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 1.º del Decreto 132/2021, de 6 de abril (BOJA núm. 40, de 9 de abril), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Tomás Serrano León, para ocupar el puesto directivo de Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Area de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 5 de mayo de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2020), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Huelva, sito en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, o ser recurrida directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 2 de julio de 2021.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

A N E X O

Consejería/Organismo: Presidencia, Administración Pública e Interior.
Centro directivo/de destino: Delegación del Gobierno/Delegación del Gobierno.
Localidad: Huelva.
Denominación del puesto: Sv. Juegos y Espectáculos Públicos.
Código: 72210.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Admón.:
Grupo: A1
Cuerpo: P-A111
Área funcional: Jueg. Espect. Púb.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel Comp. Destino: 27.
Complemento específico: XXXX- 20.744,88 euros.
Experiencia/otras características: 3 años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 2 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho Decreto, anuncia convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado.

3. Los méritos alegados deberán de ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinta. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, antes citado, tramitándose su inscripción ante el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a

lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de julio de 2021.- La Directora General, M.^a del Carmen Poyato López.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.
Código del puesto de trabajo: 14323410.
Denominación: Sv. Coordinación y Relaciones Institucionales.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional/área relacional: Asuntos Sociales/Administración Pública.
Nivel C.D.: 28.
C. Específico: XXXX- 21.869,52 €.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Sevilla.
Otras características: Contacto habitual menores.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados, excluidos y a no certificar del Primer Proceso de certificación 2021 del modelo de Desarrollo Profesional derivado de la actividad sanitaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud del Profesorado con plaza vinculada.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 marzo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por el que se dispone la publicación del Pacto de 26 de julio de 2007, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad de Andalucía suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO., CSI-CSIF, SMA, SATSE, UGT y USAE, sobre la definición del modelo de reconocimiento del Desarrollo Profesional del profesorado con plaza vinculada derivado de la actividad sanitaria realizada en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 53, de 17 de marzo de 2008), la Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, por la que se declara abierto el acceso al modelo de reconocimiento de desarrollo profesional del personal con plaza vinculada (BOJA núm. 61, de 28 de marzo de 2012), y la Resolución de 1 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dictan instrucciones sobre la reanudación de los procesos de certificación en los distintos niveles de la Carrera Profesional (BOJA núm. 173, de 6.9.2018), cuya corrección de error material se publicó en el BOJA núm. 132, de 11 de julio de 2019, página 10).

En uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Dirección General de Personal en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud. (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), y por el Decreto 507/2019, de 9 de julio, por el que se modifica el anterior en orden a redistribuir las funciones asignadas a algunos de sus órganos (BOJA número 133 de 12 de julio de 2019), así como la modificación a la primera establecida por Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10 de 16 de enero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados, excluidos y a no certificar (con indicación de los motivos que se relacionan en el anexo de esta resolución) del Primer Proceso de certificación 2021 del modelo de Desarrollo Profesional derivado de actividad sanitaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud del Profesorado con plaza vinculada, correspondientes a las solicitudes presentadas del 1 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas al listado provisional.

Segundo. Anunciar la publicación del listado definitivo de la resolución del proceso en la página web del SAS y en los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales y los centros directivos del Servicio Andaluz de Salud y

<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>

a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el listado, consta la categoría y el nivel de Desarrollo Profesional asignado a los profesionales certificados definitivamente en el Primer Proceso de certificación de 2021 en los distintos niveles de Desarrollo Profesional para el Profesorado que a la fecha de finalización semestral del proceso referido tenían la condición de personal con plaza vinculada. Los profesionales que han solicitado un nivel de Desarrollo Profesional para el que no reúnen los requisitos exigidos en el plazo establecido en este primer proceso de 2021, figuran en los citados listados como profesionales con motivos de exclusión o de no certificación, con indicación de los motivos que se añaden en anexo a esta resolución.

En caso de evaluación negativa, el profesional podrá solicitar una nueva evaluación transcurridos dos años desde ésta.

Tercero. Los efectos y retribuciones derivados del nivel de Desarrollo Profesional reconocido serán los definidos en el apartado cuarto del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006 de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal, para el período 2006 a 2008. Los efectos de la certificación serán a partir del 1 de julio de 2021.

Cuarto. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. No tener la condición de personal estatutario fijo del SAS en la categoría que solicita el Desarrollo Profesional.
2. No estar en situación de activo o en situación distinta que suponga una reserva de plaza en el SAS.
3. No estar incluido en el ámbito de aplicación del modelo de Desarrollo Profesional del SAS y/o de la presente convocatoria.

MOTIVOS DE NO CERTIFICACIÓN

1. No tener acreditados los años de servicios efectivos en la categoría/especialidad a la que se opta (al menos: 5 años para el Nivel II; 10 años para el Nivel III; 15 años para el Nivel IV y 20 años para el Nivel V).
2. No superar el tiempo mínimo de permanencia en el nivel de origen.
3. No tener la competencia profesional Acreditada mediante resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud de la Consejería de Salud y Familias, en la fecha de corte, en el nivel exigido y en la fecha de corte en el caso de Proceso.

4. No tener la competencia profesional Acreditada mediante resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud de la Consejería de Salud y Familias, en la fecha de corte, en la misma categoría y especialidad que solicita.
5. No superar la puntuación mínima exigida en el baremo de méritos para el factor EDP (Evaluación negativa).
6. No superar la puntuación exigida en el baremo de méritos para la promoción de nivel (Evaluación negativa).
7. Imposibilidad de acceder al nivel solicitado desde el nivel de origen.
8. Haber solicitado el Desarrollo Profesional antes de haber transcurrido dos años desde la última valoración negativa.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados, a excluir y a no certificar de la reapertura excepcional del Segundo Proceso Permanente de certificación de 2020 en los distintos niveles de Carrera Profesional para Enfermeras y Médicos de Familia.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal para el periodo 2006 a 2008, el apartado quinto de la Resolución de esta Dirección General de 29 de octubre de 2008, por la que se convoca, con carácter abierto y permanente, proceso de acceso al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud (SAS) y de promoción de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios, la Resolución de 30 de abril de 2009 de esta Dirección General, por la que se regula la ordenación del proceso de certificación de los distintos niveles de Carrera Profesional y de promoción de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios, y la Resolución de 1 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dictan instrucciones sobre la reanudación de los procesos de certificación en los distintos niveles de la Carrera Profesional (BOJA núm. 173, de 6.9.2018), cuya corrección de error material se publicó en el BOJA núm. 132, de 11 de julio de 2019.

Así mismo se ha de mencionar que este proceso de Carrera Profesional se ha visto afectado por la Resolución de 23 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de aclaraciones de carácter temporal en relación con las solicitudes en procedimientos de Carrera/Desarrollo Profesional, con ocasión de la declaración de estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 (BOJA núm. 87, de 8 de mayo de 2020), y por la Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara la reanudación en el cómputo de los plazos administrativos en solicitudes de procedimientos de Carrera/Desarrollo Profesional, que habían sido suspendidos por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOJA núm. 104, de 2 de junio de 2020).

Mediante la Resolución de 22 de febrero de 2021 (BOJA núm. 43, de 5 de marzo), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se preveía la reapertura excepcional del segundo proceso permanente de 2020 de Carrera/Desarrollo profesional para personal Licenciado y Diplomado Sanitario, para determinados profesionales afectados por la Orden de 23 de noviembre, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. En concreto, las categorías profesionales afectadas por dicha reapertura fueron Enfermeras/os y Médicos/as de familia participantes en la Oferta de Empleo Público 2016.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Dirección General de Personal en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), y por el Decreto 507/2019, de 9 de julio, por

el que se modifica el anterior en orden a redistribuir las funciones asignadas a algunos de sus órganos (BOJA número 133, de 12 de julio de 2019), así como la modificación a la primera establecida por Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados, excluidos y a no certificar (con indicación de los motivos que se relacionan en el anexo de esta resolución) del Segundo Proceso de certificación 2020 excepcional en los distintos niveles de Carrera Profesional para Enfermeros/as y Médicos/as de Familia procedentes de la Oferta de Empleo Público 2016, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas al listado provisional.

En lo relativo al plazo de presentación de solicitudes se ha considerado lo dispuesto en la Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se prevé la reapertura excepcional del segundo proceso permanente de 2020 de Carrera /Desarrollo profesional para personal Licenciado y Diplomado Sanitario, para determinados profesionales afectados por la Orden de 23 de noviembre, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA núm. 43, de 5 de marzo de 2021).

Segundo. Anunciar la publicación del listado definitivo de la resolución del proceso en la página web del SAS y en los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales y los centros directivos del Servicio Andaluz de Salud y <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud> a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En los citados listados, uno de Enfermeros/as y Médicos/as de Familia, consta la categoría y el nivel de Carrera Profesional asignado a los profesionales certificados definitivamente en el Segundo Proceso de certificación 2020 excepcional en los distintos niveles de Carrera Profesional para Enfermeros/as y Médicos/as de Familia. Los profesionales que han solicitado un nivel de Carrera para el que no reúnen los requisitos exigidos en el plazo establecido en este segundo proceso de 2020, figuran en los citados listados como profesionales con motivos de exclusión o de no certificación, con indicación de los motivos que se añaden en anexo a esta resolución. Así mismo también se publicarán listado de profesionales que han manifestado su desistimiento en el periodo de alegaciones.

En caso de evaluación negativa, el profesional podrá solicitar una nueva evaluación transcurridos dos años desde ésta.

Tercero. Los efectos y retribuciones derivados del nivel de Carrera Profesional reconocido serán los establecidos en la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados, excluidos y a no certificar del segundo proceso de certificación 2020 en los distintos niveles de Carrera Profesional para Licenciados y Diplomados Sanitarios que establece que los efectos y retribuciones derivados del nivel de Carrera Profesional reconocido serán los definidos en el apartado cuarto del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal, para el período 2006 a 2008. Para la determinación de la

fecha de efectos de la certificación se ha tenido en cuenta la afectación que sobre los procesos de certificación semestral ha tenido la suspensión de los plazos administrativos declarados por el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las resoluciones dictadas al efecto por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, considerándose al efecto, que la ampliación del plazo de presentación de solicitudes del 2.º proceso 2020, prolongado por una duración igual al periodo en que ha permanecido suspendido el procedimiento, concluyendo dicho plazo el día 30 de noviembre de 2020, repercute indefectiblemente en los plazos de resolución, por lo que se establece que los efectos de la certificación serán a partir del 1 de febrero de 2021.

Cuarto. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. No tener la condición de personal estatutario fijo del SAS en la categoría que solicita la Carrera.
2. No estar en situación de activo o en situación distinta que suponga una reserva de plaza en el SAS.
3. No estar incluido en el ámbito de aplicación de Carrera Profesional del SAS y/o de la presente convocatoria.

MOTIVOS DE NO CERTIFICACIÓN

1. No tener acreditados los años de servicios efectivos en la categoría/especialidad a la que se opta (al menos: 5 años para el Nivel II; 10 años para el Nivel III; 15 años para el Nivel IV y 20 años para el Nivel V).
2. No superar el tiempo mínimo de permanencia en el nivel de origen.
3. No tener la competencia profesional Acreditada mediante Resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud de la Consejería de Salud y Familias, en la fecha de corte, en el nivel exigido y en la fecha de corte en el caso de Proceso.
4. No tener la competencia profesional Acreditada mediante Resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud de la Consejería de Salud y Familias, en la fecha de corte, en la misma categoría y especialidad que solicita.
5. No superar la puntuación mínima exigida en el baremo de méritos para el factor EDP (Evaluación negativa).
6. No superar la puntuación exigida en el baremo de méritos para la promoción de nivel (Evaluación negativa).
7. Imposibilidad de acceder al Nivel solicitado desde el Nivel de origen.
8. Haber solicitado la Carrera Profesional antes de haber transcurrido dos años desde la última valoración negativa.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 1 de julio de 2021, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes a la titular de la Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de hoja de acreditación de datos y «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, años de servicio, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinta. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 1 de julio de 2021.- La Directora, Rocío Díaz Jiménez.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico/Patronato de la Alhambra y Generalife.

Centro directivo: Patronato de la Alhambra y Generalife.

Centro destino: Patronato de la Alhambra y Generalife.

Denominación del puesto: Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico.*

Código: 3220010.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales: Grupo: A1.

Cuerpo: P- A12.

Área funcional: Tutela del Patrimonio Histórico.

Área relacional:

Complemento de destino: 27.

Complemento específico: RFID euros: XXXX-20.744,88 euros.

Requisitos para el desempeño: Exp.: 3.

Formación:

Localidad: Granada.

*Próximo a quedar vacante.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de junio de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Titulado de Grado Medio de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2018, de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público complementaria correspondiente al año 2018, y con sujeción a las bases que se acompañan y al Reglamento de selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz,

R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Titulado de Grado Medio de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 30 de junio de 2021.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R54REC/2021, de 19.2), la Gerente, Mariví Martínez Sancho.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, una plaza de personal laboral fijo de administración y servicios de la categoría de Titulado de Grado Medio de Actividades Culturales detallada en el Anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica, Diplomatura universitaria o titulación equivalente.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página

web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=259>

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.

b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, estos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 25 €. Se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando el código «PS TGM/AC LC21 + nombre del aspirante».

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad.

3.3. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Los miembros del Tribunal Calificador de la presente convocatoria serán los que figuran en el Anexo V.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edificio Hospital Real, Plaza del Falla, número 8, 11003 Cádiz, teléfono 956 015 039, y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Temario.

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso.

El Tribunal calificador valorará los méritos de la fase de concurso de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo II.

8. Fase de oposición.

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

8.3. El primer ejercicio no se celebrará antes de 1 de noviembre de 2021. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública

en la página web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Calificaciones y lista de aprobados.

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer

recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

Código: TGM/AC.

Categoría profesional: Titulado de Grado Medio de Actividades Culturales.

Grupo profesional: II.

Número de plazas: 1.

Unidad administrativa: Servicio de Responsabilidad social y Actividades culturales.

Subunidad: Servicio de Responsabilidad social y Actividades culturales.

Localidad: Cádiz.

ANEXO II**EJERCICIOS Y VALORACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

- Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.
- La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 40 por ciento del mismo.
- La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A) Fase de oposición.

a) Primer ejercicio: De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Aciertos} - [\text{Errores} / (\text{número de alternativas} - 1)]$$

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

B) Fase de concurso.**1. Experiencia profesional.**

a) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz como personal laboral en la categoría de Titulado/a de Grado Medio de Actividades Culturales o equivalente: 1,429/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública como personal laboral en la categoría de Titulado/a de Grado Medio de Actividades Culturales o equivalente: 0,572/365 puntos por día de servicios prestados.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.

El período máximo que se podrá valorar será de 7 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2. Antigüedad.

a) Por haber prestado servicios en la Universidad de Cádiz: 0,286/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por haber prestado servicios en cualquier otra Administración Pública: 0,114/365 puntos por día de servicios.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 7 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

3. Formación.

a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos diez años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,1 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,15 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,2 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,3 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.

h) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1,33 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 13,33, únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C) Proceso selectivo.

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

ANEXO III**P R O G R A M A****BLOQUE GENERAL**

1. La Ley Orgánica de Universidades: funciones y autonomía de las Universidades; naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico; estructura; órganos de gobierno y representación.

2. La Ley Orgánica de Universidades: enseñanzas y títulos; la investigación en la universidad y la transferencia del conocimiento.
3. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.
4. El Estatuto Básico del Empleado Público: deberes de los empleados públicos; código de conducta.
5. El cuarto convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.
6. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
7. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El trabajo en equipo. La comunicación interna en las organizaciones. Resolución de problemas.
8. Acceso a la información pública y transparencia: el Reglamento de Transparencia de la Universidad de Cádiz. Reclamaciones, quejas y peticiones.
9. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).
10. Normativa de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.
11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de los datos. Derecho de las personas. Responsable y encargado de tratamiento.
13. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

BLOQUE ESPECÍFICO

Bloque I: Fundamentos de la gestión cultural

1. El marco jurídico y legal de la cultura. Los derechos culturales: La Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales. Derechos culturales y derechos humanos. Historia de los derechos culturales.
2. Legislación española en materia de cultura: El patrimonio cultural. Sector del libro. Bibliotecas. Museos. Archivos. Sector del cine y audiovisual. Sector de artes escénicas, musicales y otras.
3. Sectores de la gestión cultural: Las artes escénicas. Las artes plásticas y visuales. El audiovisual y el multimedia. El patrimonio cultural. Los archivos y las bibliotecas. Los libros y la prensa. La música y la industria fonográfica.
4. Transversalidad y gestión cultural: Transversalidad, proximidad y gobernanza. Oportunidades y amenazas. Modalidades básicas. Evaluación.

Bloque II: Contenidos de la gestión cultural

5. Los agentes culturales: Funciones. Tipos. Agentes culturales públicos y consumidores. Los agentes culturales en la sociedad de la información.
6. Los espacios de la Cultura: Historia de los equipamientos culturales en España desde la década de los ochenta. Las políticas culturales que los propiciaron. Aproximación a su conceptualización y tipologías.
7. La comunicación cultural: La necesidad de la comunicación integrada. Los objetivos de la comunicación. El mix de comunicación: en búsqueda de la coordinación. Factores

que determinan la selección de instrumentos. Los instrumentos de comunicación. El proceso de comunicación y el mensaje. Planificar la estrategia de comunicación. Redes sociales, internet, la comunicación 3.0 y el prosumidor.

8. Cooperación cultural: La cooperación como actividad humana. La cooperación en la actividad cultural básica. La vida cultural espacio de cooperación y de garantía de los derechos culturales. La cooperación en el sistema cultural contemporáneo. La cooperación cultural internacional. Elementos y actores de la cooperación cultural.

9. Sociología del consumo cultural: El consumo como fenómeno social. Cómo nos enfrentamos desde la sociología al fenómeno del consumo. Aproximación al consumo como fenómeno social. El dilema estructura-acción/individuo-sociedad en el análisis del consumo. Complejidad, variabilidad, tolerancia y eclecticismo en el consumo cultural.

10. Estrategias para el desarrollo de públicos culturales: Conceptualización previa. Finalidades del desarrollo de públicos. Un modelo de desarrollo integral. Estrategias generales. El desarrollo de públicos infantiles y adolescentes. La gestión relacional de públicos.

11. Las industrias culturales y creativas: Concepto. El referente. La cultura clásica mercantilizada. Modelos y Fases de las Industrias Culturales. Tecnología, Cultura, Comunicación. Evolución histórica de las Industrias Culturales: Globalización y financiación. De las Industrias del Entretenimiento y del Ocio a las Industrias Creativas. Las Políticas culturales y de comunicación.

12. Gestión cultural y género: Profesión: Gestor/Gestora Cultural. Características de la profesión. Género y Cultura: Una cuestión de derechos. Género, Gestión Cultural y Creatividad. Los desafíos presentes.

Bloque III: Herramientas de la gestión cultural

13. Diseño integral de Proyectos Culturales: El proyecto en la gestión y las políticas culturales. Propuesta de esquema para diseñar un proyecto cultural. Conclusiones y consejos finales.

14. Formación de gestores culturales: Historia de la formación de gestores culturales. Evolución de la formación de gestores culturales.

15. Marketing de proyectos culturales: La gestión colaborativa en la cultura y el marketing. La planificación estratégica de marketing en la organización cultural. Modelo de planificación de las estrategias de marketing en el sector cultural: 7+7. Estrategias para productos y marcas culturales. Estrategias de precio y distribución. Estrategias de servicios culturales: gestión de personas y procesos.

16. La Animación Socio-Cultural: Conceptualización de la ASC: principios fundamentales, fines y objetivos. Fuentes, orígenes, antecedentes, evolución y situación actual y aspectos legales. Las funciones, el perfil del animador/a sociocultural. Metodología de la animación sociocultural. Aproximación a la formación del animador/a sociocultural.

17. Evaluación de Proyectos y Procesos Culturales: Definiciones. Razones y ventajas de la evaluación un proyecto cultural. Ámbitos, técnicas, métodos y fases de evaluación. Los indicadores.

18. Los observatorios culturales: Definiciones. Análisis general de los observatorios.

19. Redes para la Gestión Cultural: El concepto de redes. Redes culturales: Evaluación del papel y de los retos de un Networking cultural eficaz. Perspectiva de la teoría de redes. Modelos de Networking. La cultura en el espacio de las redes digitales.

Bloque IV: Gestión cultural universitaria

20. El concepto de Extensión Universitaria: Concepto, historia y evolución de la Extensión Universitaria en España.

21. La gestión cultural universitaria: La función gestora. La gestión cultural. La gestión cultural universitaria. Los desafíos de la gestión cultural universitaria.

22. Patrimonio cultural de la Universidad: Problemática actual: El patrimonio científico-técnico. Protección. Conservación / restauración. Difusión. El caso de la Universidad de Cádiz.

23. La comunicación en la gestión cultural universitaria: De los formatos tradicionales a las redes sociales. Herramientas y resultados.

24. 25 años de Extensión Universitaria en la provincia de Cádiz: Antecedentes históricos. Historia de la Extensión Universitaria en Cádiz. Principales alianzas y colaboraciones. Programas culturales en la Universidad de Cádiz: Programas culturales, Escuelas y Programas Estacionales. Principales alianzas y colaboraciones.

25. El Proyecto Atalaya: una iniciativa de cultura compartida: Historia y filosofía del Proyecto Atalaya. Programas universitarios andaluces del Proyecto Atalaya.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO, PARA CUBRIR PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA TITULADO DE GRADO MEDIO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EFECTIVOS. UCA/REC98GER/2021

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO		TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO				
TITULACIÓN EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		GRADO: %	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
EXENTO ABONO TASAS	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	MOTIVO	<input type="checkbox"/> Desempleo <input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Otro	
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: <input type="checkbox"/>				

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

SMS Email

E X P O N E que habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría Titulado de Grado Medio de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y procedimiento de consolidación de efectivos, SOLICITA sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

ANEXO V**TRIBUNAL CALIFICADOR****TRIBUNAL TITULAR****Presidente:**

- Don Antonio Javier González Rueda, personal laboral fijo de la categoría Titulado Superior de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Don Jesús Bocanegra Cazorla, funcionario Técnico Medio, especialidad Cultura, del Ayuntamiento de Puerto Real.

- Don Francisco Mármol Frigolet, personal laboral fijo de la categoría Técnico de Gestión Cultural de la Diputación de Cádiz.

- Don Antonio Ahucha Femenía, personal laboral fijo Jefe de Servicio de Fomento y Promoción Cultural del Ayuntamiento de El Puerto Santa María.

- Don Salvador Catalán Romero, personal laboral fijo de la categoría Titulado Superior de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

- Doña Patricia Revuelta Montesinos, funcionaria de la escala Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

TRIBUNAL SUPLENTE**Presidenta:**

- Doña Candelaria Gallardo Plata, funcionaria de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Don Jacinto Manuel Porro Gutiérrez, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

- Don Antonio Yébenes Montoro, funcionario de la escala Técnica de Gestión, especialidad Deportes, de la Universidad de Cádiz.

- Don Jesús Jiménez Lobillo, personal laboral fijo de la categoría Técnico Medio de Gestión Cultural del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

- Doña María José Dávila Cabañas, personal laboral fijo de la categoría Técnico Medio del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Secretario:

- Don José Miguel Barrera Tenorio, funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de julio de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Titulado de Grado Medio de esta Universidad, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2018, de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público complementaria correspondiente al año 2018 y con sujeción a las bases que se acompañan y al Reglamento de selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz,

R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría de Titulado de Grado Medio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 1 de julio de 2021.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R54REC/2021, de 19.2), la Gerente, Mariví Martínez Sancho.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, una plaza de personal laboral fijo de administración y servicios con la categoría de Titulado de Grado Medio detallada en el Anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria o titulación equivalente.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud, mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido

por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc262>

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, estos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz <https://personal.uca.es/convocatoria-pas>, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 25 €. Se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando el código «PS TGM/OS LC21+nombre del aspirante».

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad.

3.3. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicio de la Universidad de Cádiz, debido a la urgencia en la publicación de la presente convocatoria, el nombramiento del Tribunal calificador de estas pruebas se hará público junto con la resolución por la que se publique el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edificio Hospital Real, Plaza del Falla, número 8, 11003 Cádiz, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Temario.

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso.

El Tribunal calificador valorará los méritos de la fase de concurso de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo II.

8. Fase de oposición.

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

8.3. El primer ejercicio no se celebrará antes de 1 de noviembre de 2021. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública

en la página web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Calificaciones y lista de aprobados.

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer

recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es)

11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

Código: TGM/OS.

Categoría profesional: Titulado de Grado Medio.

Grupo profesional: II.

Número de plazas: 1.

Unidad administrativa: Área de Personal.

Subunidad: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente.

Localidad: Cádiz.

ANEXO II**EJERCICIOS Y VALORACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

- Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.
- La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 40 por ciento del mismo.
- La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A. Fase de oposición.

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Aciertos} - [\text{Errores} / (\text{número de alternativas} - 1)].$$

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

B. Fase de concurso.**1. Experiencia profesional.**

a) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz en puestos con funciones propias del área funcional y bloque específico del programa como personal laboral en la categoría de Titulado/a de Grado Medio o equivalente: 1,112/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en puestos con funciones propias del área funcional y bloque específico del programa como personal laboral en la categoría de Titulado/a de Grado Medio o equivalente: 0,445/365 puntos por día de servicios prestados.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.

El período máximo que se podrá valorar será de 9 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2. Antigüedad.

a) Por haber prestado servicios en la Universidad de Cádiz: 0,223/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por haber prestado servicios en cualquier otra Administración Pública: 0,089/365 puntos por día de servicios.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 9 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

3. Formación.

a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos diez años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,1 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,15 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,2 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,3 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.

h) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1,33 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 13,33, únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C. Proceso selectivo.

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

ANEXO III**P R O G R A M A****Bloque general**

1. La Ley Orgánica de Universidades: funciones y autonomía de las Universidades; naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico; estructura; órganos de gobierno y representación.

2. La Ley Orgánica de Universidades: enseñanzas y títulos; la investigación en la universidad y la transferencia del conocimiento.

3. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.

4. El Estatuto Básico del Empleado Público: deberes de los empleados públicos; código de conducta.

5. El cuarto convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.

6. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.

7. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El trabajo en equipo. La comunicación interna en las organizaciones. Resolución de problemas.

8. Acceso a la información pública y transparencia: el Reglamento de Transparencia de la Universidad de Cádiz. Reclamaciones, quejas y peticiones.

9. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

10. Normativa de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.

11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de los datos. Derecho de las personas. Responsable y encargado de tratamiento.

13. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Bloque específico

1. Diseño integral de Proyectos Ambientales.

2. La gestión ambiental en las universidades españolas: modelos, funciones, estructuras y unidades responsables. Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad de Cádiz.

3. Certificación ISO 14001:15 de Sistema de Gestión Ambiental, control, seguimiento, verificación y auditorías externas

4. Las universidades como impulsoras de la Movilidad Sostenible. Plan de Movilidad Sostenible de la Universidad de Cádiz.

5. El cambio climático: escenario actual. Efectos ambientales, económicos y sociales. Iniciativas en materia de Mitigación y Adaptación al cambio climático. Formación, sensibilización y educación ambiental de la Universidad de Cádiz en la lucha contra el Cambio Climático. Plan Andaluz para el Cambio Climático.

6. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2006, por el que se aprueba la Declaración de Política Ambiental de la Universidad de Cádiz. Plan de Formación y Concienciación Ambiental de la Universidad de Cádiz. Acciones de concienciación ambiental curso académico 2020-2021.

7. Alianzas-Relaciones Institucionales de la Universidad de Cádiz sobre Sostenibilidad. Plan de Promoción de la Sostenibilidad de la Universidad de Cádiz. Memorias del Plan de Promoción de la Sostenibilidad de los cursos 2017-2018 hasta la actualidad. Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible. Acciones OSFOS alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible del curso académico 2020-2021. Manifiesto de Crue Universidades Españolas por un planeta más sostenible.

8. La educación ambiental en España: el CENEAM, sus objetivos y programas de trabajo. El programa Hogares Verdes de CENEAM en la Universidad de Cádiz.

9. Educación y participación ambiental en las universidades andaluzas. ECO-CAMPUS y RECAPACICLA, proyectos de éxito en la Universidad de Cádiz.
10. Los vertidos en el mar. Definición. Autorizaciones de vertido, requisitos y autoridades competentes. Excepciones.
11. Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos Contaminados.
12. Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
13. Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.
14. Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Gestión, Control y Seguimiento de los Residuos en la Universidad de Cádiz.
15. Energías Alternativas y Cambio Climático. Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.
16. Concepto de Sostenibilidad. De la educación ambiental a la educación para el desarrollo sostenible o la sostenibilidad. Grandes cumbres internacionales.
17. Objetivos, principios básicos e instrumentos de la educación ambiental. Recursos para la educación ambiental.
18. La Estrategia Andaluza de Educación Ambiental, una concreción a nuestra Comunidad del Libro Blanco de la Educación Ambiental en España. La Estrategia Andaluza de Educación Ambiental: principios básicos referidos a la Universidad. La sensibilización ambiental de ciudadanos y consumidores. Funciones, recursos y estrategias.
19. Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía
20. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
21. Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección.
22. Decreto 204/2005, de 27 de septiembre, por el que se declaran las zonas sensibles y normales en las aguas de transición y costeras y de las cuencas hidrográficas intracomunitarias gestionadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
23. Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la calidad de las aguas litorales. Orden de 14 de febrero de 1997, por la que se clasifican las aguas litorales andaluzas y se establecen los objetivos de calidad de las aguas afectadas directamente por los vertidos.
24. Campañas de comunicación: diseño, características, soportes y recursos. Campañas de Sensibilización Ambiental en la Universidad de Cádiz.
25. El Medio Ambiente en la Constitución española y en el Estatuto de Andalucía. Distribución de competencias en materia medioambiental entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización de la Junta de Andalucía. La Consejería competente en materia de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TITULADO DE GRADO MEDIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EFECTIVOS. (UCA/REC101GER/2021)

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL		
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO				
TITULACIÓN EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	GRADO		
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
EXENTO ABONO TASAS	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	MOTIVO	<input type="checkbox"/> Desempleo	<input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Otro
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: <input type="checkbox"/>				

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

SMS Email

E X P O N E: que habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso para cubrir una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Titulado de Grado Medio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y procedimiento de consolidación de efectivos, SOLICITA sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2018 de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público complementaria correspondiente al año 2018 y con sujeción a las bases que se acompañan y al Reglamento de selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz,

R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz 2 de julio de 2021.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R54REC/2021, de 19.2), la Gerente, Mariví Martínez Sancho.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos una plaza de personal laboral fijo de administración y servicios con la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio detallada en el Anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, como mínimo, o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial, que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=261>

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, estos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando el código «PS TAL/TBQFC21 + nombre del aspirante».

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad.

3.1. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.2. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime

necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz:

<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo V de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edificio Hospital Real, Plaza de Falla, número 8, C.P. 11003 Cádiz, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Temario.

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso.

El Tribunal calificador valorará los méritos de la fase de concurso, de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo II.

8. Fase de oposición.

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

8.3. El primer ejercicio no se celebrará antes de 1 de noviembre de 2021. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Calificaciones y lista de aprobados.

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación

en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es)

11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I**PUESTO CONVOCADO**

Código: TAL/TBQFC21.

Categoría profesional: Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Grupo profesional: IV.

Número de plazas: 1.

Unidad administrativa: Administración del Campus de Puerto Real.

Subunidad: Administración del Campus de Puerto Real.

ANEXO II**EJERCICIOS Y VALORACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

- Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.
- La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 40 por ciento del mismo.
- La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Aciertos} - [\text{Errores} / (\text{número de alternativas} - 1)].$$

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

B) FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional.

a) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz en puestos con funciones propias del área funcional y bloque específico del programa como personal laboral en la

categoría de Técnico/a Auxiliar de Laboratorio tipo B o equivalente: 1,250/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en puestos con funciones propias del área funcional y bloque específico del programa como personal laboral en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Laboratorio tipo B o equivalente: 0,500/365 puntos por día de servicios prestados.

A los efectos de esta valoración, solo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.

El período máximo que se podrá valorar será de 8 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2. Antigüedad.

a) Por haber prestado servicios en la Universidad de Cádiz: 0,250/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por haber prestado servicios en cualquier otra Administración Pública: 0,100/365 puntos por día de servicios.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.

El período máximo que se podrá valorar será de 8 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

3. Formación.

a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos diez años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,1 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,15 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,2 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,3 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.

h) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1,33 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 13,33, únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C) PROCESO SELECTIVO

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos

aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

ANEXO III**P R O G R A M A****BLOQUE GENERAL**

1. La Ley Orgánica de Universidades: funciones y autonomía de las Universidades; naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico; estructura; órganos de gobierno y representación.

2. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.

3. El cuarto convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.

4. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

BLOQUE ESPECÍFICO

1. Formulación y nomenclatura química básica. Tabla periódica de los elementos. Estados de la materia. Leyes ponderales. Cálculo de pesos moleculares.

2. Instrumentación básica del laboratorio químico. Composición básica del material de laboratorio. Diferencias entre material graduado y no graduado. Instrumental para el manejo y contención de sólidos y líquidos.

3. Conocimientos básicos para el trabajo en el laboratorio: Medidas experimentales: conceptos de precisión y exactitud. Determinación de masas: empleo de balanzas, equilibrado, tara, precisión. Determinación de volúmenes: material volumétrico y material no volumétrico. Pipeteadores.

4. Conocimientos básicos para el trabajo en el laboratorio: Determinación de densidades y viscosidades. Uso de campanas de seguridad. Medida del pH: Escala de pH. Disoluciones de referencia. Ácidos y bases fuertes. Ácidos y bases débiles. Papel de pH y pH-metros digitales.

5. Conocimientos básicos para el trabajo en el laboratorio: Medida de conductividad. Unidades y patrones. Medida de temperaturas. Escalas de temperatura. Tipos de medidores. Termopares. Preparación de disoluciones. Diferencia entre mezcla y disolución. Peso molecular hidratado. Concentración molar. Concentración porcentual. Conceptos de riqueza y densidad. Concepto de viscosidad.

6. Conocimientos básicos para el trabajo en el laboratorio: Técnicas de separación. Filtración, tipos de filtración. Filtración a baja presión. Centrifugación. Decantación. Separación de líquidos inmiscibles. La destilación. Destiladores simples. Destilación fraccionada. Columnas de rectificación. Destilación a baja presión: rotavapores.

7. El ordenador en el laboratorio. Búsqueda de información a través de navegadores web.

8. Paquetes ofimáticos más empleados en el ámbito universitario:

- Editores de texto (MS Word, OpenOffice Writer y LibreOffice Writer). Tipos de letra. Formato de carácter, párrafo y página. Inserción de imágenes, figuras, marcos. Editor de ecuaciones.

- Hojas de Cálculo (MS Excel, OpenOffice Calc y LibreOffice Calc). Formato de celdas: Tipos de contenido, fuente, alineación, borde y fondo. Fórmulas y expresiones numéricas. Gráficos. Líneas de tendencia.

9. Conocimientos básicos de Espectroscopía UV-Vis: Rango espectral. Principales materiales transparentes a la radiación UV-Vis. Características de la detección multicanal. Definición y uso de patrones. Medidas de muestras en disolución y de muestras sólidas (esfera integradora).

10. Conocimientos básicos sobre otro tipo de instrumentación de utilidad en Química Física: objetivos de la instrumentación, preparación de muestras, si procede, y empleo básico. Equipos de adquisición de datos para diversos tipos de medidas en el laboratorio, basados en sensores especializados (LabQuest). Polímetros para la medida de propiedades eléctricas. Medidor de tamaño de partículas y potencial z. Porosímetro de mercurio.

11. Conocimientos básicos sobre otro tipo de instrumentación de utilidad en Química Física: objetivos de la instrumentación, preparación de muestras, si procede, y empleo básico. Cámara climática. Microscopía óptica. Análisis de imagen. Molturadora de bolas.

12. Conocimientos básicos sobre otro tipo de instrumentación de utilidad en Química Física: objetivos de la instrumentación, preparación de muestras, si procede, y empleo básico. Durómetro. Baños y sondas ultrasónicas. Equipos para la medida de propiedades térmicas (calor específico, conductividad y difusividad térmica). Reómetro.

13. Organización de los Laboratorios: Investigación y Prácticas. Hojas de seguridad de productos químicos.

14. Gestión de residuos químicos en la Universidad de Cádiz.

15. Normas genéricas de seguridad en el laboratorio. Normas de Conducta en el Laboratorio. Identificación de Productos Químicos. Equipos de Protección en el Laboratorio. Señalización de Seguridad.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA TÉCNICO AUXILIAR DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EFECTIVOS. (UCA/REC102GER/2021)

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL		
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO				
TITULACIÓN EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	GRADO		
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
EXENTO ABONO DE TASAS	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	MOTIVO	<input type="checkbox"/> DESEMPLEO <input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> OTRO	
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: <input type="checkbox"/>				

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

SMS Email

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y procedimiento de consolidación de efectivos,

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

ANEXO V**TRIBUNAL CALIFICADOR**

Presidente: D. Rodrigo Alcántara Puerto, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.
Vocales: D. Juan Jesús Gallardo Bernal, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Cádiz.
D.^a María Luisa Almoraima Gil Montero, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.
D. Francisco Javier Navas Pineda, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.
D. Jesús Ayuso Vilacides, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Secretaria: D.^a Ana María Castro Boada, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta: D.^a M.^a Concepción Fernández Lorenzo; Catedrática de la Universidad de Cádiz.
Vocales: D.^a Deseada María de los Santos Martínez; Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.
D. Enrique García Luque; Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.
D.^a Teodora Ortega Díaz; Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.
D. Juan Antonio Poce Fatou; Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.
Secretaria: D.^a Teresa de Jesús Avila Montañés, funcionaria de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Corrección de errores a la Resolución de 8 de junio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería (BOJA núm. 112, de 14.6.2021)

Advertidos errores materiales en la Resolución de 8 de junio de 2021 de la Universidad de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 112, de 14 de junio, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la página 126, donde dice:

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.1 y 4.2 de la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de esta Universidad (BOE núm. 321, de 9 de diciembre de 2021, y BOJA núm. 236, de 9 de diciembre de 2021, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, este Rectorado ha resuelto:

Debe decir:

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.1 y 4.2 de la Resolución de 24 de noviembre de 2020 de esta Universidad (BOE núm. 321, de 9 de diciembre de 2020, y BOJA núm. 236, de 9 de diciembre de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, este Rectorado ha resuelto:

En la página 126, donde dice:

Primero. Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Dicha relación se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-funcionario>

Debe decir:

Primero. Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Dicha relación se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

En la página 137, donde dice:

ANEXO II

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Tribunal Titular:

Presidente/a: D. Antonio J. Cubero Atienza, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D. Rafael Jordano Salinas, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: D. Gabriel Martínez González, Titulado Superior del Área de Conserjería de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: D.ª Fátima Mellado Calderón, Técnica Especialista Stoem en la Unidad de Apoyo Tecnológico de la Universidad de Córdoba.

Vocal 4: D. Juan Carlos Serrano Luque, Técnico Especialista de Conserjería de la Universidad de Córdoba.

Secretario/a: D. Enrique R. Leganés González, Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Tribunal Suplente:

Presidente/a: D.ª Luisa M. Rancaño Martín, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Vocal 1: D.ª M.ª Luz Artime de la Torre, Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: D. Jorge A. López Aguado, Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: D. Miguel Ángel Pardo López, Técnico Especialista Stoem en la Unidad de Apoyo Tecnológico de la Universidad de Córdoba.

Vocal 4: D.ª Monserrat Castellano Amor, Técnica Especialista de Conserjería de la Universidad de Córdoba.

Secretario/a: D.ª Tatiana Sánchez Gutiérrez, Escala Administrativa de la Universidad de Córdoba.

Debe decir:

ANEXO II

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Tribunal Titular:

Presidente: D. Antonio J. Cubero Atienza, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D. Rafael Jordano Salinas, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: D. Jorge A. López Aguado, Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: D.ª Fátima Mellado Calderón, Técnica Especialista STOEM en la Unidad de Apoyo Tecnológico de la Universidad de Córdoba.

Vocal 4: D. Juan Carlos Serrano Luque, Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Córdoba.

Secretario: D. Enrique R. Leganés González, Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Tribunal Suplente:

Presidenta: D.ª Luisa M. Rancaño Martín, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Vocal 1: D.ª M.ª Luz Artime de la Torre, Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: D.ª M.ª del Carmen Castro Jurado, Técnico Auxiliar de Conserjería de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: D. Miguel Ángel Pardo López, Técnico Especialista STOEM en la Unidad de Apoyo Tecnológico de la Universidad de Córdoba.

Vocal 4: D.ª Monserrat Castellano Amor, Encargada de Equipo de Conserjería de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: D.ª Tatiana Sánchez Gutiérrez, Escala Administrativa de la Universidad de Córdoba.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 1 de julio de 2021, del Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del contenido de las declaraciones sobre actividades, bienes, intereses y retribuciones de los diputados del Parlamento de Andalucía que durante el mes de junio de 2021 han sido objeto de presentación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de la Cámara y en el artículo 5 del Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía de 30 de marzo de 2012, relativo a declaraciones de diputados y candidatos, ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del contenido de las declaraciones sobre actividades, bienes, intereses y retribuciones de los diputados del Parlamento de Andalucía que, durante el mes de junio de 2021, han sido objeto de presentación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones.

Sevilla, 1 de julio de 2021.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Ángel Marrero García-Rojo.

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. XI LEGISLATURA

Fecha elecciones: 2 de diciembre de 2018

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS JIMÉNEZ DÍAZ	NOMBRE MARIO JESÚS
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL HUELVA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PSOE-A

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **Parlamento de Andalucía**.

Hasta el momento de su elección como diputado o diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES, RETRIBUCIONES, BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN MODIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y RETRIBUCIONES		
- CARGOS PÚBLICOS		
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento
Parlamento de Andalucía	Diputado	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	L	Villanueva del Arzobispo (Jaén) (50%)	67.355,20
(*) P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 1.460'04 euros			
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			Valor (euros)
Volvo XC90			
Toyota Prius (50%)			
Oficina de farmacia (50%)			991.000,00
- CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS			
Descripción (Debe especificarse la entidad financiera)			Valor (euros)
Crédito Fondo de Comercio BANCOFAR (50%)			786.000,00
Crédito hipotecario BANCOFAR (50%) (vivienda familiar)			200.000,00
Crédito hipotecario BANCOFAR (50%)			47.000,00

En Sevilla, a 9 de junio de 2021

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Bandera del Municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada ley.

Con fecha 14 de abril de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María acordó, con el quorum establecido en el artículo 14 de la mencionada ley, la aprobación definitiva de la bandera municipal con la siguiente descripción:

BANDERA:

«- Formato rectangular.

- Contenido: Está compuesta por dos colores, son el verde y el amarillo. Cada color está situado en dos líneas horizontales, en la parte superior se sitúa el color verde y en la parte inferior el amarillo. En la parte central de la bandera se encuentra el Escudo de la ciudad.»

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 9 de junio de 2021, se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el artículo 14.1.d) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del Municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz), con la descripción indicada y con la imagen que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del Municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz) en el mencionado Registro, para incluir dicho símbolo municipal.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 2021.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 1 de julio de 2021, por la que se desarrolla la composición y funcionamiento de la Comisión de Coordinación de la Inspección de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía.

La Constitución Española, en su artículo 103, establece entre los principios generales de actuación de la Administración Pública el principio de coordinación, principio que del mismo modo recoge la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula, en su artículo 3.1, que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones los principios de cooperación, colaboración y coordinación, para, con eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, prestar un servicio efectivo a la ciudadanía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 133, relativo a los principios de actuación y gestión de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, que ésta sirve con objetividad al interés general y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, racionalidad organizativa y coordinación, entre otros principios.

Por otra parte, el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, reitera entre sus principios generales de organización y funcionamiento, los principios de coordinación –en el artículo 3, letra e–, y de coordinación y planificación de la actividad –en el artículo 3, letra m–; y en su artículo 4, establece que la Administración de la Junta de Andalucía constituye un sistema integrado de órganos administrativos y de entidades vinculadas o dependientes de la misma, informado por el principio de coordinación, cuya organización y funcionamiento se articulará de forma que se garantice la eficacia y diligencia máximas en el cumplimiento de sus funciones y en la prestación de sus servicios.

En este contexto el Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, parte de la premisa de que la función que ésta lleva a cabo de inspección, análisis, evaluación y asesoría para la mejora continua de la calidad de los servicios públicos prestados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales incluidas en el ámbito de aplicación que realiza, están conducidas, entre otros principios, por un principio de coordinación de su actuación.

En concreto, con carácter general, el artículo 11 dispone que la Inspección General de Servicios mantendrá relaciones de cooperación con los órganos, unidades administrativas y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, que ejerzan funciones de inspección, control y evaluación, así como con las Inspecciones Generales y órganos análogos de las distintas Administraciones Públicas, a efectos de intercambiar experiencias y de adoptar criterios comunes en orden a la más correcta aplicación de los sistemas, instrumentos y métodos de inspección, control y evaluación.

Y en particular, por su parte, el artículo 12 establece la creación de la Comisión de Coordinación de la Inspección de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía como órgano colegiado interdepartamental que tendrá como objetivo ser un instrumento permanente de coordinación entre los órganos y unidades administrativas de inspección, control y evaluación que supervisen el correcto funcionamiento de los servicios públicos dependientes de sus respectivas Consejerías en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y asimismo establece, en su apartado 4, que mediante orden de la Consejería competente en materia de Administración Pública se desarrollará la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación,

que estará adscrita a la Secretaría General para la Administración Pública, y se ajustará en su régimen jurídico a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 88 a 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por último, la presente orden cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento del principio de necesidad, la presente orden responde al mandato de una norma superior, desarrollándola en lo que se refiere a la regulación de la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación de la Inspección de Servicios Públicos de la Junta de Andalucía, siendo además coherente con el resto del ordenamiento jurídico e integrada en el mismo. Es eficaz y proporcional ya que resulta el instrumento idóneo para sentar las bases de la ordenación de la coordinación de la inspección de los servicios públicos en la Administración de la Junta de Andalucía, conteniendo los aspectos regulatorios imprescindibles. Asimismo, es eficiente y su aplicación no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias. Por otro lado, al tratarse de una norma organizativa que no afecta directamente a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se ha prescindido de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 12.4 del Decreto 601/2019, de 3 de diciembre,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de la presente orden desarrollar la composición y el régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación de la Inspección de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía como órgano colegiado de carácter interdepartamental, en lo sucesivo, la Comisión de Coordinación, prevista en el artículo 12 del Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

2. La Comisión de Coordinación, que estará adscrita a la Secretaría General para la Administración Pública, donde tendrá su sede, tiene como objetivo ser un instrumento permanente de coordinación de las Inspecciones Generales de Servicios, Educativa, de Servicios Sanitarios, y de los Servicios Sociales, ejercerá las siguientes funciones:

a) Establecer las directrices y criterios de coordinación que regirán las relaciones entre los órganos y unidades administrativas de inspección y control participantes en la misma.

b) Propiciar el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre las distintas inspecciones, mediante la aportación y puesta en común de cuanta información resulte necesaria sobre los planes de actividad seguidos por cada una de ellas, sus resultados y las técnicas o procedimientos de actuación.

c) Realizar estudios y propuestas que favorezcan la coordinación entre los órganos y unidades administrativas de inspección presentes en la Comisión de Coordinación y el mejor aprovechamiento de los recursos dedicados a las tareas de inspección y control.

d) Cualesquiera otras que le sean encomendadas.

3. La Comisión de Coordinación, que gozará de autonomía funcional, se regirá, además de por lo dispuesto en esta orden y en el Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, por lo establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por las normas básicas

de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 2. Composición.

1. La Comisión de Coordinación estará compuesta por la presidencia y las vocalías.
2. En la composición de la Comisión de Coordinación deberá respetarse la representación equilibrada de hombres y mujeres de acuerdo con los términos previstos en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
3. Podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Coordinación, con voz y sin voto, aquellas otras personas integrantes de las Inspecciones representadas en la misma u otras personas expertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.

Artículo 3. Presidencia.

1. Corresponderá la presidencia de la Comisión de Coordinación a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, o persona en quien delegue.
2. La persona titular de la presidencia será sustituida, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, por una persona titular de un órgano directivo de la misma Consejería, con rango mínimo de Dirección General, previa designación por la persona titular de la Consejería en materia de Administración Pública.
3. Corresponderá a la presidencia:
 - a) Representar a la Comisión de Coordinación.
 - b) Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión de Coordinación y determinar el orden del día, señalando el lugar, el día y la hora de celebración, así como levantar sus sesiones.
 - c) Presidir las sesiones, dirigir y moderar el desarrollo de las deliberaciones.
 - d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
 - e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión de Coordinación.
 - f) Promover y coordinar la actuación de la Comisión de Coordinación e impulsar los trabajos encomendados.
 - g) Nombrar a las personas integrantes de las subcomisiones, grupos de trabajo y ponencias que, en su caso, se constituyan.
 - h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de titular de la presidencia.

Artículo 4. Vocalías.

1. La Comisión de Coordinación contará con ocho vocalías, con la siguiente distribución:
 - a) Dos personas a propuesta de la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública en representación de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, una de las cuales será la persona titular de la Jefatura de la Inspección General de Servicios y la otra un Inspector o Inspectora General de Servicios.
 - b) Dos personas a propuesta de la Consejería competente en materia de educación en representación de la Inspección Educativa.
 - c) Dos personas a propuesta de la Consejería competente en materia de salud en representación de la Inspección de Servicios Sanitarios.
 - d) Dos personas a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales en representación de la Inspección de Servicios Sociales.Las propuestas deberán recaer sobre personas de distinto género e incluirán a dos personas suplentes, también de distinto género, de aquellas que se propongan como titulares de las vocalías.
2. Las personas titulares de las vocalías y sus suplentes serán nombradas y cesadas con carácter discrecional por la persona titular de la Consejería competente en materia de

administración pública, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional única, apartado 2, del Decreto 601/2019, de 3 de diciembre. Las sustituciones a que se refiere el apartado 3 deberán efectuarse en el plazo de un mes desde que concurra el hecho que las causen.

Asimismo, cesarán en las vocalías quienes pierdan el puesto de trabajo que motivó su nombramiento como vocal y por cualquiera de las causas de pérdida o de suspensión de la condición de personal funcionario previstas en la legislación reguladora de la función pública.

3. Los nombramientos de las personas titulares de las vocalías, y de las suplencias, deberán recaer sobre personal funcionario que desempeñe funciones de inspección en las Inspecciones citadas en el primer apartado de este artículo.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, las personas titulares de las vocalías serán sustituidas por cualquiera de sus suplentes. En caso de vacante en una vocalía, en el plazo de dos meses deberá proveerse el nuevo nombramiento de su titular, que deberá recaer sobre personal funcionario con los mismos requisitos y cualificación.

4. Las vocalías tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir las convocatorias de las sesiones con una antelación mínima de diez días para las ordinarias y tres días para las extraordinarias, con el orden del día de las sesiones.

b) Consultar la información relativa al orden del día, que deberá estar a su disposición con una antelación de, al menos, cinco días para las sesiones ordinarias y dos días para las sesiones extraordinarias, sin perjuicio de la que pueda ser notificada personalmente por medios telemáticos.

c) Participar en los debates y deliberaciones de las sesiones, ejercer su derecho al voto, y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Proponer a la presidencia, individual o colectivamente, la inclusión de asuntos en el orden del día.

e) Proponer a la presidencia la asistencia a las sesiones de personas expertas, relacionadas con los asuntos que vayan a ser objeto de las sesiones de la Comisión de Coordinación.

f) Obtener cuanta información sea precisa para cumplir con sus derechos y obligaciones.

g) Asistir a las sesiones. En caso de no poder asistir por causa justificada, deberán ponerlo en conocimiento de la secretaría al menos con 48 horas de antelación, salvo que medien circunstancias excepcionales, a fin de comunicarlo a la persona suplente de la vocalía.

h) Custodiar los documentos a que tuvieran acceso y guardar la obligada reserva sobre su contenido y sobre las deliberaciones del órgano, así como las informaciones que les fueran facilitadas con tal carácter de reserva o las que así establezca la propia Comisión de Coordinación.

i) Entregar por escrito a la secretaría del órgano colegiado en la correspondiente sesión, o dentro de un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la sesión, sus intervenciones o votos particulares, en caso de que deseen que consten en acta.

j) Remitir a la secretaría en los plazos establecidos en el artículo 7.1 la documentación de asuntos cuya inclusión en el orden del día hubiera solicitado, a efecto de su remisión al resto de los miembros de la Comisión de Coordinación.

k) Formular ruegos y preguntas.

l) Cuantos otros derechos y obligaciones sean inherentes a su condición de miembro de la Comisión de Coordinación.

Artículo 5. Secretaría.

1. La secretaría de la Comisión de Coordinación será ejercida por una persona funcionaria perteneciente al Grupo A1 de la Secretaría General para la Administración Pública, a cuya persona titular corresponderá su nombramiento, así como el de su suplente, que deberá cumplir los mismo requisitos y cualificación que la persona titular, para los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

2. La secretaría asistirá a las sesiones de la Comisión de Coordinación con voz y sin voto.

3. Son funciones de la secretaría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 95.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre:

a) Efectuar, por orden de la presidencia, la convocatoria de las sesiones de la Comisión de Coordinación, así como las citaciones a sus integrantes.

b) Redactar el acta de las sesiones.

c) Recibir los actos de comunicación de las personas integrantes de la Comisión de Coordinación y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escrito de los que deba tener conocimiento.

d) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Comisión de Coordinación.

e) Expedir certificaciones de las actuaciones y de los acuerdos adoptados.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de secretaría de la Comisión de Coordinación.

Artículo 6. Otras personas asistentes.

1. La presidencia de la Comisión de Coordinación, cuando lo estime necesario por el contenido técnico del asunto a tratar y para el mejor asesoramiento del órgano colegiado, podrá acordar, por iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de las personas integrantes del órgano colegiado, la asistencia ocasional con voz y sin voto de personas que ejerzan funciones de inspección en las Inspecciones General de Servicios de la Junta de Andalucía, Educativa, de Servicios Sanitarios, o de los Servicios Sociales; o de personas expertas en la materia a tratar.

2. La intervención de estas personas asistentes se limitará, con carácter general, a las fases de exposición, aclaración y debate de los asuntos para los que hayan sido convocados.

Artículo 7. Orden del día y convocatoria.

1. El orden del día de la Comisión de Coordinación se determinará por la presidencia, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las personas que integran la Comisión de Coordinación, remitidas por escrito y presentadas con quince días de antelación a la celebración de la sesión o, en plazo menor, cuando concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen. La presidencia, de forma motivada, decidirá la inclusión o no en el orden del día de las peticiones formuladas.

2. Las sesiones serán convocadas por la presidencia con una antelación mínima de diez días para convocatorias ordinarias y de tres días para las extraordinarias.

3. Las convocatorias serán remitidas por la secretaría, por orden de la presidencia, a través de medios electrónicos que permitan tener constancia de su recepción, e indicarán el lugar, la fecha y la hora en que habrá de celebrarse la sesión. A la convocatoria de la sesión se acompañará el orden del día y la documentación necesaria para la deliberación de los asuntos a tratar.

Artículo 8. Régimen de sesiones.

1. La Comisión de Coordinación se reunirá en sesión ordinaria una vez al semestre, y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario para resolver asuntos de su

competencia, por iniciativa de la presidencia o de al menos tres personas titulares de las vocalías que la conforman.

2. La Comisión de Coordinación quedará válidamente constituida cuando, además de la presidencia y la secretaría, asistan la mitad de las vocalías.

3. Las sesiones podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, en los términos del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y del apartado 3 del artículo 91 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, para lo que deberán establecerse las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

1. Durante las sesiones no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas que integran la Comisión de Coordinación y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de las personas integrantes de la Comisión de Coordinación que se encuentren reunidas. En caso de asistencia a distancia, se entenderá que los acuerdos se han adoptado en el lugar de la sede de la Comisión de Coordinación.

3. En caso de empate se estará a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d.

4. Las personas integrantes de la Comisión de Coordinación podrán solicitar que conste en acta su voto contrario al acuerdo adoptado, y los motivos que lo justifican, o el sentido de su voto favorable.

Quienes discrepen del acuerdo mayoritario podrán emitir un voto particular, en el acto de la votación, que se anunciará en la sesión exponiendo los motivos en que se fundamenta, debiendo presentarlo por escrito dentro de un plazo de diez días a partir del siguiente al de la sesión para su incorporación al acta.

Artículo 10. Actas.

1. De cada sesión que celebre la Comisión de Coordinación se levantará acta expedida por la secretaría con el visto bueno de la presidencia, conforme a los requisitos especificados en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la persona titular de la secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones, de acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. Las actas se aprobarán en la misma o siguientes sesiones. La secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a las personas integrantes del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma sesión. En todo caso, en la sesión siguiente se someterá a aprobación el acta de la sesión anterior.

4. Se podrán emitir por la secretaría, con el visto bueno de la presidencia, certificaciones de los acuerdos adoptados con anterioridad a la aprobación del acta haciendo constar expresamente tal circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 11. Subcomisiones, grupos de trabajo y ponencias.

1. La Comisión de Coordinación podrá constituir subcomisiones y grupos de trabajo en relación con temas específicos o monográficos. Igualmente podrá constituir ponencias, colegiadas o unipersonales, para estudiar cuestiones concretas.

2. Las subcomisiones, los grupos de trabajo y las ponencias podrán estar integradas por miembros de la Comisión de Coordinación y/o por personal de las Inspecciones General de Servicios, Educativa, de Servicios Sanitarios o de los Servicios Sociales, así como por personas expertas, designados por la presidencia a propuesta de sus miembros.

Artículo 12. Apoyo y gestión administrativos.

La Secretaría General para la Administración Pública prestará el apoyo administrativo y de gestión necesario para el funcionamiento de la Comisión de Coordinación.

Disposición adicional única. Constitución de la Comisión de Coordinación de la Inspección de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía.

La constitución y celebración de la primera sesión de la Comisión de Coordinación de la Inspección de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía tendrá lugar en el plazo de un mes a contar desde que se dicte la orden de nombramiento de sus vocales, a que se refiere la disposición adicional única del Decreto 601/2019, de 3 de diciembre.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 2021

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 1 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario núm. 272/2021 a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en las actuaciones del procedimiento ordinario núm. 272/2021, Negociado 2, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Decreto 218/2020, de 21 de diciembre (BOJA de 4 de enero de 2021), por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, así como sus Anexos II y III, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 272/2021 y ordenar que se remita a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, copia autenticada del correspondiente expediente administrativo que consta en esta Consejería.

Segundo. Ante la posible existencia de interesados en el procedimiento que sean desconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla (Negociado 2), haciéndoles saber que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 1 de julio de 2021.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 21 de junio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública sobre el procedimiento de declaración de utilidad pública correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 2116/2021).

Acuerdo de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva por el que se abre un periodo de información pública sobre el procedimiento de declaración de utilidad pública correspondiente al Proyecto de LAT 30 kV C.S. Rolwind El Rocío 3-SET Rolwind El Rocío a petición de Rolwind Huelva 3, S.L.

A los efectos previstos en el artículo 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de la instalación realizada por Rolwind Huelva 3, S.L., del proyecto de ejecución de LAT 30 kV C.S. Rolwind El Rocío 3-SET Rolwind El Rocío, en el término municipal de Almonte (Huelva).

Las principales características de la instalación se relacionan a continuación:

Expediente: 1905-AU.

Línea eléctrica de evacuación:

1. Origen: Centro de Seccionamiento Planta FV «Rolwind El Rocío 3».
2. Final: Subestación elevadora Rolwind El Rocío 30/220 kV.
3. Término municipal afectado: Almonte.
4. Tipo: Aérea/Subterránea D/C, 2 conductores por fase.
5. Longitud en km: 4,092 (4,014 aéreo + 0,078 subterráneo).
6. Número de apoyos: 18 apoyos.
7. Tensión de servicio: 30 kV.
8. Conductores: 402-AL1/52-ST1A.
9. Aisladores: Poliméricos tipo U1 00BS.

Relación de bienes y derechos afectados por la instalación fotovoltaica (Anexo I).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>

(a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado), o bien en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8, de Huelva, y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Huelva, 21 de junio de 2021.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (Resolución de 9.3.16, BOJA núm. 51, de 16.3.2016), la Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

ANEXO I

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE LAT 30KV C.S. ROLWIND EL ROCIO 3-SET ROLWIND EL ROCIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMONTE (HUELVA)												
PARCELA s/proy.	TITULAR	REF. CATASTRAL	PARAJE	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO CATASTRAL	PARCELA	LONGITUD TRAZA (m)	Nº APOYOS	OCUPACIÓN PERMANENTE APOYO (m²)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	USO
1	LUIS MIGUEL ANDRADE MARTIN	21005A00500001	LA PARRILLA	Almonte	5	1	22	1	31.6	159.9	880.2	AGRARIO
2	JOSEFA VICENTE VILLALON HEREDEROS DE MANUEL ARAGON DIAZ	21005A004000052	PAGO LA ZORRA	Almonte	4	52	16.5			179.6		AGRARIO
3	MARIA ANTONIA FERNANDEZ SAAVEDRA	21005A004000053	PAGO LA ZORRA	Almonte	4	53	40			518.7		AGRARIO
4	HEREDEROS DE FRANCISCO MIGUEL DIAZ PEREZ	21005A004000054	PAGO LA ZORRA	Almonte	4	54	82.2			1226.2		AGRARIO
5	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	21005A00409007	BOLLULLOS A PERINAD	Almonte	4	9007	20.3			190	19.8	AGRARIO
6	MARIA CORAL CRUZ ROLDAN	21005A004000055	PAGO LA ZORRA	Almonte	4	55	65.5			822		AGRARIO
7	JOSE MARIA BAÑEZ LOPEZ	21005A004000058	PAGO LA ZORRA	Almonte	4	58				12		AGRARIO
8	FRANCISCO VIEJO RASO	21005A004000056	PAGO LA ZORRA	Almonte	4	56	12.1			116.9		AGRARIO
9	JOSE MARIA BAÑEZ LOPEZ	21005A004000057	PAGO LA ZORRA	Almonte	4	57	73.8	2	3.9	528	900	AGRARIO
10	HEREDEROS DE MIGUEL VALLADOLID LOPEZ	21005A005000066	PERNADAS CAMPOFRIO	Almonte	5	66	15.6			156.3		AGRARIO
11	HEREDEROS DE JOSE LOPEZ CORENTO	21005A005000068	PERNADAS CAMPOFRIO	Almonte	5	68	27.5			304.8		AGRARIO
12	MANUEL JESUS LARIOS MARTINEZ	21005A005000069	PERNADAS CAMPOFRIO	Almonte	5	69	61.3			715.1		AGRARIO
13	JOSE CARLOS ALBARRAN FERNANDEZ ADRIAN PANTILIMONESCU OVIDIU	21005A005000070	PERNADAS CAMPOFRIO	Almonte	5	70	52.2			512.5	0.6	AGRARIO / ALMACEN, ESTAC.
14	MARIA ENRIQUETA SANCHEZ SOLDAN HEREDEROS DE EMILIO GONZALEZ SANCHEZ	21005A005000073	PERNADAS CAMPOFRIO	Almonte	5	73	99.6	3	26	826.6	881	AGRARIO
15	MARIA ENRIQUETA SANCHEZ SOLDAN HEREDEROS DE EMILIO GONZALEZ SANCHEZ	21005A005000078	PERNADAS CAMPOFRIO	Almonte	5	78	255	4	3.6	2473	918.4	AGRARIO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE LAT 30kV C.S. ROLWIND EL ROCIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMONTE (HUELVA)												
PARCELA s/proy.	TITULAR	REF. CATASTRAL	PARAJE	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO CATASTRAL	PARCELA	LONGITUD TRAZA (m)	Nº APOYOS	OCUPACIÓN PERMANENTE APOYO (m ²)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO
16	FRANCISCO TORO MEDINA	21005A00500081	PERNADAS CAMPOFRIO	Almonte	5	81	27.9			294.6		AGRARIO
17	ANTONIO CARRION PEREZ	21005A00500082	PERNADAS CAMPOFRIO	Almonte	5	82	89.3			885.3		AGRARIO
18	JUAN SOLTIERO PEREZ	21005A00500083	PERNADAS CAMPOFRIO	Almonte	5	83	33.5	5	3	213.3	641.8	AGRARIO
19	ANTONIO CARRION PEREZ	21005A00500084	PERNADAS CAMPOFRIO	Almonte	5	84	15.8			113.5	258.2	AGRARIO
20	JESUS JIMENEZ MARTINEZ	21005A00500085	PERNADAS CAMPOFRIO	Almonte	5	85	52.9			581.8		AGRARIO
21	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	21005A00509003	CAMINO DE CHUCENA	Almonte	5	9003	4.5			58.8		AGRARIO
22	JESUS JIMENEZ MARTINEZ	21005A00600021	PERNADAS CAMPOFRIO	Almonte	6	21	119.1			1800.2		AGRARIO
23	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	21005A00609005	REGAJO LA PARRILLA	Almonte	6	9005	6.6			111.8		AGRARIO
24	CAROLINA JOAQUINA GUTIERREZ DE CEPEDA	21005A00600009	PERNADAS CAMPOFRIO	Almonte	6	9	395.5	6 y 7	6.4	3932	1800	AGRARIO
25	ANTONIO MARTINEZ PEREZ	21005A00600008	PERNADAS CAMPOFRIO	Almonte	6	8	174.3			2857.1		AGRARIO
26	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	21005A00609004	LOS HUERTECILLOS	Almonte	6	9004	8.7			122.7		AGRARIO
27	ANTONIO CARRION PEREZ	21005A00800159	LOS HUERTECILLOS	Almonte	8	159	333.9	8	3.7	4295.7	900	AGRARIO
28	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	21005A00800161	LOS HUERTECILLOS	Almonte	8	161	145.7	9	3.3	1270.8	900	AGRARIO
29	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	21005A00709001	CAMINO	Almonte	7	9001	19.4			208.3		AGRARIO
30	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	21005A00700006	LOS HUERTECILLOS	Almonte	7	6	213.5	10	2.9	1851	900	AGRARIO
31	JUANA TERESA DEL ROCIO MARTINEZ MORENO	21005A00800168	PINAR DEL CURA	Almonte	8	168	500	11, 12 y 13	36.3	4212.4	2484.9	AGRARIO
32	HEREDEROS DE IGNACIO CEPEDA MORALES	21005A00800167	ALGARROBO	Almonte	8	167	1020.6	14, 15, 16, 17 y 18	61.4	8595.7	4715.1	AGRARIO

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 30 de junio de 2021, de la Agencia Tributaria de Andalucía, relativa a la suplencia temporal de la Gerente Provincial en Huelva durante el periodo del permiso de maternidad.

El artículo 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que «Los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quién designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos».

Visto el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/2012, de 17 de enero, y el Decreto 207/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Agencia Tributaria de Andalucía, procede establecer el régimen de suplencia adecuado, durante el periodo correspondiente al permiso de maternidad de la Gerente Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía en Huelva.

De acuerdo con lo anteriormente expresado,

D I S P O N G O

Primero. Designar suplente de la Gerente Provincial en Huelva:

- a) Al Gerente Provincial en Sevilla durante el periodo comprendido del 19 de julio al 23 de julio, ambos incluidos.
- b) Al Gerente Provincial en Cádiz durante el periodo comprendido del 26 de julio al 30 de julio, ambos incluidos.
- c) A la Jefa del Departamento de Organización y Gestión de Recursos del 2 de agosto al 6 de agosto, ambos incluidos.
- d) Al Gerente Provincial en Córdoba durante el periodo comprendido del 9 de agosto al 13 de agosto, ambos incluidos.
- e) Al Gerente Provincial en Cádiz durante el periodo comprendido del 17 de agosto hasta el fin del disfrute del permiso de maternidad.

Segundo. Siempre que se ejerzan competencias con base en la suplencia establecida en esta Resolución, deberá hacerse constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Tercero. La presente suplencia no implicará alteración alguna de las competencias atribuidas a los Gerentes Provinciales.

Sevilla, 30 de junio de 2021.- El Director, Domingo Moreno Machuca.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 21 de junio de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Oca» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 2086/2021).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Raquel Iglesias Serrano, como persona titular promotora del centro de educación infantil «La Oca», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Oca», promovida por doña Raquel Iglesias Serrano como persona titular del mismo, con código 11013375, ubicado en C/ Salamanca, 8, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2021/2022.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de junio de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 27 de junio de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de 14 de junio de 2021, se aprobó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno y se acordó su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 27 de junio de 2021.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

A N E X O

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO

CAPÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en la Orden de 11 de marzo de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas (BOJA núm. 52, de 17 de marzo), o por la normativa que la sustituya.

Así mismo se regirá por lo establecido en este Reglamento.

Artículo 2.º Elecciones.

1. La Federación Andaluza de Deportes de Invierno procederá a la elección de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno y de su Presidente o Presidenta cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Invierno.

3. El proceso electoral deberá ser convocado en el período comprendido entre el uno de enero y el diez de septiembre, ambos inclusive, del año en que proceda su celebración y finalizarán en el mismo año natural.

4. La Federación Andaluza de Deportes de Invierno establecerá para cada proceso electoral un calendario conforme al calendario marco establecido en la Orden de 11 de marzo de 2016, cuyos plazos tendrán carácter de mínimos. En el citado calendario el período comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación del presidente o presidenta electo no podrá ser superior a tres meses.

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA

Artículo 3.º Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno corresponde al titular de la presidencia de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior.

2. La convocatoria incluirá, como mínimo:

- a) El censo electoral provisional, tanto el general como el correspondiente a la circunscripción electoral única.
- b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por estamentos y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.
- c) El calendario del proceso electoral, dividido en dos fases: la primera, relativa a la convocatoria y proclamación del censo electoral definitivo; y la segunda, relativa a las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia.
- d) Composición de la Comisión Electoral Federativa, titulares y suplentes.
- e) Modelos oficiales de sobres y papeletas.
- f) Procedimiento para el ejercicio del voto por correo, de conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 2016.
- h) La URL de enlace informático de la precitada Orden.

Artículo 4.º Censo.

1. El censo que ha de regir en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones, siendo únicamente inscribibles las personas que reúnan los requisitos para ser elector o electora de conformidad con el artículo 17 de la Orden de 11 de marzo de 2016 y los estatutos de la Federación de Deportes de Invierno.

2. Habrá un censo electoral general para la circunscripción electoral única, que contendrá cuatro secciones, una por cada estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores y técnicos y jueces, árbitros y delegados técnicos. Además, habrá un censo especial para el voto por correo que contendrá a los electores y electoras que soliciten su inclusión en el mismo y cumplan los requisitos para ello.

3. El censo deberá publicarse en la página web oficial de la Federación de Deportes de Invierno antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tienen carácter de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, pueden formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

Artículo 5.º Calendario.

El proceso electoral federativo estará constituido por dos períodos temporales diferenciados: la fase previa o de elaboración del censo y la fase relativa a las elecciones de las personas miembros de la Asamblea General y de la Presidencia federativa.

El calendario de las elecciones de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno se ajustará al calendario marco que sigue, en el que los plazos y determinaciones tienen el carácter de mínimos:

Fase previa o de elaboración del censo:

Día 1: Convocatoria del proceso electoral federativo.

Día 2: Inicio del plazo para solicitar a la Comisión Electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.

Día 3: Fin del plazo para remitir anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la Dirección General competente en materia de deporte.

Día 5: Publicación de la convocatoria en las sedes de la Federación, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web oficial, así como en la página web de la Consejería competente en materia de deporte.

Día 6: Comienzo del plazo para la presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral.

Día 10: Remisión por la Dirección General competente en materia de deporte de certificación de exposición del anuncio de convocatoria en la web de la Consejería competente en materia de deporte.

Día 11: Remisión por la Comisión Gestora a la Comisión Electoral de las certificaciones de publicación de la convocatoria, conforme al artículo 6.1 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

Día 11: Fin del plazo para remitir a la Dirección General competente en materia de deporte la convocatoria completa y la certificación de los días de publicación en la sede y web federativas.

Día 20: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior al día 6.

Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral y notificación personal a los interesados, en la sede de la citada Comisión.

Día 24: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral Federativa y en la página web de la Federación de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo y remisión del censo electoral definitivo a la Dirección General competente en materia de deporte, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.

Día 25: Fin del plazo para solicitar a la Comisión Electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.

Día 27: Fin del plazo para que la Comisión Electoral remita el Censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de deporte.

Día 30: Fin del plazo para que la Comisión Gestora publique en la web oficial de la Federación el Censo especial de voto por correo y para enviar los certificados acreditativos de inclusión en el Censo especial de voto por correo.

Fase electoral o de constitución de la Asamblea General:

Día 1: (El 30 día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

Día 1: La Federación Andaluza de Deportes de Invierno comunicará a la Consejería competente en materia de deporte, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 12: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 20: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación definitiva de candidaturas.

Día 21: Inicio del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventoras de las candidaturas.

Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones contemplados en la Orden de 11 de marzo de 2016.

Día 24: Se inicia el plazo para ejercer el voto por correo.

Día 25: Fin del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventoras de las candidaturas.

Día 30: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.

Día 31: Finaliza el plazo para la entrega de credenciales y publicación en la página web oficial de la Federación de la relación de personas interventoras de las candidaturas.

Día 35: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral.

Día 38: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.

Día 43: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 46: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral.

Día 47: Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los resultados definitivos de las votaciones y de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación de personas candidatas a la Presidencia.

Día 55: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 59: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 62: Publicación por la Comisión Electoral Federativa de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.

Día 66: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente o Presidenta.

Día 68: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral.

Día 69: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.

Día 71: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 74: Proclamación del Presidente electo o Presidenta electa por la Comisión Electoral.

Artículo 6.º Publicidad.

1. En un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, ésta se publicará en las sedes de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno en las de sus delegaciones territoriales, así como en la página web oficial de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno en una sección denominada «Procesos electorales» que se encontrará permanentemente actualizada, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta, como mínimo, su término con la proclamación del Presidente o Presidenta.

2. Igualmente, se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería competente en materia de deporte, para cuyo cumplimiento, quien ostente la Secretaría de la Comisión Gestora, dentro de los dos días siguientes a la convocatoria, remitirá a la Dirección General de deporte, mediante correo electrónico, los siguientes datos: federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta la convocatoria, día de inicio efectivo del proceso electoral, calendario electoral, horario de apertura de los lugares donde esté expuesta y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Deportes de Invierno y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Si en alguna provincia no se pudiera mantener abierta la delegación territorial en los términos indicados, se publicará toda la documentación electoral en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente, previa autorización de la Dirección general competente. Además, de la publicidad mínima que, con carácter preceptivo, establece el artículo 6 de la Orden por la Federación se adoptarán las medidas oportunas para que el anuncio de la convocatoria pueda ser conocido por las personas miembros de todos los estamentos de la federación y, en especial, por todos los clubes y secciones deportivas afiliados para su exposición pública.

Artículo 7.º Efectos.

1. Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente o Presidenta y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asistiéndola en sus funciones de secretaria el titular de la Secretaría de la propia Federación.

2. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la Federación, deberá previa o simultáneamente abandonar dicha Comisión. En el supuesto de que el Presidente o Presidenta de la Federación se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará entre sus personas miembros a una persona que ocupe la presidencia de la misma, que la ejercerá en funciones hasta la proclamación del nuevo Presidente o Presidenta.

Artículo 8.º Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en las páginas webs oficial de la Federación y de la Consejería competente, podrá impugnarse ante la Comisión Electoral la propia convocatoria, el censo electoral provisional, la distribución de las personas miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, así como la carencia o irregularidad de los modelos oficiales de sobres y papeletas para el ejercicio del voto por correo o la URL de enlace informático al presente Reglamento. La Comisión Electoral habrá de resolver esas impugnaciones en el plazo de tres días.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral son recurribles, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Administrativo del Deporte Andaluz.

3. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado anteriormente, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral. En estos supuestos, la impugnación se planteará ante Tribunal Administrativo del Deporte Andaluz que resolverá en el plazo de un mes, pudiendo, previas las actuaciones oportunas, inadmitir las impugnaciones que carezcan manifiestamente de fundamento.

Artículo 9.º Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General competente en materia de deporte la convocatoria íntegra del proceso electoral, así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la Federación.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN ELECTORAL FEDERATIVA

Artículo 10.º Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral y las Mesas electorales.

Artículo 11.º Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación Andaluza de Deportes de Invierno durante el proceso electoral, asumiendo las funciones de la Junta Directiva y su Presidente o Presidenta lo es, en funciones, de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad. No podrá realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de las personas electoras, y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales. Estas previsiones serán aplicables a la actividad desarrollada por el personal de la federación y por los restantes órganos federativos durante el proceso electoral.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

3. Si por circunstancias o incidencias surgidas durante el proceso electoral la finalización del mismo se demorase en exceso, dificultando, comprometiendo o poniendo en riesgo el desarrollo ordinario de la actividad deportiva de la Federación deportiva andaluza, la Comisión Gestora, con la supervisión y autorización de la Secretaría General para el Deporte, podrá adoptar las medidas imprescindibles para evitar dicha situación.

4. El Secretario General de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno lo será también de la Comisión Gestora, con las funciones de fedatario de sus actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales.

Artículo 12.º Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

La integran tres personas miembros, elegidas, junto a sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior al inicio del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales.

Preferentemente, las personas miembros de la Comisión y su suplente tendrán la titulación en Derecho. La propia Asamblea designará, entre las personas elegidas, a las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría.

La designación de personas miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Tribunal Administrativo del Deporte Andaluz. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de las personas miembros electas serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de las personas miembros de la Comisión Electoral finaliza en todo caso el día en que se elija a las nuevas personas miembros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por Tribunal Administrativo del Deporte Andaluz.

Las personas de la Comisión Electoral, una vez elegido el titular de la Presidencia de la Federación, no podrán ser designadas para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

Si alguna de las personas miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tiene carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

3. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen por la normativa vigente, corresponden las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales para la elección de personas miembros de la Asamblea General.
- c) Autorización a las personas interventoras.
- d) Proclamación de las personas candidatas electas.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o Presidenta o moción de censura en su contra.
- f) Modificación del calendario electoral cuando resulte necesario.
- g) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral.

4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad de la persona impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

5. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes los tres miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o Presidenta o el de quien lo sustituya.

6. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el titular de la secretaria con el visto bueno del Presidente o Presidenta. Sus acuerdos y

resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación, en la de cada una de sus delegaciones territoriales y en su página web oficial o, si así está autorizado por la Dirección General competente en materia de deporte, en las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte.

La Comisión electoral podrá adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, como correo, fax, videoconferencia y otros medios técnicos análogos, siempre que lo acepten expresamente todas las personas miembros y que quede acreditada la identidad de quienes intervienen en la adopción de decisiones, así como la autenticidad de la información transmitida entre ellas, siendo necesario en estos supuestos que el acuerdo o resolución incorpore los justificantes acreditativos correspondientes al medio utilizado.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

7. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a los interesados en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquel en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la Federación en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación de la persona que ostente la secretaría de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

8. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa, que resuelvan impugnaciones o reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Andaluz en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de su notificación.

Artículo 13.º Mesas electorales.

1. La elección de miembros de la Asamblea General se efectuará en circunscripción electoral única, al efecto se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo público, que celebrará la Comisión Electoral federativa en la misma fecha de la proclamación provisional de candidaturas a la Asamblea General. No podrán formar parte de la Mesa las personas candidatas en las elecciones, las personas los miembros de la Comisión Electoral ni las personas los integrantes de la Comisión Gestora.

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas, haciéndoles saber la obligación de aceptar el nombramiento, así como las consecuencias de no desempeñar las funciones de persona miembro de la Mesa sin causa justificada, especialmente la posibilidad de incurrir en infracción disciplinaria tipificada legalmente. En caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, las personas interesadas deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral, quien ese caso realizará un nuevo sorteo.

Se realizarán tantos sorteos como sean necesarios para asegurar la notificación sin rechazo, del número de personas miembros titulares y suplentes que correspondan en cada Mesa.

2. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta de la votación. Quedará válidamente constituida con la presencia, al menos, de dos de sus personas miembros.

En el caso de no poder constituirse la Mesa por falta de suficiente número de personas miembros titulares y suplentes, se constituirá, además de con la persona miembro titular o suplente presente en su caso, con persona electora o personas electoras que se encuentren presentes en el momento que deba comenzar la votación, que reúnan los requisitos establecidos y acepten el cometido. Si existieran más personas voluntarias que número de personas miembros de la Mesa a designar, éstas se elegirán por sorteo realizado por la persona designada, a tal efecto, por la Comisión Gestora, en presencia y entre las personas voluntarias.

En este caso, quedará válidamente constituida la Mesa con dos personas miembros, ampliables hasta cuatro en función del número de personas voluntarias.

En el caso de no poder constituirse la Mesa por falta de suficiente número de personas miembros titulares y suplentes en el momento del comienzo de la votación, y encontrándose presentes dos o más personas electoras que no se presentasen voluntariamente para ser persona miembro de la Mesa electoral, ésta se constituirá válidamente con dos personas miembros de entre las personas electoras que se encuentren presentes en el momento que deba comenzar la votación, que reúnan los requisitos establecidos y que resulten designadas mediante sorteo realizado por la persona designada, a tal efecto, por la Comisión Gestora, en presencia de las mismas.

En caso de que, en la hora fijada para el inicio de la votación, no se encuentre presente ninguna persona electora, se constituirá la Mesa con las dos primeras personas electoras que acudan a la misma.

Si agotadas todas las posibilidades anteriores no pudiera constituirse la Mesa, la persona designada por la Comisión Gestora comunicará dicha circunstancia telefónicamente de manera inmediata a la Comisión Electoral, para que ésta, designe libremente, a las personas que habrán de constituir la Mesa Electoral. La Comisión Gestora iniciará las actuaciones oportunas para determinar la posible existencia de responsabilidad disciplinaria de las personas miembros de la Mesa o de sus suplentes que no comparecieron.

En todo caso, será designada para la presidencia de la Mesa Electoral la persona miembro de mayor edad y para la secretaría, el más joven.

3. Los candidatos podrán designar una persona representante para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúe como persona interventora.

Solo podrán designarse como personas interventoras a personas que se encuentren inscritas en el censo definitivo.

Las personas interventoras pueden asistir a la Mesa Electoral y participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto.

La designación de persona interventora deberá presentarse ante la Comisión Electoral, en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas.

La Comisión Electoral emitirá las correspondientes credenciales, las entregará a las personas interventoras y publicará en la página web oficial de la Federación, al menos con tres días de antelación a la fecha de votación, relación con los nombres de las personas que hayan sido autorizadas como personas interventoras junto con el candidato o la candidata a quien representará. Dicha relación será puesta a disposición de la Mesa Electoral, en el momento de su constitución.

4. La Mesa Electoral para la votación del Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

5. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Además, son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- b) Recibir y comprobar las credenciales de las personas interventoras.

- c) Comprobar la identidad de las personas votantes.
- d) Conservar toda la documentación electoral hasta la finalización del escrutinio y, tras el mismo, conservar toda la documentación electoral con inclusión de la que hubiera sido objeto de impugnación hasta su entrega a la Comisión Electoral.
- e) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.
- f) En los votos emitidos por correo, comprobar la regularidad de la documentación de los mismos, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.
- g) Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.
- h) Resolver con carácter inmediato las incidencias que pudieran presentarse relacionadas con las votaciones y con el escrutinio.

6. La Mesa Electoral no destruirá la documentación que declare nula durante la votación. Una vez terminada la votación, procederá a empaquetar y cerrar la documentación declarada nula, de forma que se preserve adecuadamente su integridad, y sus personas miembros firmarán los sobres o paquetes que la contengan, y la entregarán a la Comisión Electoral para su custodia hasta que finalice definitivamente el proceso electoral, tanto en vía administrativa como judicial, en su caso.

7. Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por quien ostente la secretaria de la Mesa, en la que se consignará el nombre de sus personas miembros y de las personas interventores, se relacionarán las personas participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por las personas titulares de la Presidencia, la secretaria y las personas interventoras o representantes de las personas candidatas, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación a la Presidencia de la Comisión Electoral Federativa. Se entregará copia del acta a las personas interventoras que lo soliciten.

CAPÍTULO III

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14.º La Asamblea General: número de miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, estarán representados los clubes y secciones deportivas, las personas deportistas, el estamento de los entrenadores/entrenadoras y técnicos/técnicas y el estamento de las personas jueces, personas árbitros y delegados-técnicos y delegadas técnicas.

2. El número de personas miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno será de 20, distribuido así entre los distintos estamentos:

- a) Clubes deportivos y secciones deportivas: 8 personas miembros (40%).
- b) Personas Deportistas: 6 miembros (30%).
- c) Entrenadores/entrenadoras y técnicos/técnicas: 4 personas miembros (20%).
- d) Árbitros y arbitras, jueces y juezas y delegados-técnicos y delegadas técnicas: 2 personas miembros (10%).

3. La Asamblea General tendrá una persona miembro más en el supuesto, previsto en el artículo 25.2 de este Reglamento, de cese de la confianza de la entidad proponente en el elegido Presidente o Presidenta de la Federación.

Artículo 15.º Circunscripciones electorales.

1. La Federación Andaluza de Deportes de Invierno distribuirá las plazas correspondientes a las personas miembros de la Asamblea General en tantas circunscripciones electorales como delegaciones territoriales tengan, en caso de existir.

2. Se reservará un mínimo de una plaza por estamento en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en el censo de cada circunscripción. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

3. Cuando el número de personas miembros de la Asamblea General por un estamento sea inferior al de circunscripciones o cuando, por las especiales características o las excepcionales circunstancias federativas, así lo autorice la Dirección General competente en materia de deporte, previa solicitud motivada, su elección se llevará a cabo en circunscripción única.

4. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ninguna persona candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Artículo 16.º Electores y elegibles.

1. Son personas electoras y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

b) En el caso de personas deportistas, entrenadores/entrenadoras, técnicos/técnicas, personas jueces, árbitros y delegados técnicos podrán ser elegibles quienes sean mayores de edad, para ser elegibles, siempre que cuenten con licencia deportiva del estamento correspondiente en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido, al menos, en la temporada deportiva anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

c) En el caso de personas deportistas, entrenadores/entrenadoras, técnicos/técnicas, y personas jueces, árbitros podrán y delegados técnicos ser personas electoras quienes tengan más de dieciséis años, siempre que cuenten con licencia federativa andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de elecciones y que la hayan tenido, al menos, en la temporada deportiva anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

2. Para ser persona electora o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales de la modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Comisión Electoral o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la Federación Andaluza de Deportes de Invierno. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las Federaciones nacionales o internacionales correspondientes a la respectiva modalidad deportiva.

Igualmente se entenderá por actividad deportiva oficial las celebradas aquellas más relevantes que no sean competitivas y estuvieran reflejadas en los correspondientes calendarios deportivos aprobados por la Asamblea General o Comisión Delegada.

Respecto del estamento de clubes y secciones deportivas, en el caso de que existan competiciones o actividades oficiales diferenciadas de clubes y de personas deportistas individualmente considerados, sólo se admitirá para ser persona electora o elegible por dicho estamento la participación en las competiciones o actividades oficiales de clubes o secciones deportivas como tales, no admitiéndose la participación por sus personas deportistas en competiciones o actividades oficiales distintas.

Igualmente, respecto de los clubes y secciones deportivas se considerará actividad oficial la organización de competiciones oficiales.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos desde el inicio de la temporada, los cargos que ostenta la Presidencia, persona miembro de la Junta directiva, delegado o delegado territorial, juez único o jueza única de competición, persona miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa o de los Comités o Colegios de Árbitros y de Entrenadores.

4. Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser elector en aquél que elija; e igualmente, sólo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidata a persona miembro de la Asamblea General de la Federación por más de un estamento. En caso de que una misma persona presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral Federativa, de oficio, adoptarla, conforme a lo que disponga al respecto el reglamento electoral federativo, y en ausencia de disposición, será asignado al estamento en el que conste con una mayor antigüedad en la federación respectiva y en caso de igual antigüedad, se asignará por sorteo.

En el mismo sentido, cuando un club deportivo o sección deportiva tenga por objeto la práctica de varias modalidades o especialidades deportivas adscritas a una misma Federación, sólo podrá ser elegible a la Asamblea General por una de ellas y podrá ser elector en cada una de aquellas.

Artículo 17.º Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la modalidad deportiva que corresponda.

Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la entidad deportiva, con el visto bueno de quien ostente la Presidencia y el sello del club, acreditativo de que la persona solicitante ostenta la presidencia. En el supuesto de que la entidad no vaya a estar representada por quien ostente la Presidencia se exigirá certificado donde figure el nombre de la persona, persona miembro del club o asociación deportiva, mayor de edad, que vaya a ostentar la representación del club, tanto para ejercer el derecho a voto de forma presencial, como en la Asamblea para la elección de quien ostentará la Presidencia, en el caso de que salga elegido persona miembro asambleísta por el citado estamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Orden de 11 de marzo de 2016. En este caso, se deberá acompañar fotocopia del DNI de la persona titular de la secretaría, persona titular de la presidencia y persona autorizada.

b) Las personas deportistas, entrenadores/entrenadoras, técnicos/técnicas, jueces/juezas y árbitros/árbitras y delegadas y delegados técnicos presentarán su candidatura

mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la correspondiente licencia deportiva en vigor.

2. El quinto día después de concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral proclamará la relación de candidaturas por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de personas excluidas y el motivo de la exclusión.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 18.º Votación.

Las personas miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción.

Cada persona electora podrá votar a tantos candidatos o candidatas de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o Presidenta o la persona establecida en los estatutos para sustituir al Presidente o, en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por la persona que ostente la presidencia indicando la imposibilidad de votar, así como indicación de la persona que votara en su lugar, debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o Pasaportes de ambos, así como el certificado contemplado en el artículo 17.1.a).

El derecho de voto podrá ejercerse de forma presencial o por correo.

En el caso del voto presencial, éste se ejercerá mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación a miembro de la Asamblea General habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta la finalización del acto.

Artículo 19.º Voto por correo.

1. La persona electora que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Comisión Electoral interesando su inclusión en el censo especial de voto por correo, que integrará a las personas electoras que estando incluidos en el censo definitivo opten por tal modalidad de voto. Dicha solicitud deberá presentarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que se acompaña como anexo 2 a la Orden de 11 de marzo de 2016, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes y secciones deportivas que, ostentando la condición de persona electora, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Comisión Electoral la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Recibida por la Comisión Electoral la documentación referida en los apartados anteriores, comprobará la inscripción de la persona solicitante en el censo definitivo, no admitiéndose la solicitud de voto por correo en caso de que la misma no se encuentre inscrita.

La Comisión Electoral elaborará el censo especial de voto por correo en los dos días hábiles posteriores al término del plazo para solicitar la inscripción en dicho censo, el cual comprenderá, como mínimo, un listado que incluya los nombres y apellidos de todas las solicitudes admitidas. En el mismo período, la Comisión Electoral remitirá el censo

especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.

2. La Comisión Gestora, en el plazo de tres días hábiles desde su recepción, publicará en la página web federativa, sección «Procesos electorales», el censo especial de voto por correo y enviará en el mismo plazo, a las personas y entidades incluidas, el certificado acreditativo de su inclusión en el censo especial de voto por correo. La remisión de este certificado se realizará por cualquier medio que permita acreditar su recepción por la persona electora personalmente, resultando nulo la entrega o notificación a persona distinta. A estos efectos, la federación podrá exigir a la persona electora la aportación de la dirección de una cuenta de correo electrónico personal, a la que podrá dirigirse la notificación del certificado, siempre que permita acreditar su recepción.

Para la emisión del voto por correo, se pondrá a disposición del electorado, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas o, en el caso de interrupción del proceso electoral, en la fecha que se establezca por la Comisión Electoral, el modelo oficial de papeleta de voto por correo descrito en el apartado 7 de este mismo artículo, así como del sobre de votación, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web oficial de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, de la que podrá descargarse y utilizarse para el ejercicio del voto mediante esta modalidad.

3. El período de presentación del voto por correo será como mínimo de siete días, que comenzará el cuarto día siguiente al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas y finalizará el quinto día anterior a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres presentados con fecha posterior, verificación que deberá efectuar la Mesa Electoral el día de la votación.

4. La persona electora que quiera ejercitar su voto por correo introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos de la persona remitente, así como la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora, fotocopia de su DNI, Pasaporte, Permiso de conducir o permiso de residencia en vigor, y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente) que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación Andaluza de Deportes de Invierno. En el caso de clubes o secciones deportivas, se añadirá certificado expedido por el secretario o secretaria del club o sección, acreditativo de la condición de presidente o de la persona que presenta el sobre, conforme a lo establecido en el apartado 1 de este mismo artículo.

Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso:

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE (nombre correspondiente).

Apartado de Correos (número correspondiente).

Código Postal y Localidad:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO.

Nombre y apellidos: (de la persona remitente).

Modalidad o especialidad: (la correspondiente, en su caso).

Estamento de:

Circunscripción:

Mesa Electoral: (se consignará la correspondiente; en su caso).

5. El voto por correo podrá presentarse, a elección de la persona electora, en las Oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, mediante correo certificado, o en el Servicio de Deporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte, en horario de nueve a trece horas, en punto. En este último caso, serán necesarias para la recepción de los sobres, la personación del elector/electora y la acreditación de su personalidad ante el personal funcionario habilitado para la recepción del voto por correo. El voto por correo en las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte, solo podrá presentarse en la Delegación correspondiente a la circunscripción de la persona electora, excepto en el caso de circunscripción única.

La Dirección General competente en materia de deporte, al recibo de la convocatoria electoral, remitirá a las federaciones el nombre de las Delegaciones Territoriales administrativas, el número de apartado de correos, el código postal y la localidad que deben consignarse en el anverso de los sobres, para su publicación inmediata en la página web oficial de la Federación.

Andalucía de Deportes de Invierno. Dicha información será publicada igualmente con carácter permanente en la página web de la Consejería competente en materia de deporte.

La Federación Andaluza de Deportes de Invierno comunicará a la Delegación Territorial administrativa correspondiente, el mismo día de inicio del proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

Las Delegaciones Territoriales administrativas custodiarán los votos hasta el día de la votación.

Los sobres con la documentación de voto por correo, recibidos serán entregados el día de la votación, por personal de la Delegación Territorial administrativa, junto con una relación nominal de los mismos a la Mesa electoral correspondiente.

Serán nulos los sobres o paquetes que contengan la documentación de voto por correo de más de una persona electora. La recepción de un sobre con dos o más votos de diferentes electores comportará la nulidad de todos ellos.

6. En todo caso, la Mesa Electoral no admitirá y declarará nulos los sobres que:

a) Hayan sido presentados en Correos o en la Delegación Territorial fuera del período establecido para el voto por correo.

b) No hayan sido franqueados en Correos de manera certificada.

c) No contengan el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Electoral.

d) Contengan documentación de voto por correo de más de una persona electora.

7. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación Andaluza de Deportes de Invierno habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de las personas candidatas a la Asamblea General por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición de la persona votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

8. Prevalecerá el voto presencial sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 20.º Horario de votaciones.

El horario de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 5 de la Orden de 11 de marzo de 2016, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la disposición adicional 1.ª.1.g) de la indicada orden.

En el caso de que la sede electoral de alguna circunscripción sufriera modificación, deberá establecerse con la suficiente antelación al día de las votaciones, con la autorización de la Comisión Electoral, procurando un fácil acceso y localización y adoptando las medidas oportunas para que la nueva sede pueda ser conocida por todas las personas electoras de esa circunscripción.

Artículo 21.º Proclamación de candidatos electos.

1. Recibida la documentación electoral de la Mesa, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates a votos que hubieran podido producirse entre dos o más personas candidatas.

2. Los candidatos o candidatas que no hubieran resultado elegidas personas miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento o circunscripción y, si es el caso, modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

3. Durante los cinco días siguientes a la publicación de resultados, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de las personas miembros de la Asamblea General.

Artículo 22.º Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten las personas electas de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrá como consecuencia el cese en la condición de persona miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de una persona miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 23.º Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPÍTULO IV

ELECCIONES A LA PRESIDENCIA

Artículo 24.º Candidaturas.

1. Los candidatos o candidatas a la Presidencia de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno habrán de ser miembros de la Asamblea General por cualquiera de los estamentos de personas deportistas, entrenadores/entrenadoras, técnicos/técnicas, personas jueces/juezas o personas árbitros y delegados y delegadas técnicos o haber sido propuesto como persona candidata por un club deportivo integrante de la Asamblea

y ser presentados, como mínimo, por un quince por ciento de las personas miembros de la misma. En caso, de ser propuesto por un club, la persona propuesta deberá ser socio o socia de la entidad, al menos, desde el comienzo de la temporada anterior de la fecha de la convocatoria y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación de la misma.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto, desde el mismo día de la proclamación de las personas miembros definitivos de la Asamblea General, por un período de cinco días.

En el caso del candidato o candidata propuesta por un club o sección deportiva, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte de la persona interesada, escrito de la persona titular de la presidencia u de la secretaría de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio o socia de la persona propuesta, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de personas candidatos, determinando la relación de personas excluidas y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda, proclamando definitivamente a las personas candidatas a la presidencia de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

Artículo 25.º Votación.

1. Cuatro días después de la proclamación definitiva de las personas candidatas, el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza Deportes de Invierno será elegido, en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por las personas miembros de la Asamblea entre sus propias personas miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre las personas miembros presentes, no candidatas o candidatas siendo la condición de persona miembro de la Mesa de carácter obligatorio, actuando como Presidente o Presidenta la persona miembro de mayor edad y como Secretario o Secretaria la de menor edad, siendo de aplicación los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden de 11 de marzo de 2016, salvo que en esta votación el sorteo se realizará por la persona que designe la Comisión Gestora, tras lo cual, cada uno de los candidatos y candidatas expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector o electora votará a una sola persona candidata, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato candidata de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de personas miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre las dos personas candidatas más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos.

En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de la Presidente o Presidenta, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo, ni el voto por delegación, excepto para los clubes y secciones deportivas que se estará a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

Artículo 26.º Proclamación del candidato candidata electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, dos días después de la constitución de la Asamblea General, pudiéndose formular, en el plazo de tres días desde el siguiente a la publicación, ante dicho órgano federativo, cuantas impugnaciones

afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente o Presidenta a la persona candidata electa.

2. En el caso de que fuera elegido Presidente o Presidenta un candidato o candidata propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 27.º Cese del Presidente o Presidenta.

1. Cuando el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente o Presidenta, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, la persona candidata alternativa se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente o Presidenta.

CAPÍTULO V

MOCIÓN DE CENSURA Y CUESTIÓN DE CONFIANZA

Artículo 28.º Moción de censura.

1. La moción de censura contra el titular de la presidencia de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno habrá de formularse por escrito, mediante solicitud la presidencia de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de las personas promotoras, que serán, como mínimo, un 25% de las personas miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato o candidata alternativa a Presidencia.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos personas miembros de la Junta Directiva, designadas por ésta, las dos primeras personas firmantes de la moción de censura y una quinta persona miembro, elegido por la Comisión Electoral entre personas federadas de reconocida independencia e imparcialidad, que la presidirá, siendo la persona titular de la secretaría la más joven de las restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato o candidata alternativa será elegido Presidente o Presidenta de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente o Presidenta al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 29.º Cuestión de confianza.

1. El Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente o Presidenta federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir las personas miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente o Presidenta de la Federación.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente o Presidenta, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente o de la Presidenta de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 30.º Fechas electorales.

Las elecciones a personas miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno no podrán tener lugar en días de celebración de competiciones deportivas de carácter oficial relativas a la modalidad deportiva propia de dicha Federación.

Artículo 31.º Representación de los clubes y secciones deportivas.

1. Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por quien ostente su presidencia o por la persona que aquéllos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

2. El Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Andalucía de Deportes de Invierno elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente. En estos casos, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la federación.

Artículo 32.º Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente o Presidenta por cese de la persona del inicialmente proclamada, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 33.º Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Tribunal Administrativo del Deporte Andaluz o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Disposiciones adicionales

Primera. Medios personales y materiales.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de la Mesa Electoral y de la Comisión Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado o federada que lo solicite.

Segunda. Plazos.

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que, a petición fundada de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, lo habilite la Dirección General competente en materia de deporte.

Tercera. Comunicaciones a la Administración.

A través del Presidente o Presidenta en funciones de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General competente en materia de deporte del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de personas miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente o Presidenta, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral federativa.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Dirección General competente en materia de deporte las bajas y vacantes que puedan producirse en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese en la presidencia de la federación y su sustitución.

Cuarta. Incumplimiento de obligaciones electorales.

La Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno pondrá directamente en conocimiento del Secretario General para el Deporte el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Tribunal Administrativo del Deporte Andaluz la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento.

Disposición final

Este reglamento entrará en vigor tras su ratificación por la persona titular de la Dirección General competente en materia de deporte de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación modificación de los Formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 31 de marzo de 2010, por la que se faculta a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte (actualmente Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo), a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada orden así como a la modificación de los anexos, por Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, de 30 de junio de 2021, se aprueba la modificación de los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

En su virtud, se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se aprueba la modificación de los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, junto con los formularios de las solicitudes que se anexan.

Anexo I

Sección Primera: Federaciones Deportivas Andaluzas (Código procedimiento: 1074)

Anexo II

Sección Primera: Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas (Código procedimiento: 1074)

Anexo III

Sección Segunda: Clubes Deportivos (Código procedimiento: 1075)

Anexo IV

Sección Segunda: Secciones Deportivas (Código procedimiento: 9391)

Anexo VII

Sección Cuarta: Sociedades Anónimas Deportivas (Código procedimiento: 1089)

Anexo VIII

Reconocimiento de Modalidades Deportivas (Código procedimiento: 1079)

Anexo IX

Escrito de Continuación, en su caso, a la solicitud (Códigos procedimientos: 1074-1075-1089-9391)

Sevilla, 1 de julio de 2021.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE LAS SOLICITUDES DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS.

Vista la necesidad de modificar y normalizar los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, por las modificaciones normativas y cambios derivados de la delegación de competencias, esta Dirección General lo resuelve con la declaración que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Con fecha 14 de abril de 2010, se publica en BOJA la Orden de 31 de marzo de 2010, por la que se regula la tramitación telemática y se aprueban los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, que entró en vigor a los tres meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla en su art. 14.2 la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y otros...

La disposición final séptima de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, manifestaba que la entrada en vigor de esta Ley sería al año de su publicación en el BOE, pero no obstante, las previsiones relativas al registro electrónico producirían efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

El Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, en su disposición final novena modifica la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto a la fecha de entrada en vigor en lo relativo al registro electrónicos, que pasa a producir efectos a partir del día 2 de abril de 2021.

Tercero. Con fecha 26 de junio, la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, emite Resolución, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones de Turismo y Deporte determinadas competencias en materia de Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Cuarto. El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 7 manifiesta que corresponden a la Consejería de Educación y Deporte las competencias en materia de deporte atribuidas en esa fecha a la Consejería de Turismo y Deporte.

El Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, dispone en su art. 14 las competencias de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La competencia para modificar los formularios de solicitudes del Registro Andaluz de Entidades Deportiva, viene recogida en la disposición final primera, punto 1 de la Orden de 31 de marzo de 2010, por la que se aprueban los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, recayendo en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte (actualmente Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo).

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada, esta Dirección General

R E S U E L V E

La aprobación de la modificación de los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, que se anexan a esta resolución.

La Directora General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

SOLICITUD

**REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS
SECCIÓN PRIMERA: FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS (Código procedimiento: 1074)**

Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (BOJA n.º 140, de 22 de julio)
Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA n.º 14, de 5 de febrero)
Orden de 31 de marzo de 2010, por la que se regula la tramitación telemática y se aprueban los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas (BOJA n.º 71, de 14 de abril)

1 DATOS DE LA ENTIDAD							
ENTIDAD:						NIF:	
En el supuesto de figurar ya inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cumplimentar el número y fecha de inscripción.				NÚM. DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO:		FECHA DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO:	
DOMICILIO							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
KILÓMETRO:	NÚMERO:	CALIF. NÚM.:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:
COMPLEMENTO DOMICILIO:							
PAÍS:	PROVINCIA:	MUNICIPIO:			ENTIDAD DE POBLACIÓN:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		TIPO DOCUMENTO:			NÚMERO DOCUMENTO:		
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	ACTUANDO EN CALIDAD DE:					

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



0018/73/6W

3	OBJETO DE LA SOLICITUD (Marcar con una "X" lo que proceda)
<input type="checkbox"/>	AUTORIZACIÓN, RATIFICACIÓN DE ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN PROVISIONAL EN EL REGISTRO.
<input type="checkbox"/>	CONSTITUCIÓN DE UNA FEDERACIÓN DEPORTIVA POR UNIÓN O FUSIÓN DE DOS O MÁS FEDERACIONES.
<input type="checkbox"/>	RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.
<input type="checkbox"/>	RATIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS: <input type="checkbox"/> Electorales <input type="checkbox"/> Disciplinarios <input type="checkbox"/> Otro
<input type="checkbox"/>	RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS: <input type="checkbox"/> Electorales <input type="checkbox"/> Disciplinarios <input type="checkbox"/> Otro
<input type="checkbox"/>	RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE FEDERACIONES DEPORTIVAS SOBRE PERTENENCIA DE UNA ESPECIALIDAD A UNA MODALIDAD DEPORTIVA.
<input type="checkbox"/>	CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA.
<input type="checkbox"/>	EXTINCIÓN DE UNA FEDERACIÓN DEPORTIVA POR INTEGRACIÓN EN OTRA.
<input type="checkbox"/>	CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA.
<input type="checkbox"/>	CAMBIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA.
<input type="checkbox"/>	DILIGENCIA DE APERTURA DE LIBROS: <input type="checkbox"/> De contabilidad <input type="checkbox"/> De actas <input type="checkbox"/> Otros
<input type="checkbox"/>	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DATOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA.
<input type="checkbox"/>	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.
<input type="checkbox"/>	SOLICITUD DE COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA: <input type="checkbox"/> Estatutos <input type="checkbox"/> Otros (especificar)
NOTAS:	
.....	
.....	
4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una "X" lo que proceda)
AUTORIZACIÓN, RATIFICACIÓN DE ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN PROVISIONAL EN EL REGISTRO:	
<input type="checkbox"/>	Acta fundacional, otorgada ante notario.
<input type="checkbox"/>	Estatutos de la Federación Deportiva.
<input type="checkbox"/>	Documento suscrito por los promotores, incluyendo una propuesta de organización en el territorio andaluz.
<input type="checkbox"/>	Declaración, debidamente documentada, en la que todos sus promotores reconocen la existencia de una práctica habitual y constante de una modalidad deportiva o de una forma de ejercicio de la actividad físico-deportiva no integrada en una federación deportiva andaluza ya constituida, o que pueda segregarse sin extinción de ésta.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de los deportistas practicantes de la modalidad y de las especialidades deportivas que la integran.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la capacidad técnica y económica de los promotores e integrantes de la Federación para la organización y gestión de, al menos, una competición oficial de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Proyecto de diversificación territorial del desarrollo de la modalidad deportiva, al menos en tres provincias de Andalucía.
<input type="checkbox"/>	Informe sobre sistemas-fórmulas de decisión o calificación, organización y desarrollo autónomos de la competición o competiciones oficiales, en conexión con otras competiciones oficiales del ámbito estatal.
<input type="checkbox"/>	Fórmula de integración en la federación deportiva española correspondiente.
CONSTITUCIÓN DE UNA FEDERACIÓN DEPORTIVA POR UNIÓN O FUSIÓN DE DOS O MÁS FEDERACIONES:	
<input type="checkbox"/>	Acuerdos adoptados en las Asambleas Generales de las federaciones interesadas en la unión o fusión, así como de disolución de las mismas.
<input type="checkbox"/>	Estatutos provisionales de la Federación cuya constitución se pretende.
RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS:	
<input type="checkbox"/>	Estatutos modificados de la Federación, firmados en todas las páginas por las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría.
<input type="checkbox"/>	Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se adoptó el acuerdo de modificación de los estatutos.
RATIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS:	
<input type="checkbox"/>	Reglamento/s de la Federación, firmados en todas las páginas por las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría.
<input type="checkbox"/>	Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se aprobó el/los reglamento/s.
RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS:	
<input type="checkbox"/>	Reglamento/s modificado/s de la Federación, firmados en todas las páginas por las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría.
<input type="checkbox"/>	Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se adoptó el acuerdo de modificación del/los Reglamento/s.
CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA:	
<input type="checkbox"/>	Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se adoptó el Acuerdo de disolución de la Federación Deportiva.
<input type="checkbox"/>	Certificación acreditativa del estado de la tesorería.
CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA:	
<input type="checkbox"/>	Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria que adoptó el Acuerdo de modificación de la Federación Deportiva.
CAMBIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA:	
<input type="checkbox"/>	Certificación del secretario con el visto bueno del presidente.
DILIGENCIA DE APERTURA DE LIBROS:	
<input type="checkbox"/>	Libros.
<input type="checkbox"/>	Otra documentación (especificar):

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

001873/6W

5	DERECHO DE OPOSICIÓN
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.	

6	DOCUMENTACIÓN			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA la tramitación especificada en el apartado 4 de la presente solicitud, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.	
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	9	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, cuya dirección es calle Juan Antonio de Vizarrón s/n, edificio Torretriana, 41092, Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dgdhstd@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para el procedimiento de inscripción, modificación y cancelación en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuya base jurídica es la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo que contempla la cesión de datos a otras Administraciones u Organismos Públicos, cuando corresponda.

La información detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: [http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/1074 1075 1089 9391 1079](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/1074%201075%201089%209391%201079).

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

SOLICITUD

**REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS
SECCIÓN PRIMERA: CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DEPORTIVAS (Código procedimiento: 1074)**

Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (BOJA n.º 140, de 22 de julio)
Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA n.º 14, de 5 de febrero)
Orden de 31 de marzo de 2010, por la que se regula la tramitación telemática y se aprueban los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas (BOJA n.º 71, de 14 de abril)

1 DATOS DE LA ENTIDAD							
ENTIDAD:						NIF:	
En el supuesto de figurar ya inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cumplimentar el número y fecha de inscripción.				NÚM. DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO:		FECHA DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO:	
DOMICILIO							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
KILÓMETRO:	NÚMERO:	CALIF. NÚM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:
COMPLEMENTO DOMICILIO:							
PAÍS:	PROVINCIA:	MUNICIPIO:			ENTIDAD DE POBLACIÓN:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		TIPO DOCUMENTO:			NÚMERO DOCUMENTO:		
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	ACTUANDO EN CALIDAD DE:					

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



001873/6/A02W

3	OBJETO DE LA SOLICITUD (Marcar con una "X" lo que proceda)
<input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. <input type="checkbox"/> RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS. <input type="checkbox"/> CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN. <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA CONFEDERACIÓN. <input type="checkbox"/> CAMBIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CONFEDERACIÓN. <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DATOS DE LA CONFEDERACIÓN. <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN: <input type="checkbox"/> Estatutos <input type="checkbox"/> Otros (especificar)	
NOTAS:	

4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una "X" lo que proceda)
AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: <input type="checkbox"/> Acta fundacional otorgada ante notario. <input type="checkbox"/> Estatutos de la Confederación. RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS: <input type="checkbox"/> Estatutos modificados de la Confederación, firmados en todas las páginas por las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría. <input type="checkbox"/> Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se adoptó el acuerdo de modificación de los Estatutos. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN: <input type="checkbox"/> Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se adoptó el Acuerdo de disolución de la Confederación. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa del estado de la tesorería. CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA CONFEDERACIÓN: <input type="checkbox"/> Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se aprueba el cambio de la sede social. CAMBIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CONFEDERACIÓN: <input type="checkbox"/> Certificación del secretario con el visto bueno del presidente. <input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar):	

5	DERECHO DE OPOSICIÓN
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

001873/6/A02W

6 DOCUMENTACIÓN			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA la tramitación especificada en el apartado 4 de la presente solicitud, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	9	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, cuya dirección es calle Juan Antonio Vizarrón, s/n° Edificio Torretriana, 41092, Sevilla y en la dirección electrónica dgpdhst@juntadeandalucia.es.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dgp.ced@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales que nos indica se incorporan a los procedimientos de inscripción, modificación y cancelación en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuya base jurídica es la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Puede Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objetos de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo que contempla la cesión de datos a otras Administraciones u Organismos Públicos, cuando corresponda. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/10741075108993911079>.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

SOLICITUD

**REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS
SECCIÓN SEGUNDA: CLUBES DEPORTIVOS (Código procedimiento: 1075)**

Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (BOJA n.º 140, de 22 de julio)
Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA n.º 14, de 5 de febrero)
Orden de 31 de marzo de 2010, por la que se regula la tramitación telemática y se aprueban los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas (BOJA n.º 71, de 14 de abril)

1 DATOS DE LA ENTIDAD							
ENTIDAD:						NIF:	
En el supuesto de figurar ya inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cumplimentar el número y fecha de inscripción.				NÚM. DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO:		FECHA DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO:	
DOMICILIO							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
KILÓMETRO:	NÚMERO:	CALIF. NÚM.:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:
COMPLEMENTO DOMICILIO:							
PAÍS:	PROVINCIA:	MUNICIPIO:			ENTIDAD DE POBLACIÓN:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		TIPO DOCUMENTO:			NÚMERO DOCUMENTO:		
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	ACTUANDO EN CALIDAD DE:					

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



001873/6/A03W

3	OBJETO DE LA SOLICITUD (Marcar con una "X" lo que proceda)
<input type="checkbox"/> RECONOCIMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO, RATIFICACIÓN DE ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. <input type="checkbox"/> Objeto principal la práctica del deporte de competición. <input type="checkbox"/> Objeto principal la práctica del deporte de ocio. <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. <input type="checkbox"/> ADAPTACIÓN DE ESTATUTOS AL DECRETO 7/2000, DE 24 DE ENERO, DE ENTIDADES DEPORTIVAS ANDALUZAS. <input type="checkbox"/> CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL CLUB DEPORTIVO. <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DEL CLUB DEPORTIVO. <input type="checkbox"/> CAMBIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DEPORTIVO. <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN/AMPLIACIÓN DE LAS MODALIDADES O ESPECIALIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR. <input type="checkbox"/> DILIGENCIA DE APERTURA DE LIBROS: <input type="checkbox"/> De socios <input type="checkbox"/> De contabilidad <input type="checkbox"/> De actas <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DATOS DEL CLUB DEPORTIVO. <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO: <input type="checkbox"/> Estatutos <input type="checkbox"/> Otros (especificar) NOTAS:	
4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una "X" lo que proceda)
RECONOCIMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO, RATIFICACIÓN DE ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: <input type="checkbox"/> Autorización de uso de la denominación (en caso de que ésta pertenezca a una entidad pública o privada). <input type="checkbox"/> Acta fundacional. <input type="checkbox"/> Estatutos del Club Deportivo (firmados en todas sus páginas por todos los socios promotores que, al menos, serán tres personas físicas). <input type="checkbox"/> Acta o certificación de los Estatutos suscrita por los socios promotores. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS: <input type="checkbox"/> Estatutos modificados del Club Deportivo (firmados en todas sus páginas por, al menos, el/la Presidente/a y el Secretario/a de la Entidad). <input type="checkbox"/> Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria con el texto íntegro de la modificación aprobada. ADAPTACIÓN DE ESTATUTOS: <input type="checkbox"/> Estatutos adaptados del Club Deportivo, firmados en todas las páginas por al menos, por la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría de la entidad. <input type="checkbox"/> Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se adoptó el acuerdo de adaptación del Club Deportivo. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL CLUB DEPORTIVO: <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa del estado de la tesorería. <input type="checkbox"/> Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se adoptó el acuerdo de disolución del Club Deportivo. CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DEL CLUB DEPORTIVO: <input type="checkbox"/> Estatutos modificados del Club Deportivo (firmados en todas sus páginas por, al menos, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Entidad). <input type="checkbox"/> Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se adoptó el acuerdo de modificación de estatutos. CAMBIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DEPORTIVO: <input type="checkbox"/> Certificación del secretario con el visto bueno del presidente. MODIFICACIÓN/AMPLIACIÓN DE LAS MODALIDADES O ESPECIALIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR: <input type="checkbox"/> Estatutos modificados del Club Deportivo (firmados en todas sus páginas por, al menos el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Entidad). <input type="checkbox"/> Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria que adoptó el acuerdo de modificación de estatutos. DILIGENCIA DE APERTURA DE LIBROS: <input type="checkbox"/> Libros. <input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar):	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

001873/6/A03W

5	DERECHO DE OPOSICIÓN
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.	

6	DOCUMENTACIÓN			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA la tramitación especificada en el apartado 4 de la presente solicitud, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.	
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, cuya dirección es calle Juan Antonio Vizarrón, s/nº Edificio Torretriana, 41092, Sevilla y en la dirección electrónica dgpdhstd@juntadeandalucia.es.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dgp.ced@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales que nos indica se incorporan a los procedimientos de inscripción, modificación y cancelación en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuya base jurídica es la Ley 5/2016, de 19 de julio, de Deporte de Andalucía.
- Puede Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo que contempla la cesión de datos a otras Administraciones u Organismos Públicos, cuando corresponda.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: [http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/1074 1075 1089 9391 1079](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/1074%201075%201089%209391%201079).

001873/6/A03W

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

SOLICITUD

**REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS
SECCIÓN SEGUNDA: SECCIONES DEPORTIVAS (Código procedimiento: 9391)**

Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (BOJA n.º 140, de 22 de julio)
Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA n.º 14, de 5 de febrero)
Orden de 31 de marzo de 2010, por la que se regula la tramitación telemática y se aprueban los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas (BOJA n.º 71, de 14 de abril)

1 DATOS DE LA ENTIDAD							
ENTIDAD:						NIF:	
En el supuesto de figurar ya inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cumplimentar el número y fecha de inscripción.				NÚM. DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO:		FECHA DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO:	
DOMICILIO							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
KILÓMETRO:	NÚMERO:	CALIF. NÚM.:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:
COMPLEMENTO DOMICILIO:							
PAÍS:	PROVINCIA:	MUNICIPIO:			ENTIDAD DE POBLACIÓN:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		TIPO DOCUMENTO:			NÚMERO DOCUMENTO:		
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	ACTUANDO EN CALIDAD DE:					

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



001873/6/A04W

3	OBJETO DE LA SOLICITUD (Marcar con una "X" lo que proceda)
<input type="checkbox"/> RECONOCIMIENTO, RATIFICACIÓN DE ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Objeto Principal la práctica del deporte de competición. <input type="checkbox"/> Objeto Principal la práctica del deporte de ocio. 	
<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.	
<input type="checkbox"/> CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SECCIÓN DEPORTIVA.	
<input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA SECCIÓN DEPORTIVA.	
<input type="checkbox"/> CAMBIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECCIÓN DEPORTIVA.	
<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN/AMPLIACIÓN DE LAS MODALIDADES O ESPECIALIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR.	
<input type="checkbox"/> DILIGENCIA DE APERTURA DE LIBROS: <input type="checkbox"/> De miembros <input type="checkbox"/> De contabilidad <input type="checkbox"/> De actas	
<input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DATOS DE LA SECCIÓN DEPORTIVA.	
<input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.	
<input type="checkbox"/> SOLICITUD DE COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SECCIÓN DEPORTIVA. <input type="checkbox"/> Estatutos <input type="checkbox"/> Otros (especificar)	
NOTAS:	
.....	
.....	
4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una "X" lo que proceda)
RECONOCIMIENTO DE LA SECCIÓN DEPORTIVA, RATIFICACIÓN DE ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Acta fundacional en documento público o privado. <input type="checkbox"/> Estatutos de la Sección Deportiva (firmados en todas sus páginas por todos los promotores que, al menos, serán tres personas físicas). <input type="checkbox"/> Certificación del órgano de gobierno de la entidad que va a crear la Sección Deportiva. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la constitución de la entidad que crea la Sección Deportiva, objeto social, domicilio y NIF de la misma. 	
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Estatutos modificados de la Sección Deportiva (firmados en todas sus páginas por, al menos, el/la Presidente/a y el Secretario/a de la Entidad). <input type="checkbox"/> Acta del Acuerdo de la Asamblea General extraordinaria, o certificación acreditativa expedida por Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, en la que figurará el texto íntegro de la modificación aprobada. 	
CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SECCIÓN DEPORTIVA: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa del estado de la tesorería. <input type="checkbox"/> Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se adoptó el acuerdo de disolución de la Sección Deportiva. <input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar): 	
CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA SECCIÓN DEPORTIVA: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Estatutos modificados de la Sección Deportiva (firmados en todas sus páginas por, al menos, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Entidad). <input type="checkbox"/> Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se adoptó el acuerdo de modificación de estatutos. 	
CAMBIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECCIÓN DEPORTIVA: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificación del secretario con el visto bueno del presidente. 	
MODIFICACIÓN/AMPLIACIÓN DE LAS MODALIDADES O ESPECIALIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Estatutos modificados de la Sección Deportiva (firmados en todas sus páginas por, al menos, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Entidad). <input type="checkbox"/> Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria que adoptó el acuerdo de modificación de estatutos. 	
DILIGENCIA DE APERTURA DE LIBROS: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Libros. <input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar): 	

(Página 3 de 4)

ANEXO IV

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

001873/6/A04W

5	DERECHO DE OPOSICIÓN
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.	

6	DOCUMENTACIÓN			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA la tramitación especificada en el apartado 4 de la presente solicitud, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:;

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, cuya dirección es calle Juan Antonio Vizarrón, s/n° Edificio Torretriana, 41092, Sevilla y en la dirección electrónica dgpdhstd@juntadeandalucia.es.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dgp.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a los procedimientos de inscripción, modificación y cancelación en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuya base jurídica es la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- d) Puede Ud. ejercer su derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizada, se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo que contempla la cesión de datos a otras Administraciones u Organismos Públicos, cuando corresponda.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/1074_1075_1089_9391_1079.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

SOLICITUD

**REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS
SECCIÓN CUARTA: SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS (Código procedimiento: 1089)**

Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (BOJA n.º 140, de 22 de julio)
Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA n.º 14, de 5 de febrero)
Orden de 31 de marzo de 2010, por la que se regula la tramitación telemática y se aprueban los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas (BOJA n.º 71, de 14 de abril)

1 DATOS DE LA ENTIDAD							
ENTIDAD:						NIF:	
En el supuesto de figurar ya inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cumplimentar el número y fecha de inscripción.				NÚM. DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO:		FECHA DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO:	
DOMICILIO							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
KILÓMETRO:	NÚMERO:	CALIF. NÚM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:
COMPLEMENTO DOMICILIO:							
PAÍS:	PROVINCIA:	MUNICIPIO:			ENTIDAD DE POBLACIÓN:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		TIPO DOCUMENTO:			NÚMERO DOCUMENTO:		
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	ACTUANDO EN CALIDAD DE:					

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



001709/6/A07W

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

001709/6/A07W

3	OBJETO DE LA SOLICITUD (Marcar con una "X" lo que proceda)
<input type="checkbox"/> INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. <input type="checkbox"/> CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD. <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA ENTIDAD. <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DATOS DE LA ENTIDAD. <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD (especificar):	
NOTAS:	

4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una "X" lo que proceda)
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: <input type="checkbox"/> Documentación que acredite que su sede social radica en la Comunidad Autónoma de Andalucía. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD: <input type="checkbox"/> Acta o certificación donde conste el acuerdo del órgano competente para solicitar la cancelación de la inscripción. <input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar):	

5	DERECHO DE OPOSICIÓN
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre): <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.	

6	DOCUMENTACIÓN		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA la tramitación especificada en el apartado 4 de la presente solicitud, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVOCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	9	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, cuya dirección es calle Juan Antonio Vizarrón, s/nº Edificio Torretriana, 41092, Sevilla y en la dirección electrónica dgpdstd@juntadeandalucia.es.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dgp.ced@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales que nos indica se incorporan a los procedimientos de inscripción, modificación y cancelación en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuya base jurídica es la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Puede Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo que contempla la cesión de datos a otras Administraciones u Organismos Públicos, cuando corresponda.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: [http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/1074 1075 1089 9391 1079](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/1074%201075%201089%209391%201079).

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

SOLICITUD

**REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS
RECONOCIMIENTO DE MODALIDADES DEPORTIVAS (Código procedimiento: 1079)**

Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (BOJA n.º 140, de 22 de julio)
Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA n.º 14, de 5 de febrero)
Orden de 31 de marzo de 2010, por la que se regula la tramitación telemática y se aprueban los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas (BOJA n.º 71, de 14 de abril)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			TIPO DOCUMENTO:			NÚMERO DOCUMENTO:	
ENTIDAD:						NIF:	
DOMICILIO							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
KILÓMETRO:	NÚMERO:	CALIF. NÚM.:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:
COMPLEMENTO DOMICILIO:							
PAÍS:	PROVINCIA:	MUNICIPIO:			ENTIDAD DE POBLACIÓN:	CÓD. POSTAL: [][][][][][]	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			TIPO DOCUMENTO:			NÚMERO DOCUMENTO:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	ACTUANDO EN CALIDAD DE:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][][][]
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: N° teléfono móvil:							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .							



001709/6/A08D



(Página 2 de 3)

ANEXO VIII

3	OBJETO DE LA SOLICITUD (Marcar con una "X" lo que proceda)
<input type="checkbox"/>	RECONOCIMIENTO DE NUEVA MODALIDAD DEPORTIVA.
<input type="checkbox"/>	RECONOCIMIENTO DE NUEVA MODALIDAD DEPORTIVA POR SEGREGACIÓN.
NOTAS:	
.....	

4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una "X" lo que proceda)
RECONOCIMIENTO NUEVA MODALIDAD DEPORTIVA:	
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de que no está contemplada en los estatutos de las federaciones deportivas andaluzas existentes.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa del reconocimiento de la modalidad en los ámbitos estatal e internacional.
<input type="checkbox"/>	Acreditación del arraigo e implantación social de la práctica deportiva de la modalidad y las características específicas que la definen y delimitan frente a otras modalidades ya reconocidas.
RECONOCIMIENTO DE MODALIDAD DEPORTIVA POR SEGREGACIÓN:	
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de que la solicitud es presentada por un número no inferior a dos tercios de los clubes de la especialidad.
<input type="checkbox"/>	Documentación justificativa de la segregación de la especialidad.
<input type="checkbox"/>	Otra documentación (especificar):

5	DERECHO DE OPOSICIÓN
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

6	DOCUMENTACIÓN			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

001709/6/A08D

7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA la tramitación especificada en el apartado 4 de la presente solicitud, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	9	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, cuya dirección es calle Juan Antonio Vizarrón, s/n°, Edificio Torretriana, 41092, Sevilla y en la dirección electrónica dgpdstd@juntadeandalucia.es.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dgp.ced@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales que nos indica se incorporan a los procedimientos de inscripción, modificación y cancelación en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuya base jurídica es la Ley 5/2016, de 19 julio, del Deporte de Andalucía.
- Puede Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá en contrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo que contempla la cesión de datos a otras Administraciones u Organismos Públicos, cuando corresponda.

La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/1074_1075_1089_9391_1079.

001709/6/A08D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

SOLICITUD

**REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS
ESCRITO DE CONTINUACIÓN, EN SU CASO, A LA SOLICITUD (Códigos procedimientos: 1074 - 1075 - 1089 - 9391)**

Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (BOJA n.º 140, de 22 de julio)
Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA n.º 14, de 5 de febrero)
Orden de 31 de marzo de 2010, por la que se regula la tramitación telemática y se aprueban los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas (BOJA n.º 71, de 14 de abril)

1 DATOS DE LA ENTIDAD		
ENTIDAD:		NIF:
N.º INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS:		
N.º ASIENTO ENTRADA EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS:		
N.º REGISTRO TELEMÁTICO DE LA SOLICITUD:		
DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	TIPO DOCUMENTO:	NÚMERO DOCUMENTO:
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	TIPO DOCUMENTO:	NÚMERO DOCUMENTO:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	ACTUANDO EN CALIDAD DE:

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	COD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .							



001709/6/A09D

3	OBJETO DE LA SOLICITUD (Marcar con una "X" lo que proceda)			
<input type="checkbox"/> APORTACIÓN DE NUEVA DOCUMENTACIÓN. <input type="checkbox"/> SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES. <input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SUBSANACIÓN. NOTAS:				
4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una "X" lo que proceda)			
APORTACIÓN DE NUEVA DOCUMENTACIÓN: <input type="checkbox"/> Especificar: SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES: <input type="checkbox"/> Especificar: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SUBSANACIÓN: <input type="checkbox"/> Documentación justificativa. <input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar):				
5	DERECHO DE OPOSICIÓN			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):				
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.				
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.				
6	DOCUMENTACIÓN			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

001709/6/A09D

7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA la tramitación especificada en el apartado 4 de la presente solicitud, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, cuya dirección es calle Juan Antonio Vizarrón, s/nº Edificio Torretrianana, 41092, Sevilla y en la dirección electrónica dgp.dhstd@juntadeandalucia.es.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dgp.ced@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales que nos indica se incorporan a los procedimientos de inscripción, modificación y cancelación en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuya base jurídica es la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Puede Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo que contempla la cesión de datos a otras Administraciones U Organismos Públicos, cuando corresponda.

La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: [http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/1074 1075 1089 9391 1079](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/1074%201075%201089%209391%201079).

001709/6/A09D

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Karate y Disciplinas Asociadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo 2 de junio de 2021, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Karate y Disciplinas Asociadas y se acordó su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Andaluza de Karate y Disciplinas Asociadas, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 1 de julio de 2021.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

A N E X O

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS

Preámbulo. El artículo 43 de la Constitución Española dispone de los poderes públicos fomentaran la educación física y del deporte. Por su parte, el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Deportes.

Por ello se redactan los presentes estatutos por los que se regirá la Federación Andaluza de karate, de conformidad con la Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y el Decreto 7/2000 de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

Artículo 1.

1. La Federación Andaluza de Karate y Disciplinas Asociadas, en adelante FAK, es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y con patrimonio propio e independiente del de sus asociados. Su ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, técnicos y árbitros y su objeto social es la promoción, organización y desarrollo del Karate y sus Disciplinas Asociadas.

3. Dentro de dicha federación y sin perjuicio del reconocimiento de su propia identidad están acogidas y se comprenden a las siguientes disciplinas asociadas KENPO, KUNG FU y NIHON TAI JITSU.

4. La FAK se integra en la estructura de la Federación Española de karate y Disciplinas Asociadas, con las que mantendrá las necesarias relaciones de coordinación y cooperación en todos los campos de sus competencias, con el fin de llevar a cabo las funciones que por el ordenamiento jurídico les han sido atribuidas.

5. La FAK es una Entidad de Utilidad Pública, lo cual conlleva el reconocimiento de los beneficios que el ordenamiento jurídico otorga con carácter general a dichas entidades, y más específicamente a los reconocidos a las mismas por la Ley del Deporte.

6. La FAK no admite ningún tipo de discriminación por ella o por sus miembros, por razón de nacimiento, raza, sexo opinión o cualquier otra condición o circunstancias personales o sociales.

Artículo 2. El domicilio social de la FAK se establece en Málaga, actualmente en calle Aristófanes, 4 local 6, 29010 Málaga. Su traslado a otro lugar dentro de la misma ciudad podrá acordarlo la Asamblea General por una mayoría simple de sus miembros.

Su domicilio social podrá ser cambiado de localidad o provincia por acuerdo de 2/3 de los miembros de la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva y dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cualquier cambio de domicilio se notificará al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 3. El tiempo de duración de la FAK es ilimitado salvo lo dispuesto en estos Estatutos para el caso de su disolución o en las leyes.

Artículo 4.

1.º La FAK, además de su actividad propia de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades deportivas que abarca, ejerce, por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía las siguientes funciones públicas de carácter administrativo.

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales federadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales federadas.

c) Coordinar y controlar la correcta aplicación de las ayudas de carácter público que se asignen a los federados, en las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de deporte y de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas públicas.

d) Colaborar con la Administración autonómica en las formaciones deportivas conducente a titulación y en la formación de técnicos deportivos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

e) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva en los términos establecidos por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, de acuerdo con sus respectivos estatutos y reglamento.

f) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

g) Cualquier otra que reglamentariamente se determine.

En ningún caso la FAK podrá delegar sin autorización de la Administración competente en materia de deporte el ejercicio de las funciones públicas delegadas. En cualquier caso, la autorización solo podrá concederse en relación con aquellas funciones que por su propia naturaleza sean susceptibles de delegación.

2.º Además de lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60.6 de la Ley 5/2016 de 19 de julio, la FAK ejerce las siguientes funciones:

a) Colaborar con las administraciones públicas y con la federación española correspondiente en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en la elaboración y diseño de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel de ámbito estatal.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de deportistas de alto rendimiento y en la formación no reglada de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración deportiva en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de sus modalidades deportivas.

f) Gestionar, en su caso, instalaciones deportivas de titularidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley sobre cualificaciones profesionales y con la legislación en materia patrimonial.

g) Informar puntualmente a la Consejería competente en materia de deporte de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.

Artículo 5. Corresponde a la FAK como propia del gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del Karate y D.A. En su virtud, es propio de ella:

a) Ostentar con carácter exclusivo la representación legal del Karate y DA de la Comunidad Autónoma de Andalucía, empleando su denominación, bandera, símbolos ante la FEK y demás Federaciones Autonómicas, Organismos nacionales e internacionales, así como ejercitar las acciones y obligaciones legales que le asistan.

La FAK Podrá participar en competiciones internacionales amistosas, y entre comunidades Autónomas de igual carácter, siempre que no lo haga la FEK y previa autorización de esta.

b) Fomentar y difundir el intercambio de conocimientos y competiciones a nivel interautonómico que redunden en el desarrollo del karate y especialidades afines, manteniendo al efecto, las necesarias relaciones con la FEK y las Federaciones Autonómicas, así como formando parte de cuantos organismos oficiales existan en relación con esta modalidad deportiva.

Asimismo, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, fomentará y dirigirá las referidas modalidades deportivas.

c) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de sus servicios.

d) Promover y organizar las actividades deportivas dirigidas al público.

e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige.

f) En general, cuantas actividades no se opongan, menoscaben o destruyan su objeto social.

Artículo 5 bis. De acuerdo con la Ley 5/2016 de 19 de julio la FAK está sometida a la tutela de la Secretaria General para el Deporte en las siguientes funciones:

a) La convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones estatutarias al respecto.

b) Instar al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía la incoación del procedimiento disciplinario a los miembros de la federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocatoria de elecciones a los órganos de gobierno y representación de las federaciones cuando no se efectúe, como es preceptivo, por el órgano que estatutaria o legalmente tenga atribuida dicha competencia. La convocatoria podrá ir acompañada del nombramiento de una comisión gestora específica para tal fin cuando no fuera posible la constitución de la prevista con carácter general en las normas reguladoras de los procesos electorales.

d) La incoación del procedimiento sancionador en los términos establecidos en la presente ley.

e) La resolución de recursos contra los actos de las federaciones deportivas andaluzas dictados en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo, a través de la sección correspondiente del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

f) La comprobación previa a su ratificación de la adecuación de los estatutos, reglamentos internos y deportivos de las federaciones deportivas a la legalidad vigente.

g) La avocación y revocación del ejercicio de las funciones públicas de las federaciones deportivas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. La FAK ejercerán por delegación la calificación y organización de las actividades y competiciones oficiales federadas conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley del Deporte de Andalucía.

Para participar en actividades o competiciones deportivas oficiales desarrolladas en Andalucía, se precisará estar en posesión de la correspondiente licencia expedida por la Administración deportiva competente o por la FAK, según el ámbito de la respectiva competición.

La solicitud y obtención de la misma, así como la afiliación de un club deportivo comporta la asunción y el acatamiento expreso de los presentes estatutos y reglamentos que los desarrollen.

Sin perjuicio de lo señalado en el punto a) del artículo 4 son actividades oficiales de la FAK las siguientes;.

- a) Los campeonatos provinciales y los campeonatos de Andalucía.
- b) Los cursos de titulación de enseñanza.
- c) Las actividades oficiales de la FEK.

TÍTULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

La licencia federativa

Artículo 7. La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la FAK y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos y demás normas a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas lleva aparejada la de la condición de miembro de la FAK.

Artículo 8.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordara la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la administración deportiva.

Artículo 9. El afiliado a la FAK perderá la licencia federativa por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por Sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas. Para que opere la pedida de licencia prevista en este apartado se requerirá la previa advertencia al afiliado con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPÍTULO II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 10. Podrán ser miembros de la FAK los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en lo fines de la FAK y se adscriban a la misma.

Artículo 11. Los clubes y secciones deportivas integrados en la FAK deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la FAK de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 12. La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, o en los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 13. El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la FAK, conforme a lo previsto 7 y 8 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismo dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 14.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la FAK, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que se acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Así mismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuesto;

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la afiliación.
- c) Por causar baja en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 15. Los clubes y secciones deportivas miembros gozaran de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la FAK y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en las normativas electorales deportiva de la Junta de Andalucía y en el reglamento electoral federativo.

- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en las condiciones que se determinen.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la FAK para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la FAK.

Artículo 16. Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y demás normas, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la FAK.
- b) Abonar, en su caso, la cuota de afiliación y la de Reafiliación.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la FAK.
- d) Poner a disposición de la FAK a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar la selección deportiva de la FAK, de acuerdo con la Ley del Deporte andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la FAK a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPÍTULO III

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 17. Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse a través de su club y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 7 y 8 de estos estatutos a la obtención de licencia federativa, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la FAK.

Artículo 18. Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesaran en su condición de miembro de la FAK por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 19. Se considerarán deportistas quienes practiquen el deporte de karate o sus Disciplinas Asociadas, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 20. Sin perjuicio de los derechos contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la Ley del Deporte de Andalucía los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la FAK y ser elegidos para los mismos en las condiciones establecidas en el reglamento electoral federativo.
- b) Estar representados en la Asamblea General, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de karate.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como de cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones ue rigen el deporte de karate.

e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la FAK.

Artículo 21. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Deporte de Andalucía los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente por los órganos federativos.

b) Abonar la licencia federativa.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la FAK.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos adoptados por los órganos federativos.

Artículo 22. Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas a requerimiento de cualquier organismo con competencia para ello.

Sección 3.ª Los técnicos

Artículo 23. Se consideran entrenadores o técnicos deportivos aquellas personas que, con la titulación exigida conforme a lo dispuesto en la Ley del Deporte de Andalucía, ejercen las siguientes funciones en torno al proceso de preparación y su participación en competiciones de deportistas y equipos en relación a una modalidad o especialidad deportiva, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia:

a) La instrucción e iniciación deportiva.

b) La planificación, programación y dirección del entrenamiento deportivo y de la competición.

c) La preparación, selección, asesoramiento, conducción, control, evaluación y seguimiento de deportistas y equipos.

Artículo 24. Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos del gobierno y representación de la FAK y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el reglamento electoral federativo.

b) Estar representado en la Asamblea General de la FAK con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Karate y Disciplinas Asociadas.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 25. Son deberes de los entrenadores y técnicos:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar la licencia federativa.

- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la FAK.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 26. Son árbitros o jueces deportivos aquellas personas que llevan a cabo funciones de aplicación de las reglas técnicas en el desarrollo de competiciones deportivas. En las competiciones deportivas oficiales, la condición de árbitros o jueces deportivos se acreditará mediante la correspondiente licencia federativa y la titulación correspondiente.

Artículo 27. Los jueces /árbitros tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la FAK y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el reglamento electoral federativo.
- b) Estar representado en la Asamblea General de la FAK, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro medo que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Karate y Disciplinas Asociadas.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la federación.

Artículo 28. Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar la licencia federativa.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la FAK.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por lo presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TÍTULO III

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

Los órganos federativos

Artículo 29. Son órganos de la FAK:

- a) De gobierno y representación:
 - La Asamblea General.
 - La Comisión Delegada de la Asamblea.
 - La Junta Directiva.
 - El Presidente.
 - Los Vicepresidentes.
- b) De Administración:
 - El Secretario General.
 - El interventor.
- c) Técnicos:
 - El Director Técnico Andaluz.
 - El Comité Técnico de Árbitros.

- El Director del Tribunal Andaluz de Grados.
 - El Comité de Selección Andaluz.
 - La Escuela Andaluza de Preparadores.
 - d) El Comité de Disciplina.
 - e) La Comisión Electoral.
 - f) Las Delegaciones Territoriales.
- Capítulo II. La Asamblea General.

Artículo 30. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 31. La Asamblea General consta de 50 miembros distribuidos de la siguiente forma:

- Clubes y secciones deportivas 25.
- Deportistas 9.
- Entrenadores y técnicos 8.
- Jueces y árbitros 8.

Artículo 32. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio personal, libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la FAK y de conformidad con las proporciones que establece el reglamento electoral.

Artículo 33.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la FAK:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la temporada anterior estén afiliados a la FAK y figuren en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

b) Los deportistas, entrenadores y técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera del estamento federativo es además necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubieran existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 34. Los miembros de la Asamblea General causaran baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo del mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura

del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la FAK resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General competente en materia de deportes al día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión electoral federativa en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 35. Son competencia exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual y su liquidación.
- c) La aprobación y modificación de los estatutos.
- d) La elección del Presidente.
- e) La elección de entre sus miembros a los de la Comisión Delegada de la Asamblea.
- f) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
- g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la FAK o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competencias deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.
- j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas, así como sus cuotas.
- k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen gastos de carácter plurianual.
- l) La aprobación o modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.
- m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el orden del día.
- n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 36. La asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memorias de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuestos anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 20 por ciento de los mismos.

Artículo 37.

1. La convocatoria se efectuará por correo electrónico con acuse de recibo en la dirección electrónica que el asambleísta haya designado previamente ante la FAK. Con carácter subsidiario y para el supuesto de que no acusara recibo la convocatoria se efectuará mediante comunicación escrita en la dirección que previamente haya designado el asambleísta, caso de tratarse de persona física, o en la sede del club o sección deportiva, y en el caso de que la carta viniera devuelta, se entenderá notificado por medio de edicto publicado en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar una diferencia al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de quince días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 38. La asamblea general quedara válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 39.

1. El Presidente de la FAK presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el orden del día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 40. El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que soliciten.

Así mismo podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz, pero sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la FAK que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 41.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos estatutos prevean otra cosa.

2. Los asambleístas podrán delegar su voto en otro asambleísta, salvo en lo supuesto de elección, moción de censura o cuestión de confianza.

3. La votación será secreta en la elección de Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza. Será pública en los casos restantes salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 42. El Secretario de la FAK lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuara como secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 43.

1. El acta de cada reunión especificara los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones, y en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros de la misma.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados que solo podrá suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPÍTULO III

La Comisión Delegada de la Asamblea

Artículo 44.

1. La Comisión Delegada de la Asamblea General de la FAK es un órgano colegiado constituido por miembros de la Asamblea General.

2. La Comisión Delegada se compondrá de 6 miembros y del Presidente de la FAK. Su composición será la siguiente:
 - Tres representantes de clubes o secciones deportivas.
 - un deportista.
 - un árbitro.
 - un técnico.
3. Corresponde a la Comisión Delegada de la Asamblea:
 - a) La modificación del Calendario Deportivo.
 - b) Las modificaciones presupuestarias.
 - c) La aprobación de la repercusión en el costo de la licencia federativa del importe del seguro medido o de la licencia nacional en el supuesto de que estos varíen.
4. La comisión Delegada se reunirá a propuesta del Presidente de la FAK o de tres de sus miembros, con expresión del orden del día. Deberá efectuarse por escrito con una antelación de siete días naturales.
5. El mandato de la comisión Delegada coincidirá con el de la Asamblea General.
6. Los miembros de la Comisión Delegada serán elegidos por y entre los miembros de la Asamblea General y entre sus estamentos, a quien corresponde en su caso su renovación.

Su elección se llevará a cabo mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, pudiendo a iniciativa del Presidente o de tres de sus miembros cubrirse anualmente las vacantes que se produzcan.
7. Para la validez de la constitución de la Comisión Delegada se requerirá la asistencia de al menos cuatro de sus miembros.
8. Los acuerdos de la Comisión Delegada se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.
9. Las causas de cese de los miembros de la Comisión Delegada además de la concurrencia de cualquiera de las que lleven aparejado el cese como miembros de la Asamblea General, la dimisión específica como miembro de este órgano, sin renuncia a la condición de miembro de la Asamblea General.
10. El voto dentro de la Comisión Delegada será personal y emitido mediante sufragio libre, igual y directo. En caso de empate el voto del Presidente será de calidad.

CAPÍTULO IV

El Presidente

Artículo 45.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que precise, debiendo ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva, a los Delegados Territoriales y a los Vicepresidentes en su caso.

Artículo 46. El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de la constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los Juegos Olímpicos de verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 47.

1. Los candidatos a Presidente de la FAK deberán ser presentado como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer a un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio y club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 48. La elección de Presidente de la FAK se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

Artículo 49.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 50. El Presidente cesara por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar la moción de censura o no ser aprobada la cuestión de confianza en los términos que regulan los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presente estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 51.

1. La moción de censura contra el Presidente de la FAK habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta directiva, designados por esta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizara el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada a prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea a cada Presidente, y entre ellas, deberá transcurrir como mínimo un año.

Artículo 52.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la FAK.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de la FAK de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten, y en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar de votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse en la plaza de cinco días, antes la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 53. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación por una mayoría igual o superior al cincuenta y un por ciento de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 54. El cargo de Presidente de la FAK será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPÍTULO V

La Junta Directiva

Artículo 55.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de la FAK. Estará presidida por el Presidente de la FAK.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la FAK, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones

Deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos.

Artículo 56. Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, el Secretario y un vocal. De Tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 57. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Se procurará que la presencia de mujeres en la Junta Directiva sea como mínimo, proporcional al número de licencias que ostenten.

Artículo 58. Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o Vicepresidente.

Igualmente quedara válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplidos los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 59. De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterá a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 60. Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO VI

La Secretaria General

Artículo 61. La secretaria general es el órgano administrativo de la FAK que además de las funciones que se especifican en el artículo 63 estará encargado en su régimen de administración y conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaria General se hallará de Secretario General que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz, pero no voto.

Artículo 62. El Secretario General será nombrado por el Presidente de la FAK y ejercerá las funciones de federativo de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la FAK.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 63. Son funciones propias del Secretario General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los órganos en los cuales actúa como.
- b) Expedir las certificaciones oportunas con el visto bueno del Presidente de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la FAK.

- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la FAK.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la FAK.
- i) Preparar la documentación y los informes previos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídicas-deportivas que afecten a la actividad de la FAK recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando la medida precisa para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el buen estado de las instalaciones.
- m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- n) Cuidar las relaciones públicas de la FAK ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.
- ñ) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la FAK.

CAPÍTULO VII

El Interventor

Artículo 64. El Interventor de la FAK es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 65. El Interventor será nombrado y cesado por la Asamblea General, a propuesta del Presidente.

Capítulo VIII. El Director Técnico.

Artículo 66. Es el máximo responsable técnico de la FAK. Su nombramiento y ceses corresponden al Presidente, debiendo informar del mismo a la Junta Directiva y la Asamblea de la FAK.

Artículo 67. El Director Técnico tendrá como funciones:

- a) La confección del anteproyecto del calendario deportivo anual.
- b) La confección del anteproyecto de su presupuesto anual.
- c) La información a la Junta Directiva de las actividades deportivas que se realicen.
- d) Las proposiciones a la Junta Directiva de la realización de cuantas actividades deportivas sean convenientes y no estén incluidas en el calendario anual de actividades.
- e) Estructurara la ordenación, regulación y supervisión técnica deportiva de las actividades andaluzas en coordinación con los otros órganos competentes. La organización y dirección técnica deportiva de campeonatos, competiciones, cursos y cuantas actividades se le encomienden.
- f) Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX

El Comité técnico de árbitros o jueces

Artículo 68. En el seno de la FAK se constituye el Comité técnico de árbitros y jueces cuyos miembros serán nombrados y cesados por el Presidente. Estará compuesto por el Director de arbitraje, el subdirector y un vocal y el secretario.

Artículo 69. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.2 del Decreto 7/2000, de 24 de enero de Entidades Deportivas Andaluzas corresponde al Comité Técnico de Árbitros y Jueces.

- a) Confeccionar el anteproyecto de calendario anual de los cursos de arbitraje, así como el del presupuesto anual del mismo.
 - b) Proponer las condiciones de acceso a cualquier titulación de arbitraje, de conformidad con los fijados por la Federación Española de Karate.
 - c) Proponer a las personas que deban formar parte del cuerpo docente en los diferentes cursos y exámenes, e impartir los cursos que le sean encomendados.
 - d) Proponer a los árbitros y jueces para las competiciones.
 - e) Proponer los métodos retributivos de los mismos.
 - f) Cualesquier otra que le encomiende la Junta Directiva.
- Capítulo X. El Tribunal Andaluz de Grados.

Artículo 70. El Tribunal Andaluz de Grados será nombrado y cesado por el Presidente.

Estará compuesto por el Director del Tribunal de Grados, un Subdirector y el Secretario.

Artículo 71. El Tribunal Andaluz de Grados tendrá como funciones:

- a) Elaborar el anteproyecto de las normas y reglamentos para optar a los exámenes de grado, así como la concesión de estos, de conformidad con los fijados por la Federación Española de Karate.
- b) Elaborar el anteproyecto de calendario de exámenes.
- c) Elaborar el anteproyecto de su presupuesto anual.
- d) Informar a la Junta Directiva de los resultados de los exámenes.
- e) Proponer al Presidente los miembros que deben componer los diferentes tribunales, y examinar a los aspirantes a grados.
- f) Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva.

CAPÍTULO XI

El Comité Andaluz de Selección

Artículo 72. El Comité Andaluz de Selección será nombrado y cesado por el Presidente. Estará compuesto por el Director del Comité, por los seleccionadores y un secretario.

Artículo 73. El Comité Andaluz de Selección tendrá como funciones:

- a) Elaborar y proponer el anteproyecto de su presupuesto anual y de los entrenamientos de la Selección Andaluza.
- b) Representar a través de su Director a la Selección Andaluza.
- c) Informar al Presidente de cuantas actividades se realicen.
- d) Elaborar su reglamento de régimen interior.
- e) Cualquier otra que le encomiende el Presidente.

CAPÍTULO XII

La Escuela Andaluza de Preparadores

Artículo 74. La Escuela Andaluza de Preparadores será nombrada y cesada por el Presidente. Estará compuesta por el Director, el Subdirector y el Secretario.

Artículo 75. La Escuela Andaluza de Preparadores tendrá como funciones:

- a) Confeccionar el anteproyecto del presupuesto anual de los cursos de titulación y perfeccionamiento, así como el de la escala.
- b) Representar a través de su Director el aspecto académico del Karate.
- c) Elaborar y proponer los contenidos de conocimiento que deban poseer los aspirantes a una titulación, si como los requisitos de asistencia a los cursos de titulación.
- d) Proponer al Presidente las personas que deban formar parte del cuerpo docente en los diferentes cursos, e impartir los cursos de titulación.
- e) En general cualquier función relacionada con el aspecto académico del Karate.

CAPÍTULO XIII

Los Comités Disciplinarios

Artículo 76. El ejercicio de la potestad disciplinaria de la FAK se ejercerá de acuerdo con lo previsto en este Capítulo y en el Reglamento de Disciplinario anexo del presente Estatuto, y corresponde:

1. Al Juez Único de Disciplina Deportiva de la FAK Las resoluciones dictadas por el mismo agotan la vía federativa, pudiendo ser recurridas ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, cuya resolución agota la vía administrativa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía, los jueces, árbitros, Comisión de Árbitros y el Comité de Competición no pueden ejercer la potestad disciplinaria, sin perjuicio de que de las actas que levanten en cada prueba o competición sirvan como elemento probatorio y de inicio de los procedimientos disciplinario.

2. El Juez Único de Disciplina Deportiva conocerá por el procedimiento de urgencia las infracciones a las reglas del juego que perturben el normal desarrollo de la competición, y en primera y única instancia de las infracciones a las normas de competición y al general deportivas.

3. El Juez Único de Disciplina Deportiva será designado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la FAK, y En caso de cese o dimisión por cualquier causa, será designado Comisión Delegada de la Asamblea a propuesta del Presidente de la FAK, debiendo ser ratificado por la Asamblea General en su siguiente convocatoria.

Artículo 77.

1. Las decisiones de los jueces y árbitros, en cuanto a la dirección técnica de la prueba o competición podrán ser revisadas por el Comité de Competición.

2. El Comité de Competición estará integrado por dos federados mayores de edad, que no intervengan en la competición y el Director Técnico de la misma. Podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Serán designados por el Presidente de la FAK, o el Delegado Provincial para cada actividad.

CAPÍTULO XIV

La Comisión Electoral

Artículo 78.

1. La comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en derecho, sin

que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembro de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargo federativo en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores comisiones electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la Asamblea elija a los nuevos miembros de conformidad con lo previsto en el apartado número 1.

Artículo 79. La Comisión Electoral es el órgano encargado que los procesos electorales de la FAK se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

a) Admisión y publicación de candidaturas.

b) Designación por sorteo de las Mesas Electorales.

c) Autorización a los interventores.

d) Proclamación de los candidatos electos.

e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.

f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante Tribunal Administrativo del Deporte en Andalucía en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPÍTULO XV

Organización territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 80. La estructura territorial de la FAK se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 81. Las Delegaciones Territoriales que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la FAK, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 82. Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 83. Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 84. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 85. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPÍTULO XVI**Disposiciones generales y del Código de Buen Gobierno****Artículo 86.****1.º Incompatibilidades de los cargos.**

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Director Técnico, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existente en la Federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación Andaluza o española distinta a la que pertenezca aquella donde desempeñe el cargo.
- El desempeño de altos cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo, según el régimen legalmente establecido de incompatibilidades.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

2.º Del Código de Buen Gobierno.

1. Sin perjuicio de la adopción por la Asamblea General de un código de buen gobierno en los términos establecidos en el artículo 64.1 de la Ley del Deporte, la FAK en su actividad y gestión deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban por el desempeño de un cargo en la federación, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio o de terceros.
- b) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- c) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva y/o Comisión Delegada.
- d) La oposición a los acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o al interés federativo.
- e) Se deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea General copia completa del dictamen de auditoría, cuentas anuales, memoria y carta de recomendaciones.

Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones, siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

f) Prohibición, salvo expresa autorización de la Consejería competente en materia de deporte, de la suscripción de contratos con miembros de la Asamblea, personal directivo, técnico o administrativo, cuyas cláusulas de resolución se sometan a indemnizaciones superiores a las establecidas como obligatorias por la legislación vigente.

g) Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la federación, regulando un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

h) Obligación de que en la memoria económica que han de presentar las federaciones, como entidades de utilidad pública, se dé información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se les hayan ocasionado en el desempeño de su función como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

i) El personal directivo y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la federación de la que forman parte.

j) Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos. Asimismo, se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

k) Para ostentar la Presidencia o ser miembro de la Junta Directiva de la federación, se ha de acreditar no haber incurrido en delitos contra la Hacienda Pública ni la Seguridad Social, ni tampoco haber incurrido en faltas graves contra la Administración Pública.

l) El presidente o presidenta de federaciones deportivas no podrá ostentar el cargo durante más de tres legislaturas.

II. En el código de buen gobierno se regulará el órgano encargado del control del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como las prácticas de buen gobierno que se recojan.

TÍTULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 87.

1. La calificación de la actividad o competición federativa como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual y su inclusión en el respectivo calendario aprobado por la federación.

Artículo 88.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollara tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 89.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otro, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluida en el inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TÍTULO V**EJERCICIO DE LA FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS****Artículo 90.**

1. los actos que dicten por la Federación Andaluza de Karate en el ejercicio de las funciones pública delegadas se ajustaran a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante el periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 91.

Sin perjuicio de los demás recursos procedentes, los actos adoptados por la FAK en el ejercicio de las funciones públicas delegadas de carácter administrativo son susceptibles de recurso administrativo ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

TÍTULO VI**RÉGIMEN DISCIPLINARIO****Artículo 92.**

La FAK ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 93.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Karate a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 94. Régimen disciplinario.

De conformidad con lo previsto en el art. 125 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, el Reglamento de Régimen Disciplinario ha sido aprobado por la FAK, e incorporado como Anexo a los presentes estatutos, de acuerdo a los siguientes principios.

a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas conforme a su gravedad, en muy graves, graves y leves. En caso de que las disposiciones estatutarias federativas tipifiquen las mismas infracciones que esta ley en cuanto a disciplina deportiva, su calificación debe de coincidir con la gradación establecida en este título.

b) Un sistema de sanciones proporcional al de las infracciones tipificadas. En el supuesto de identidad con las relacionadas en esta ley, se estará a lo prescrito en el apartado anterior.

c) Los principios y criterios aplicables para la gradación de las sanciones, así como las causas modificativas de la responsabilidad y los requisitos de su extinción.

d) El procedimiento sancionador aplicable y los recursos admisibles.

TÍTULO VII**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

Artículo 95. Las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídico deportiva que se planteen entre personas físicas o jurídicas, que versen sobre materia de libre disposición conforme a Derecho y que no afecten al ámbito competencial del Sistema de Consumo, al régimen sancionador o disciplinario deportivo podrán ser resueltas a través de un sistema de conciliación para la resolución extrajudicial de conflictos deportivos.

Artículo 96. El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 97. Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 98. El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas, o por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 99. Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 100. Recibida la contestación a que se refiere el artículo 98 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 101. En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 102. El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 103.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Karate tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentaran para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 104. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades Públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y precios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de Federación Andaluza de Karate, siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 105. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

El interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como la contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social.

En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamos en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 106.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General competente en materia del Deporte.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los doce mil veinte con veinticuatro euros.

Artículo 107. La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General competente en materia del Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería competente en materia del Deporte.

Artículo 108. La Federación asignara, coordinara y controlara la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 109.

1. La Federación Andaluza de Karate llevara los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificaran necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en él se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizara la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

- e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.
- f) Cualesquier otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a sus específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con un antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TÍTULO X

LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 110. La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución Judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 111. En el acuerdo de disolución, la Asamblea General una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TÍTULO XI

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 112. Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, por una mayoría igual o superior al cincuenta y un por ciento de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 113.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 114.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas solo producirán efecto frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Deportes e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

A N E X O

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía, Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acompañan a los presentes estatutos y como anexo a los mismos el

REGLAMENTO JURISDICCIONAL Y DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I****De la potestad disciplinaria****Artículo 1. Regulación normativa.**

El ejercicio del Régimen Disciplinario Deportivo, en el ámbito de la práctica del karate se regulará por lo previsto en la Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte en Andalucía, Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los Estatutos de la Federación Andaluza de Karate y Disciplinas Asociadas, en adelante FAK, y por los preceptos contenidos en el presente Reglamento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y competencia.

1. La potestad disciplinaria de la FAK se extiende sobre todas las personas que formen parte de su estructura orgánica; sobre los clubes deportivos y sus directivos, deportistas, técnicos, árbitros y, en general todas aquellas personas y entidades que, estando federadas, desarrollen actividades técnicas o deportivas en el ámbito andaluz. También resultará de aplicación general cuando se trate de actividades o de competiciones en el ámbito de la comunidad de Andalucía o referido a personas que participen en ellas.

2. Con independencia de las sanciones que pudieran corresponder, el Órgano Disciplinario, podrá alterar el resultado de pruebas o competiciones por causa de predeterminación mediante precio, intimidación o simples acuerdos; en supuestos de participación indebida y, en general, en todos aquellos en los que la infracción suponga grave alteración del orden de la prueba o competición. Así mismo, podrá decidir la anulación

de una prueba o competición cuando la misma se halla desarrollado prescindiendo total o absolutamente de la normativa técnica federativa. En ambos supuestos se dará traslado de resolución disciplinaria al órgano Técnico competente de la FAK.

3. El régimen disciplinario se extiende a las infracciones de las reglas de juego y de la competición, así como a las infracciones de las normas generales deportivas, tipificadas como tales en la en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de litigios deportivos en la comunidad autónoma de Andalucía, y demás normas de desarrollo, y a las infracciones previstas en los Estatutos de la FAK en los términos de lo dispuesto en los artículos 121, 122 y 124.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

CAPÍTULO II

De la organización disciplinaria

Artículo 3. Órganos Disciplinarios.

El ejercicio de la potestad disciplinaria de la FAK corresponde: Al Juez Único de Disciplina Deportiva de la FAK Las resoluciones dictadas por el mismo agotan la vía federativa, pudiendo ser recurridas ante el Tribunal Administrativo del Deporte en Andalucía, cuya resolución agota la vía administrativa.

Artículo 4. Juez Único de Disciplina Deportiva.

El Juez Único de Disciplina Deportiva será designado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la FAK y en caso de cese o dimisión por cualquier causa, será designado por la Comisión Delegada de la Asamblea a propuesta del Presidente de la FAK, debiendo ser ratificado por la Asamblea General en su siguiente convocatoria. Si el Juez Único de Disciplina Deportiva fuera recusado y prosperara la recusación, será elegido un sustituto por la Comisión Delegada de la Asamblea a propuesta del Presidente, debiendo ser ratificado tal nombramiento en la próxima Asamblea.

El Juez Único de Disciplina Deportiva será un licenciado en derecho.

El Secretario General de la FAK lo será del órgano de disciplina deportiva, con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO III

De los principios disciplinarios

Artículo 5. Principios informadores.

La determinación de las responsabilidades disciplinarias, así como la imposición de sus respectivas sanciones únicamente se podrán llevar a cabo en virtud del expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en el presente Título, debiéndose contemplar obligatoriamente el preceptivo trámite de audiencia de los o las interesadas, previo a la resolución del expediente, debiendo atenerse en cualquier caso a los principios informadores del derecho sancionador.

Artículo 6. Necesidad de tipificación.

No podrán imponerse sanción alguna por acciones u omisiones no tipificadas como infracción en cualquiera de las normas a que se refiere el artículo 2.3 del presente Reglamento.

Artículo 7. Sanciones determinadas.

No podrá imponerse sanción alguna que no se encuentre establecida con anterioridad a la comisión de la falta correspondiente. No obstante, las disposiciones disciplinarias

tendrán efecto retroactivo en cuanto favorezcan a los inculpados, aunque al publicarse aquellas hubiese recaído resolución firme, siempre que no se hubiese terminado de cumplir la sanción.

Artículo 8. Simultaneidad de sanciones.

En ningún caso podrá imponerse por los mismos hechos o infracciones sanciones simultáneas, salvo que las mismas tengan el carácter de accesorias de la principal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 9. Graduación de las sanciones.

Para la determinación de la sanción a imponer los órganos disciplinarios de la FAK deberán procurar la debida proporcionalidad entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicar, teniendo en cuenta los criterios o circunstancias que agravaran o atenuaran la responsabilidad infractora y su sanción correspondiente.

Artículo 10. Registro de sanciones.

La FAK deberá de contar con un registro de sanciones, que se adaptará a la normativa sobre protección de datos de carácter personal, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones o el ejercicio del derecho de rehabilitación.

CAPÍTULO IV

De las circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria

Artículo 11. Agravantes.

Se considera como circunstancias agravantes de la responsabilidad deportiva:

- a) Ser reincidente. Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante Resolución firme en la vía administrativa, durante el último año, por una infracción de la misma o análoga naturaleza.
- b) La trascendencia social o deportiva de la infracción.
- c) La existencia de lucro o beneficio a favor del infractor o de tercera persona, y el perjuicio económico causado.
- d) Premeditación, o conocimiento del daño que se puede causar.
- e) La intencionalidad en su actuación.

Artículo 12. Atenuantes.

Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad deportiva:

- a) No haber sido sancionado con anterioridad en el transcurso de los cinco años anteriores de su vida deportiva.
- b) La de haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.
- c) La de arrepentimiento espontáneo.
- d) La falta de intencionalidad en su actuación.

CAPÍTULO V

Extinción de la responsabilidad disciplinaria

Artículo 13. Autoría y cooperación necesaria.

Son autores de la infracción los que la llevan a cabo directamente, los que fuerzan o inducen directamente a otro a ejecutarla.

Son cooperadores necesarios los que cooperan a su ejecución eficazmente.

Artículo 14. La responsabilidad disciplinaria se extingue:

- a) Por cumplimiento de la sanción.
- b) Por prescripción de las infracciones.
- c) Por prescripción de las sanciones.
- d) Por fallecimiento de la persona infractora.
- e) Por disolución de la entidad deportiva sancionada.

Artículo 15. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones prescribirán a los dos años, al año o a los seis meses, según sean muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de la prescripción desde el día de la comisión de la infracción.

Artículo 16. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones prescribirán a los dos años, al año o a los seis meses, según sean muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si este hubiera comenzado.

TÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 17. Infracciones.

Las infracciones pueden ser de dos clases:

- Son infracciones a las reglas de competición deportivas las acciones u omisiones que, durante el curso de aquellas, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo, y que sean cometidas con ocasión o como consecuencia de las actividades organizadas por la FAK.
- Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas, tipificadas en la Ley del Deporte, en sus disposiciones de desarrollo y en el propio ordenamiento de la FAK.

CAPÍTULO I

De las infracciones a las normas de competición y/o actividades deportivas

Artículo 18. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) La agresión, intimidación o coacción grave a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, profesores, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos.
- b) La utilización, uso o consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos o el empleo de métodos no reglamentarios, destinados a aumentar las capacidades de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones; la resistencia o negativa, sin causa justa, a someterse a los controles de dopaje legalmente fijados; el incumplimiento reiterado de las obligaciones impuestas reglamentariamente en materia de localización habitual y disponibilidad de los deportistas para la realización de controles fuera de competición, así como las conductas de promoción, incitación, contribución, administración, dispensa o suministro de tales sustancias o métodos o las que impidan o dificulten la correcta realización de los controles.
- c) Las modificaciones fraudulentas del resultado de las pruebas o competiciones, incluidas las conductas previas a la celebración de las mismas que se dirijan o persigan

influir en el resultado mediante acuerdo, intimidación, precio o cualquier otro medio fraudulento.

d) La manipulación o alteración del material de equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas, cuando puedan alterar el resultado de las pruebas o pongan en peligro la integridad de las personas.

e) El incumplimiento de las obligaciones o la dejación de funciones graves de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

f) Los abusos de autoridad y la usurpación de atribuciones.

g) Los comportamientos antideportivos que impidan la realización de una prueba o una competición o que obliguen a su suspensión.

h) La realización de actos notorios y públicos que afecten a la dignidad y respeto deportivos, cuando revistan una especial gravedad.

i) Las declaraciones públicas de jueces y árbitros, directivos, socios, técnicos y deportistas que inciten a sus equipos o al público a la violencia.

j) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones andaluzas.

k) El incumplimiento de las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

l) El quebrantamiento de las sanciones graves o muy graves.

m) La tercera infracción grave cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes.

n) El incumplimiento de los acuerdos de las asambleas generales de las federaciones, así como de los reglamentos electorales y otras disposiciones estatutarias o reglamentarias.

ñ) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados federativos.

o) La no expedición injustificada de licencias federativas, así como la expedición fraudulenta de las mismas.

p) Las que con el carácter de muy graves se establezcan, en razón de las especialidades de cada modalidad deportiva, por las federaciones deportivas andaluzas en el marco de lo dispuesto en esta ley.

q) La participación de cualquier forma en competiciones, encuentros, cursos, exámenes de cinto negro ó reuniones relacionadas con el karate que, organizadas fuera del ámbito de la FAK y sin su autorización por asociaciones, agrupaciones, clubes y otros entes, suplanten por su carácter público y notorio las funciones legales encomendadas a la FAK.

r) Firmar grados o cinturones a deportistas que no tengan su licencia federativa actualizada.

s) Participar en una actividad oficial sin licencia federativa en vigor.

Artículo 19. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

a) Las conductas descritas en la letra a) del artículo anterior cuando impliquen una gravedad menor, en atención al medio empleado o al resultado producido.

b) El incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentariamente en materia de localización habitual y disponibilidad de los deportistas para la realización de controles fuera de competición, salvo que se cometan de manera reiterada, en cuyo caso se considerarán infracciones muy graves.

c) Los insultos y ofensas graves a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos.

d) La realización de actos notorios y públicos que afecten a la dignidad y respeto deportivos de manera grave.

- e) La manipulación o alteración de material o equipamiento deportivos, en contra de las reglas técnicas.
- f) El quebrantamiento de sanciones leves.
- g) El incumplimiento reiterado de las órdenes, resoluciones o requerimientos emanados de los órganos deportivos competentes.
- h) La tercera infracción leve cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes.
- i) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.
- j) El uso de la denominación de competición oficial sin el preceptivo reconocimiento como tal cuando se deduzcan de tal comportamiento graves perjuicios económicos para terceros.
- k) La falta de comunicación previa o de las condiciones que establece la presente ley a los organizadores de competiciones no oficiales.
- l) El incumplimiento de la aprobación o las obligaciones establecidas en el código de buen gobierno.

Artículo 20. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

- a) Las observaciones incorrectas leves dirigidas a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos.
- b) Las conductas contrarias a las normas deportivas contenidas en esta ley que no estén tipificadas como graves o muy graves en ella o en las previsiones estatutarias de las federaciones deportivas andaluzas, en función de las especialidades de cada modalidad deportiva.

Artículo 21. Sanciones por infracciones muy graves.

A las infracciones muy graves se les podrán imponer una o algunas de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación a perpetuidad para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas.
- b) Inhabilitación de un año y un día a cinco años para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas.
- c) Expulsión definitiva de la competición o, en su caso, descalificación.
- d) Revocación de licencia deportiva inhabilitación para su obtención por un período de un día y un año a cinco años.
- e) Clausura de las instalaciones deportivas entre un mes y un día y un año.
- f) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre un año y un día y cinco años.
- g) Multa desde 5.001 euros hasta 36.000 euros.

Artículo 22. Sanciones por infracciones graves.

A las infracciones graves se les podrán imponer una o algunas de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación de hasta un año para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas.
- b) Revocación de licencia deportiva o inhabilitación para su obtención hasta un año.
- c) Clausura de las instalaciones deportivas hasta un mes.
- d) Pérdida de encuentro o competición.
- e) Prohibición de acceso al recinto deportivo de hasta un año.
- f) Multa desde 501 euros hasta 5.000 euros.

Artículo 23. Sanciones por infracciones leves.

A las infracciones leves se les podrán imponer una o algunas de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Amonestación pública.
- c) Suspensión del cargo o función deportivos por un período inferior a un mes.
- d) Multa de hasta 500 euros.

Artículo 24. Multas.

1. La sanción de multa únicamente se impondrá a las entidades deportivas y a las personas infractoras que perciban una retribución económica por la actividad deportiva realizada.

2. El impago de la multa podrá determinar la sustitución por una de las sanciones que caben imponerse por la comisión de una infracción de la misma gravedad que la que determina la imposición de la sanción económica, siempre que sea compatible.

CAPÍTULO II

De las infracciones a las normas generales deportivas

Sección Primera. De las infracciones

Artículo 25. De las faltas.

Las faltas pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 26. Faltas muy graves.

a) El incumplimiento de las normas, instrucciones o medidas de seguridad que regulan la celebración de las competiciones, pruebas o espectáculos deportivos, que impida su normal desarrollo y produzca importantes perjuicios para quienes participen en ellos o para el público asistente o supongan un grave riesgo para los asistentes a los recintos deportivos.

b) El incumplimiento de las normas que regulan la celebración de espectáculos deportivos que permita que se produzcan comportamientos violentos, racistas, xenófobos e intolerantes, bien por parte del público o entre el público y los participantes en el acontecimiento deportivo y la organización, o que se produzca la participación activa, incentivación y promoción de la realización de actos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes de especial trascendencia en ambos casos.

c) La realización de actividades y la prestación de servicios relacionados con el deporte en condiciones que afecten gravemente a la salud e integridad de las personas.

d) Venta o suministro de sustancias, complementos alimenticios o métodos prohibidos que aumenten artificialmente las capacidades físicas de los deportistas cuando supongan un riesgo para su salud.

e) La introducción en instalaciones en las que se celebren competiciones deportivas de toda clase de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas.

f) La introducción, porte o utilización en instalaciones en las que se celebren competiciones deportivas de cualquier clase de arma, salvo que se vaya a usar en la prueba deportiva, o de objeto que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.

g) El incumplimiento de las medidas de seguridad y salubridad en materia deportiva que supongan un grave riesgo para las personas o sus bienes.

- h) La participación violenta en riñas o desórdenes públicos en los recintos deportivos o en sus alrededores que ocasionen graves daños o riesgos a las personas o bienes.
- i) La venta de alcohol y tabaco en instalaciones deportivas.
- j) La no suscripción de los seguros obligatorios previstos en esta ley.
- k) La impartición de enseñanzas deportivas o la expedición de títulos de técnicos deportivos regulados en esta ley por centros no autorizados.
- l) La no utilización para los fines previstos, por parte de los presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas, de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas públicas concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía o de las administraciones locales andaluzas.
- m) La obstrucción o resistencia reiterada al ejercicio de la función inspectora.
- n) El quebrantamiento de las sanciones por infracciones graves o muy graves.
- ñ) El ejercicio de las profesiones reguladas en esta ley sin tener la cualificación profesional requerida en dicha norma.
- o) El ejercicio de las profesiones reguladas en esta ley sin la presencia física de los titulados en los casos que se establecen en la misma.
- p) Incumplimiento reiterado de los requerimientos o citaciones realizados por la Administración.
- q) Los comportamientos que impliquen discriminación impidiendo la práctica o participación en las actividades deportivas o impidan el acceso a instalaciones deportivas públicas.

Artículo 27. Faltas graves.

- a) Las conductas descritas en las letras a), b), c) y f) del número anterior cuando no concurren las circunstancias de grave riesgo o daños, importante perjuicio o especial trascendencia en el grado establecido.
- b) La actitud pasiva en el cumplimiento de las obligaciones de impedir la violencia en los espectáculos deportivos, así como en la investigación y el descubrimiento de la identidad de las personas responsables de actos violentos de aquellos que tengan la obligación de actuar.
- c) El incumplimiento de medidas cautelares.
- d) El quebrantamiento de sanciones por infracciones leves.
- e) El encubrimiento del ánimo lucrativo mediante entidades deportivas sin ánimo de lucro.
- f) La comisión dolosa o negligente de daños a las instalaciones deportivas y al mobiliario o equipamiento deportivo.
- g) El incumplimiento de obligaciones o condiciones establecidas en la presente ley en materia de licencias y títulos habilitantes, instalaciones deportivas, titulaciones de los técnicos, ejercicio profesional y control médico y sanitario no contemplado en el número anterior.
- h) La no realización de los reconocimientos médicos exigibles para la práctica del deporte federado.
- i) El efectuar publicidad u ofertas profesionales de actividades deportivas reguladas en esta ley, en cualquier medio, por personas físicas o jurídicas, que contravenga lo preceptuado en la misma.
- j) El uso indebido de la denominación de competición oficial regulada en esta ley.
- k) El uso indebido de la imagen corporativa de la Junta de Andalucía en materia de deporte.
- l) Toda publicidad que induzca a engaño o error en materia de deporte.
- m) El incumplimiento, por los presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas, de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio.
- n) La obstrucción o resistencia al ejercicio de la función inspectora.

ñ) La organización de actividades deportivas no autorizadas por el órgano competente cuando la autorización venga establecida por la ley o disposiciones que la desarrollen.

o) La no celebración de actividades deportivas autorizadas por el órgano competente o sujetas a subvenciones.

p) El uso indebido de las denominaciones reservadas a las profesiones reguladas en el ámbito del deporte.

q) El incumplimiento de otras obligaciones profesionales previstas en esta ley cuando se deriven perjuicios para la salud o la integridad física de los destinatarios de los servicios profesionales ofrecidos o para terceras personas, siempre que las mismas no sean calificadas como delito o no constituyan infracción muy grave, así como la no comunicación al Registro Andaluz de Profesionales del Deporte la prestación de servicios profesionales.

r) La participación en competiciones oficiales sin la previa inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

s) La celebración de competiciones oficiales en instalaciones deportivas no inscritas en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

t) Cualquier otro incumplimiento de naturaleza no disciplinaria por parte de los presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas, o de organizadores de actividades y eventos deportivos, de las obligaciones establecidas para ellos en esta ley y que no estén contempladas en el artículo anterior.

Artículo 28. Faltas leves.

a) Los incumplimientos respecto de las obligaciones establecidas para la tarjeta deportiva sanitaria.

b) El descuido y abandono en la conservación y atención de las instalaciones y equipamientos deportivos.

c) Negativa a facilitar información a la Inspección deportiva.

d) No facilitar los datos solicitados para la elaboración y actualización del Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

e) No solicitar la actualización de los datos registrados en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

f) El incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en esta ley y su normativa de desarrollo si la infracción no tiene la estimación de falta muy grave o grave.

Sección Segunda. De las sanciones

Artículo 29. A las infracciones muy graves se les podrán imponer una o algunas de las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación a perpetuidad para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas.

b) Inhabilitación de un año y un día a cinco años para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas.

c) Expulsión definitiva de la competición o, en su caso, descalificación.

d) Revocación de licencia deportiva inhabilitación para su obtención por un período de un día y un año a cinco años.

e) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre un año y un día y cinco años.

f) Multa de 5.001 a 36.000 mil euros.

Artículo 30. A las infracciones graves se les podrán imponer una o algunas de las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación de hasta un año para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas.

b) Revocación de licencia deportiva o inhabilitación para su obtención hasta un año.

- c) Pérdida de la competición o eliminatoria.
- d) Prohibición de acceso al recinto deportivo de hasta un año.
- e) Multa de 501 a 5.000 euros.

Artículo 31. Las infracciones a las Normas Generales Deportivas leves se les podrán imponer una o algunas de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Amonestación pública.
- c) Suspensión del cargo o función deportivos por un período inferior a un mes.
- d) Multa de hasta 500 euros.

TÍTULO III

DE LOS PRINCIPIOS SANCIONADORES

Artículo 32. Simultaneidad de faltas.

Si de un mismo hecho se derivasen dos o más faltas, o estas hubiesen sido cometidas en una misma unidad de acto, se impondrá la sanción correspondiente a la falta más grave en su grado máximo, hasta el límite que represente la suma de las que pudieran imponerse al sancionar separadamente las faltas.

Artículo 33. Cómputo de las sanciones.

Cuando la sanción sea por período de tiempo no serán computables para su cumplimiento los meses en los que no se celebren actividades oficiales, salvo que se hayan impuesto a directivos.

Artículo 34. Ámbito de la inhabilitación.

Las sanciones de suspensión o inhabilitación incapacitan, no solo en la condición por la que fueron impuestas, sino también para el desarrollo de cualquier otra actividad de carácter deportivo relacionada con el karate.

La inhabilitación podrá ser:

- a) Para la ocupación de cargos de representación federativa.
- b) Para la representación de entidades deportivas.
- c) Para la ocupación de cargos técnicos en la estructura federativa.
- d) Para la ocupación de cargos de gobierno en la estructura federativa.
- e) Para la firma de grados.
- f) Para la participación en actividades oficiales.

Artículo 35. Sanciones económicas.

Las sanciones económicas se abonarán obligatoriamente a la FAK dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de notificación de la resolución que agote la vía administrativa.

En el supuesto de no haberse efectuado el abono de dichas sanciones económicas transcurrido dicho plazo, los Órganos Federativos acordarán las medidas necesarias para hacer efectiva la sanción, en cualquier caso, supondrá la suspensión de todos los derechos federativos hasta su abono.

La sanción económica de multa únicamente se impondrá a las entidades deportivas y a las personas infractoras que perciban una remuneración económica por la actividad deportiva realizada y además, de conformidad con el artículo 27 del Decreto, en todo caso debe tenerse en cuenta el nivel de retribución de la persona o personas infractoras.

TÍTULO IV**SANCIONES PARA REPRESIÓN DEL DOPAJE****Artículo 36. Eficacia de las sanciones.**

Las sanciones impuestas en aplicación de la normativa de represión del dopaje en cualquier orden federativo, sea internacional, estatal o autonómico, producirán efectos en todo el territorio español.

TÍTULO V**CAPÍTULO I****Procedimiento disciplinario. Principios generales****Artículo 37. Necesidad de procedimiento.**

La depuración de responsabilidades disciplinarias, así como la imposición de sus respectivas sanciones únicamente se podrán llevar a cabo en virtud del expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en el presente Título, debiéndose contemplar obligatoriamente el preceptivo trámite de audiencia de los o las interesadas, previo a la resolución del expediente.

Artículo 38. Jueces y árbitros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte en Andalucía, los jueces, árbitros, Comisión de Árbitros y el Comité de Competición no pueden ejercer la potestad disciplinaria, sin perjuicio de que de las actas que levanten en cada prueba o competición sirvan como elemento probatorio y de inicio de los procedimientos disciplinario, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas. Iguales naturalezas tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios árbitros, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios.

Artículo 39. Comité de competición.

1. Las decisiones de los jueces y árbitros, en cuanto a la dirección y decisiones técnicas de la prueba o competición podrán ser revisadas por el Comité de Competición.

2. El Comité de Competición estará integrado por dos federados mayores de edad, que no intervengan en la competición y el Director Técnico de la misma. Podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Serán designados por el Presidente de la FAK, o el Delegado Provincial para cada actividad.

Artículo 40. El Juez Único de Disciplina Deportiva.

El Juez Único de Disciplina Deportiva conocerá por el procedimiento de urgencia las infracciones a las reglas del juego que perturben el normal desarrollo de la competición, y en primera y única instancia de las infracciones a las normas de competición y al general deportivas.

Artículo 41. Interesados.

Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la sustanciación de un procedimiento disciplinario deportivo podrá personarse en el mismo, teniendo desde entonces y a los efectos de notificaciones y de proposición práctica de la prueba, la consideración de interesado. En el momento de personarse tendrán que señalar una dirección de correo electrónico en la que ser notificado, no admitiéndose la personación sin cumplir este requisito.

Artículo 42. Medidas provisionales.

1. En cualquier momento del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 135 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, el órgano competente para iniciarlo podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución final que pueda dictarse en dicho procedimiento, para evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o cuando lo exija el interés general, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad, menor perjuicio deportivo y onerosidad.

2. Las medidas provisionales que podrán ser adoptadas son las contempladas tanto en el artículo 56.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como las establecidas en el artículo 135 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

En todo caso estas medidas no tendrán naturaleza de sanción. No obstante, el tiempo de permanencia de las medidas provisionales de suspensión temporal de servicios, actividades o autorizaciones; cierre temporal de instalaciones deportivas; y prohibición temporal de acceso a las instalaciones deportivas; así como aquellas otras que por su naturaleza sean susceptibles de ello, acordadas en un determinado procedimiento, será computado en su totalidad para el cumplimiento de las sanciones firmes de esa misma naturaleza impuestas en dicho procedimiento.

3. Las medidas provisionales estarán en vigor hasta que recaiga resolución que ponga fin al procedimiento en el que se hayan acordado, o hasta que éste finalice por cualquiera de las causas previstas en el presente decreto.

No obstante, podrán ser alzadas o modificadas durante el curso del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

4. Antes de la iniciación del procedimiento sancionador o disciplinario deportivo, el órgano competente para iniciarlo o instruirlo, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas.

Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. En todo caso, estas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

5. Las medidas provisionales deberán ser notificadas a las personas interesadas.

Artículo 43. Concurrencia de responsabilidades.

1. La imposición de sanciones en materia de deporte por las infracciones tipificadas en el Capítulo II del Título IX de la Ley 5/2016, de 19 de julio, será compatible con las posibles responsabilidades disciplinarias de carácter deportivo en atención a sus distintos fundamentos.

En el supuesto que un mismo hecho pudiera dar lugar además de a responsabilidad disciplinaria deportiva a responsabilidad sancionadora, los órganos de la FAK comunicarán a la autoridad correspondiente los antecedentes que se dispusieran, con independencia de la continuidad en la tramitación del procedimiento disciplinario.

Igualmente, cuando en la tramitación de un procedimiento disciplinario los órganos competentes tuvieran conocimiento de hechos que pudieran dar lugar exclusivamente a responsabilidad sancionadora, darán traslado sin más de los antecedentes que dispusieran a la autoridad competente.

Asimismo, las responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador o disciplinario serán compatibles con las consecuencias contempladas en el artículo 134.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

2. Cuando en la tramitación de un procedimiento sancionador los órganos competentes tengan conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, pasarán inmediatamente el tanto de culpa al órgano judicial competente o al Ministerio Fiscal, y se abstendrán de seguir dicho procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme o resolución que ponga fin al procedimiento, o mientras el Ministerio Fiscal no comunique la improcedencia de iniciar o perseguir actuaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

3. De igual manera se abstendrán cuando tuvieren conocimiento de que se está siguiendo un procedimiento penal con idéntico hecho, sujeto y fundamento.

4. En estos casos de suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas cautelares mediante acuerdo motivado del órgano correspondiente, que será notificado a todas las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114.4 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

5. De no haberse estimado la existencia de ilícito penal o en el supuesto de haberse dictado resolución de otro tipo que ponga fin al procedimiento penal, los órganos administrativos o disciplinarios correspondientes continuarán el procedimiento sancionador según los hechos que los tribunales hayan considerado probados.

6. La pena impuesta por la autoridad judicial excluye la imposición de la sanción administrativa, sancionadora o disciplinaria, siempre que exista identidad en el hecho, sujeto y fundamento.

CAPÍTULO II

Procedimiento de urgencia o simplificado

Artículo 44. Aplicación.

Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las reglas del juego o competición procederá la aplicación del procedimiento simplificado. Este procedimiento asegurará el normal desarrollo de la competición, garantizando el trámite de audiencia de los interesados y el derecho a recurso.

Dicho procedimiento estará inspirado en los principios de legalidad, de irretroactividad, de tipicidad, de responsabilidad, de proporcionalidad, de prescripción y de concurrencia de sanciones; todo ello, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y garantizará como mínimo los siguientes derechos:

- a) El derecho de la persona presuntamente infractora a conocer los hechos, su posible calificación y sanción.
- b) El trámite de audiencia de la persona interesada.
- c) El derecho a la proposición y práctica de prueba.
- d) El derecho a recurso.
- e) El derecho a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

Artículo 45. Trámite.

En el supuesto de que cualquier persona interesada, árbitros o Comité de Competición, o de oficio por el órgano disciplinario, se entienda que se ha cometido una infracción a las reglas del juego o competición, lo pondrá en conocimiento de la Secretaria de la FAK. La Secretaría lo pondrá en conocimiento del Juez Único de Disciplina, quien designará inmediatamente un instructor.

El instructor remitirá a los interesados en el plazo de tres días una propuesta de resolución que contendrá:

- Descripción sucinta de los hechos.
- Personas que han intervenido.

- Propuesta de calificación y resolución.
- Medidas cautelares que se hayan adoptado.

El interesado podrá efectuar alegaciones y proponer prueba en el plazo de tres días desde que se le notifique la propuesta de resolución.

Artículo 46. Fallo.

El Juez único de Disciplina emitirá resolución en el plazo de tres días desde que concluya el plazo del interesado para proponer alegaciones. La decisión del Comité de Competición se dará a conocer a los interesados en el transcurso de la competición, constando en el acta la resolución adoptada. Contra dicha resolución no cabrá recurso alguno dentro de la vía federativa.

Artículo 47. Recursos.

Contra la resolución del Juez Único de Disciplina se podrá recurrir ante Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el plazo de diez días su notificación.

CAPÍTULO III

Procedimiento ordinario

Artículo 48. Aplicación.

El procedimiento ordinario, se tramitará para las sanciones correspondientes a las infracciones a las normas generales deportivas, y en todo caso, a las relativas del dopaje.

Artículo 49. Iniciación.

De oficio por el Juez Único de Disciplina de la FAK, a solicitud del interesado, o a requerimiento del Órgano competente de la Junta de Andalucía. La incoación de oficio se podrá producir por iniciativa del propio órgano o en virtud de denuncia motivada.

Al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas, el Juez Único de Disciplina podrá acordar la instrucción de una información reservada antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Artículo 50. Providencia de inicio.

El acuerdo de iniciación se comunicará a la persona instructora del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a la persona o personas interesadas en el plazo de diez días desde el día siguiente al de su adopción. Asimismo, la incoación se comunicará a la persona denunciante, si la hubiere, en el mismo plazo anterior.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios, atendiendo a lo contemplado en el artículo 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se formalizará con el contenido mínimo siguiente:

- a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder estableciendo, en su caso, la cuantía de la multa que corresponda, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- c) Identificación de la persona instructora y, en su caso, la persona que asuma la Secretaría del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación.
- d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que la persona presuntamente responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento disciplinario, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

2. Excepcionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un pliego de cargos que deberá ser notificado a las personas interesadas.

Artículo 51. Abstención y recusación.

Al Juez Único de Disciplina le serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la Legislación del Estado para el procedimiento administrativo común.

El derecho de recusación podrá ejercerse en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al que se tenga conocimiento del nombramiento, se presentará ante la Comisión Delegada de la Asamblea, quien deberá resolver en el plazo de tres días.

El escrito de recusación deberá contener la causa en la que se funda.

Contra la resolución adoptada no se dará recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 52. Diligencias.

El Instructor designado por el Juez Único de Disciplina ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 53. Prueba.

El Instructor designado por el Juez Único de Disciplina podrá decidir si abre período de prueba o no, si se decide la apertura tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación de la prueba propuesta se dará recurso ante el Juez Único de Disciplina en el plazo de tres hábiles días a contar desde el día siguiente hábil al de la notificación de la denegación, debiendo pronunciarse el Juez Único de Disciplina en el plazo de otros tres días.

Artículo 54. Acumulación.

Los órganos disciplinarios competentes podrán, de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución únicas. La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

Artículo 55. Sobreseimiento.

A la vista de las actuaciones practicadas, en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor designado por el Juez Único de Disciplina propondrá el sobreseimiento o a la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento formulará la correspondiente propuesta previa de resolución comprendiendo en la misma lo siguiente:

- a) Relación de los hechos imputados que se consideren probados.
- b) La persona, personas o entidades responsables.
- c) Las circunstancias concurrentes.
- d) El resultado o valoración de las pruebas practicadas, en especial aquéllas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión.
- e) Las supuestas infracciones.
- f) Las sanciones que pudieran ser de aplicación y que se proponen.

El Juez Único de Disciplina podrá acordar por causas justificadas la ampliación del plazo, a solicitud del instructor.

Artículo 56. Resolución del expediente.

La propuesta previa de resolución será notificada a las personas interesadas para que en el plazo de diez días efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de éstas, quien asuma la instrucción formulará la propuesta de resolución dando traslado de la misma a la persona interesada, quién dispondrá de cinco días para formular alegaciones a dicha propuesta que serán valoradas por el órgano competente para resolver. En la propuesta de resolución que junto al expediente la persona instructora elevará al órgano competente para resolver, deberá pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

La resolución del Juez Único de Disciplina, que pondrá fin al procedimiento disciplinario deportivo, habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución.

Artículo 57. Procedimiento de control.

1. El procedimiento del control antidopaje consistente en la recogida de muestra y/o análisis pertinentes, así como la comunicación de los resultados se regirá por lo previsto en la legislación antidopaje y constará de una fase previa y una comunicación.

2. Fase previa: se entiende por tal aquella que va desde la recogida de la muestra correspondiente hasta la realización de los ensayos analíticos que permitan determinar la existencia en su caso de una presunta vulneración de las normas que rigen el dopaje deportivo.

La fase previa concluye con la redacción del acta en la que se recogen los resultados del análisis o contraanálisis en su caso.

3. Fase de comunicación: incluye los trámites necesarios para la notificación por el laboratorio de control de dopaje a la F.A.K. y el traslado por ésta de los resultados al órgano disciplinario competente a fin de que se determine si existe o no infracción susceptible de ser sancionada.

Igualmente se considera incluida en este apartado la comunicación de los presuntos supuestos de dopaje de que tenga conocimiento la Federación Andaluza de Karate que su Presidente debe efectuar a la Comisión de control y seguimiento de la salud y del dopaje.

Artículo 58. Procedimiento disciplinario.

1. Concluida la fase de comunicación, y en el caso de que se aprecie una supuesta infracción, el órgano disciplinario competente deberá iniciar de oficio el correspondiente

expediente disciplinario en un plazo no superior a quince días contados a partir de la recepción en la Federación de la notificación del laboratorio de control de dopaje.

2. La incoación del procedimiento y la resolución que ponga fin al mismo deberá ser objeto de comunicación a la Comisión de control y seguimiento de la salud y del dopaje.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 59. Notificaciones.

1. Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo regulado en el presente título, será notificada a aquellos en el plazo más breve posible, con el límite máximo de cinco días hábiles.

2. Las notificaciones se realizarán de acuerdo con las normas previstas en la legislación del procedimiento administrativo común y en el presente reglamento.

A los efectos de notificaciones, la misma se efectuará en el domicilio que indique la parte, en caso de no ser habido, en el domicilio que conste en la licencia, subsidiariamente se notificará en el club o gimnasio por el que se haya tramitado la ficha federativa siendo válida en tal caso la notificación efectuada en este domicilio. En este último caso, se notificará por medio de edictos en el tablón de anuncio de la Federación y de la Delegación Provincial por la que figure federado. En cualquier caso, si se cuenta con correo electrónico, se entenderá válida la notificación efectuada por ese medio.

Artículo 60. Notificación de sanciones.

1. En el supuesto de que una determinada sanción o acumulación de las mismas, impuesta durante el desarrollo de una competición, conlleve automáticamente otra sanción accesoria o complementaria, bastará la comunicación pública del órgano disciplinario competente para actuar en primera instancia en esa competición para que la sanción sea ejecutiva, sin perjuicio de la obligación del órgano de proceder a la notificación personal.

2. Contra las sanciones a las que se alude en los apartados anteriores, cabrán los recursos que se establecen en el artículo 61. El plazo para la interposición de los mismos se abrirá desde el momento de la publicación de la imposición de la sanción accesoria o complementaria, o de la principal, en su caso, y se prolongará hasta que concluya el previsto en el citado artículo, contado a partir de la notificación personal al interesado.

Artículo 61. Requisitos de las notificaciones.

1. Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución con la indicación, según proceda, de si es o no definitiva en la vía federativa o administrativa, la expresión de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse, órgano ante el que interponerlos y plazo para ello.

2. Las notificaciones que conteniendo el texto íntegro del acto omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado 1, surtirán efecto a partir de la fecha en la que la persona interesada realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda.

Artículo 62. Necesidad de motivación.

Salvo las providencias de mero trámite, las restantes resoluciones que se adopten deberán ser motivadas.

Artículo 63. Recursos.

Las resoluciones del Juez Único de Disciplina de la FAK agotan la vía federativa pudiendo ser recurridas sus resoluciones en primera o segunda instancia ante el Tribunal

Administrativo del Deporte de Andalucía en el plazo de diez días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 5/2016 de 19 de julio y el Decreto 2005/2018 de 13 de noviembre.

Artículo 64. Ampliación de la instrucción.

La persona instructora podrá por causa justificada solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

Artículo 65. Plazos de resolución.

El procedimiento de urgente será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el ordinario en el de tres meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

En caso de recursos, en todo caso, y sin que ello suponga exención del deber de dictar Resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte la Resolución del recurso interpuesto se producirá la desestimación del mismo por silencio administrativo.

Artículo 66. Inicio del plazo para recurrir.

El plazo para formular recursos o reclamaciones, se contará a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la resolución o providencia, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 67. Resultados del recurso.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando éste sea el único recurrente.

2. Si se determinara la existencia de vicio formal, se podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento en que produjo la irregularidad, con indicación expresa de la fórmula para resolverla.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de junio de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se anuncia la publicación de las resoluciones emitidas por el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), de 4 de junio de 2021, mediante las que se actualizan las Resoluciones de 19 de febrero de 2021, relativas a las solicitudes de derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2020.

Habiéndose dictado ya por parte del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), en base a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agraria Común, la Resolución de 19 de febrero de 2021, por la que se asignan derechos de pago básico de reserva nacional, y la Resolución de 19 de febrero de 2021, por la que se deniegan determinadas solicitudes de la reserva nacional de la campaña 2020, anunciadas en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, las comunidades autónomas, como autoridades competentes en el estudio de los expedientes de los agricultores, así como de efectuar la propuesta motivada de resolución aprobatoria o denegatoria de asignación de derechos de pago básico procedentes de la reserva nacional, han procedido a la comunicación de nuevos datos al FEGA.

De acuerdo con las condiciones generales de acceso a la reserva nacional, criterios para el cálculo y asignación de derechos de la reserva nacional, establecidos en los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, así como a las normas recogidas al efecto en la Circular de Coordinación 3/2020, modificada por la Circular 18/2020, sobre los «Criterios para la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional», el FEGA ha efectuado los cálculos correspondientes a estos beneficiarios, en base a la información remitida por las comunidades autónomas, bien por tratarse de solicitantes que, hasta la fecha, no habían sido incluidos en la asignación de la reserva nacional de la campaña 2020, bien por haber visto modificada la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional de la citada campaña con respecto a la establecida en la Resolución de 19 de febrero de 2021 y ha resuelto actualizar la asignación de los derechos de la reserva nacional de pago básico correspondiente a la campaña 2020. En los casos en los que el proceso de cálculo no ha arrojado resultados positivos el FEGA ha desestimado la solicitud y ha resuelto actualizar la Resolución de 19 de febrero de 2021 por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la reserva nacional correspondiente a la campaña 2021. En ambos casos ha remitido dicha información a las comunidades autónomas para que puedan proceder a la comunicación de la misma a los interesados.

El artículo 21.3 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, determina de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, que la comunicación de la asignación a los beneficiarios, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a las indicaciones recogidas en el artículo 46 de la citada ley.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

R E S U E L V O

Primero. Dar publicidad a las siguientes resoluciones del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), sobre solicitudes de derechos de pago básico a la Reserva Nacional para la campaña 2020:

- Resolución de 4 de junio de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), mediante la que se actualiza la Resolución de 19 de febrero de 2021 del FEGA, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2020. Constando de Anexo I, que contiene el listado de las personas beneficiarias que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicándose para cada una de ellas el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, el número de derechos y el importe total asignado, incluyéndose exclusivamente, los derechos asignados de la reserva nacional 2020, comenzando con el titular con NIF 08368069W y finalizando con el titular con NIF B19618123, siendo un total de 73 personas beneficiarias.

- Resolución de 4 de junio de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), mediante la que se actualiza la Resolución de 19 de febrero de 2021 del FEGA, por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la Reserva Nacional correspondiente a la campaña 2020. Constando de Anexo II que contiene el listado de las personas que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que no cumplen las disposiciones comunitarias o nacionales que regulan dicha asignación o cuyo cálculo realizado no ha supuesto la asignación de importe de reserva nacional, en base al motivo que se detalla. Para cada solicitante, se indica el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, así como el/los códigos de incidencias que afectan a su solicitud, comenzando con el titular con NIF 25617619N y finalizando con el titular con NIF Y3949920Y, siendo un total de 6 solicitantes relacionados.

- Anexo III relación de los tipos y casos de solicitudes asociados a ambas resoluciones.

- Anexo IV, relación de códigos y literales de las incidencias asociadas a la resolución denegatoria.

La resolución y la información que contiene, podrá consultarse a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y en el Registro de Procedimientos y Servicios de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en las direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/derechos-pago-basico-2020.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/7229/seguimiento.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación surtiendo sus mismos efectos, conforme se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Recursos.

Contra las citadas resoluciones emitidas por el FEGA, que no ponen fin a la vía administrativa, y en la que se sustituye la notificación por la publicación, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes que contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El recurso de alzada se dirigirá al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

ANEXO I: Relación de beneficiarios e importes concedidos por el FEAGA

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
08368069W	320B	78,20	6.281,06
14276291F	320B	399,24	24.110,10
14623713Z	320B	4,82	937,37
14634136H	320B	6,85	4.554,65
15401629R	320A	96,72	16.822,27
15432754F	320B	11,42	4.597,12
15455633R	320B	9,34	2.341,26
15514478N	320B	3,03	2.841,08
15516124W	320B	9,16	1.094,58
15517187F	320B	21,44	2.429,08
15517805G	320B	56,82	6.042,10
15518788K	320B	4,55	3.025,25
15520048Q	320B	48,29	4.965,59
20077628P	320B	12,37	1.684,19
20951082Z	320B	0,35	411,03
24169836X	320A	30,76	9.458,08
25348009P	320B	0,53	1.410,86
25603780L	320B	43,98	7.650,63
25604954C	320B	116,84	15.313,89
26054484S	320B	5,97	2.609,42
26230452X	320B	15,54	6.550,19
26503307Q	320B	3,43	2.543,46
26504001C	320B	63,74	6.931,32
26513922M	320B	0,21	169,07
26971183A	320B	1,35	461,04
28781888X	320A	138,81	8.499,18
28801294G	320B	29,23	6.068,73
29442007Y	320A	4,48	514,62
29443184X	320B	24,45	1.746,20
30213583R	320B	23,50	1.419,17
30235405L	320A	175,41	10.593,01
30947719T	320A	33,42	2.708,02
30983218X	320B	128,53	16.309,01
30992270T	320B	14,41	4.040,63
31718992Z	320A	3,08	1.561,81
32063636A	320B	11,26	3.941,90
44359475L	320B	5,56	1.998,87
45716068A	320B	15,09	1.355,23
45747742Y	320B	309,05	26.107,73
46068285K	320B	131,96	29.322,83
47508805M	320B	46,99	23.081,85
47996217R	320B	7,00	1.076,77
48530595C	320B	2,19	2.816,07
48889025H	320B	15,01	3.087,94
48914561R	320B	0,85	108,21
48941170E	320B	92,77	6.561,33
48988364C	320B	135,76	41.049,72
50625427N	320B	8,05	3.303,08
53590435K	320B	3,41	6.461,91
53593727R	320B	1,38	1.753,86
54145330H	320B	36,03	8.859,58
71171149H	320B	181,56	44.685,70
74666793F	320A	4,99	1.919,69
74722700R	320B	14,30	3.405,14
75117615Y	320B	0,14	666,95

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
75259517K	320B	27,35	3.832,95
75772829L	320B	131,91	9.077,51
76068058C	320B	29,01	8.915,06
76145638K	320A	198,69	11.998,89
76145722J	320A	0,16	2.157,41
76147459W	320A	2,71	1.474,57
76422195A	320B	1,61	765,11
76590910J	320B	21,69	2.723,17
77233094Z	320B	77,72	17.275,95
77802273N	320B	7,52	1.602,88
79202050D	320A	19,38	9.827,21
80150408P	320A	4,13	2.090,59
80156595P	320B	34,61	3.059,64
80162506P	320B	0,00	2.516,20
80163170M	320B	9,51	2.110,90
80168564V	320B	44,10	5.740,63
80169068S	320B	10,29	2.629,29
B19618123	320B	89,26	7.232,74

ANEXO II: Relación de beneficiarios con solicitud de reserva nacional denegada

CIF/NIF	TIPO/CASO	INCIDENCIA
25617619N	320B	000557
30212953S	320B	000566
30213625C	320B	920201
31022130Y	320B	000546
31717009D	320B	000555
Y3949920Y	320B	000557

ANEXO III: Tipos y Casos asociados a la Resolución

TIPOS DE SOLICITUDES	CASOS	TIPO/CASO
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de los agricultores que comiencen su actividad agrícola	Nuevo Agricultor	320A
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de jóvenes agricultores	Joven Agricultor	320B
	Joven Agricultor (Fases)	320C

ANEXO IV: Códigos e Incidencias asociadas a la Resolución denegatoria

C.A. ANDALUCÍA	
INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
000546	EL SOLICITANTE NO DISPONE DE HECTÁREAS ADMISIBLES DETERMINADAS A EFECTOS DEL PAGO BÁSICO, SEGÚN ESTABLECE EL ART. 14 DEL RD 1075/2014, EN BASE A LA QUE ASIGNAR RESERVA NACIONAL.
000555	EL SOLICITANTE TIENE MÁS DE 40 AÑOS DE EDAD EN EL AÑO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL.
000557	EL JOVEN AGRICULTOR A FECHA FIN DE PLAZO DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA, NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE FORMACIÓN LECTIVA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL ACORDES A LOS EXIGIDOS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL.
000566	EL SOLICITANTE O, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, ÉSTA O ALGUNO DE LOS SOCIOS QUE EJERCEN SU CONTROL, HA RECIBIDO DERECHOS DE LA RESERVA NACIONAL EN ANTERIORES ASIGNACIONES DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO.
920201	Beneficiario sin cálculo de reserva nacional pues el valor nominal de todos los derechos susceptibles de incrementar su valor por reserva nacional, es igual o superior al valor medio regional.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 21 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de modificación de características de la concesión de aguas para abastecimiento urbano de Juviles. (PP. 2020/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y la disposición adicional duodécima de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura del trámite de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de modificación de características de la concesión de aguas, cuyas características se indican a continuación:

- Referencia del aprovechamiento origen: 2012SCA000496GR (anterior GR-26193).
Titular: Ayuntamiento de Juviles.
Municipio/Provincia: Juviles (Granada).
Uso: abastecimiento urbano.
Volumen máximo autorizado: 18.297,75 m³/año.
Objeto de la modificación: Autorización de nuevas captaciones de agua descritas como Toma 3 y Toma 4:
- Toma 1: Manantial Tomadero. Coordenadas X:479465, Y:4090159 (UTM ETRS89 Huso 30). Captación autorizada en el expediente 2012SCA000496GR.
 - Toma 2: Manantial Haza de las Melletas. Coordenadas X:479869, Y:4089454. Captación autorizada en el expediente 2012SCA000496GR.
 - Toma 3: Barranco de Los Molinos. Coordenadas X:480070, Y:4091061. Toma de agua para riego que se utiliza para llenar una balsa de almacenamiento. Desde la balsa se pretende derivar agua para abastecimiento.
 - Toma 4: Barranco de La Umbría. Coordenadas X:479467, Y:4090528. Toma de agua para riego que se utiliza para llenar una balsa de almacenamiento. Desde la balsa se pretende derivar agua para abastecimiento.
- El procedimiento se tramita bajo la referencia 2018MOD00628GR.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos en esta Administración hidráulica, a la que deberán

dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mismo plazo.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las oficinas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sitas en C/ Joaquina Eguaras, 2, Edif. Almanjáyar, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 21 de junio de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública respecto a la solicitud, de autorización para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre, en Zahara de los Atunes, t.m. de Barbate. (PP. 2078/2021).

De conformidad con lo previsto en los art. 67 y 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AUT02-21-CA-0029.

Con la denominación: «Proyecto de ocupación y uso del dominio público marítimo terrestre de terraza en Zahara de los Atunes, Barbate», en el t.m. de Barbate.

Promovido por: Participaciones Palmeras, S.L.

Con el fin de obtener: Título habilitante para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.^a planta, 11071, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, donde se podrán revisar la documentación técnica presentada.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio del dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 24 de junio de 2021.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de junio de 2021, de la Secretaría General de Economía, por la que se somete a información pública la propuesta de Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía 2018-2024.

La intervención del sector público para promover la economía en las sociedades desarrolladas se articula mediante un conjunto de políticas públicas, entre las que se encuentra la mejora de la regulación económica, que consiste en el conjunto de actuaciones de los poderes públicos mediante las cuales se generan normas eficientes, trámites simplificados e instituciones eficaces, para conseguir un funcionamiento óptimo de las actividades económicas.

De esta forma, contar con un marco institucional regulador estable y eficiente se configura como un elemento clave de competitividad de los distintos espacios económicos y, en consecuencia, una regulación económica de calidad se convierte en factor central del buen funcionamiento de las actividades productivas, y por tanto, del crecimiento, el desarrollo económico y la creación de empleo.

Por ello, desde distintas instituciones como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico se viene insistiendo en la realización de reformas centradas en la simplificación y mejora de la regulación económica. En la Unión Europea, destaca la elaboración por la Comisión Europea de todo un conjunto de recomendaciones, documentos y herramientas realizados bajo los principios de la «Better Regulation» en línea con la Estrategia Europea 2020 y la construcción del mercado interior. Específicamente, cobran relevancia los distintos requerimientos que la Unión Europea ha venido realizando a los Estados Miembros, entre ellos España, para que sus Programas Nacionales de Reforma recojan los compromisos con los principios de la mejora de la regulación económica y refuercen el mercado único europeo.

En España, la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado, establece el marco general básico de la mejora de la regulación económica. De esta forma, todas las Administraciones públicas españolas están obligadas a observar en sus disposiciones los principios establecidos para proteger las libertades de acceso y ejercicio de los operadores económicos. Asimismo, y en lo que se refiere estrictamente a las iniciativas normativas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, enuncia los «Principios de buena regulación», y determina en su artículo 129.1 que: «En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia».

En Andalucía, la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, en su disposición adicional tercera, dispuso la aprobación de un Plan de Mejora de la Regulación por parte del Consejo de Gobierno de Andalucía. En desarrollo de esta disposición legal, mediante el Acuerdo de 24 de julio de 2018, se aprobó la formulación del Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía, publicado en el BOJA, núm. 146, de 30 de julio de 2018. Este acuerdo establece los objetivos del Plan en su apartado Segundo. Asimismo, define su contenido y estructura en su apartado tercero, su procedimiento de elaboración con distintas fases, en su apartado Cuarto; con la participación de las distintas Consejerías y de los Agentes económicos más representativos en la Mesa para la Mejora de la Regulación Económica, constituida a raíz del Acuerdo para el Progreso Económico y Social de Andalucía, de 20 de marzo de 2013.

En concreto, dicho acuerdo establece en su apartado cuarto, que la propuesta del Plan será sometida a información pública por un periodo no inferior a un mes, anunciándose

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública. Asimismo, teniendo en cuenta que al igual que los Planes Anuales Normativos, previstos en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este Plan tiene naturaleza de acto administrativo, y aunque no despliega efectos directos para la ciudadanía, por su alcance e importancia es preciso promover su difusión.

Por todo ello, en aplicación de lo previsto en el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública la propuesta de Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía 2018-2024 durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Durante dicho plazo el texto de la propuesta del Plan y sus anexos, así como un extracto con la que consideramos la documentación más relevante del expediente, estarán disponibles en la siguiente página web de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, <https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de plan deberán realizarse, preferentemente, en formato digital y abierto en la siguiente dirección de correo electrónico: sge.cteicu@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2021.- El Secretario General, José Ignacio Castillo Manzano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Secretaría General de Familias, por la que se aprueba el modelo normalizado de solicitud-declaración responsable previsto en el Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, en relación con las medidas extraordinarias para apoyo económico del servicio de atención temprana.

El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.

De acuerdo con lo anterior, la disposición final primera del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, por el que se establecen medidas extraordinarias para paliar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del sector de feriantes, para el apoyo económico del servicio de atención infantil temprana, así como para la flexibilización de horarios comerciales de los municipios turísticos de Andalucía, y se adoptan medidas excepcionales relativas a las convocatorias y reuniones de los órganos sociales de las sociedades cooperativas andaluzas, habilita a la persona titular de la Secretaría General de Familias a aprobar el modelo de solicitud-declaración responsable en los términos recogidos en el artículo 22 que establece el procedimiento para la tramitación de la compensación económica en el plazo máximo de un mes desde la fecha de entrada en vigor del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio.

Con la presente resolución se aprueba el modelo de solicitud-declaración responsable a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 2, y artículo 20, apartados a), b), c) y d), del citado Decreto 11/2021, de 1 de junio, de la siguiente manera:

a) Solicitud de compensación económica de carácter excepcional a las entidades que prestan el servicio de atención temprana en Andalucía a través de un Centro de Atención Infantil Temprana, en virtud de los Acuerdos Marco vigentes suscritos con la Consejería de Salud y Familias, así como a las entidades locales que vienen prestando dicho servicio en virtud del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de competencia de la Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Declaración responsable referente a los requisitos previstos en el artículo 20 del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio.

En su virtud, en base a la habilitación contenida en la disposición final primera del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, y habiéndose procedido a la previa normalización de los modelos de solicitud-declaración responsable por la Secretaría General de Administración Pública,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar el modelo normalizado que se anexa a la presente resolución y que deberá ser utilizado por las personas interesadas para la presentación de la solicitud-declaración responsable a que se refieren los artículos 20 y 22 del Decreto 11/2021, de 1 de junio, por el que se establecen medidas extraordinarias, entre otras, para el apoyo económico del servicio de atención infantil temprana, con el contenido siguiente:

a) Solicitud de compensación económica de carácter excepcional a las entidades que prestan el servicio de atención temprana en Andalucía a través de un Centro de Atención Infantil Temprana, en virtud de los Acuerdos Marco vigentes suscritos con la Consejería

de Salud y Familias, así como a las entidades locales que vienen prestando dicho servicio en virtud del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de competencia de la Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Declaración responsable referente a los requisitos previstos en el artículo 20 del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio.

Segundo. Publicar el modelo de solicitud-declaración responsable que se anexa a esta resolución, que se encontrará a disposición de las personas interesadas en la página web de la Consejería de Salud y Familias, en la dirección

<http://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>.

Tercero. La solicitud se presentará única y exclusivamente de forma telemática en el punto de presentación electrónica general del Portal de la Junta de Andalucía, dirigida a la Secretaría General de Familias de la Consejería de Salud y Familias.

Aquellas entidades titulares que lo sean de más de un Centro de Atención Infantil Temprana deberán presentar tantas solicitudes como Centros se encuentren afectados por los gastos extraordinarios a los que se refiere el artículo 21 del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio.

Se acompañará la documentación acreditativa del gasto extraordinario soportado por la entidad solicitante, en los términos dispuestos en el artículo 22.7 del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio.

Cuarto. El plazo para la presentación de la solicitud-declaración responsable y la documentación acreditativa del gasto extraordinario soportado, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente resolución.

Quinto. Esta resolución surtirá efecto al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2021.- La Secretaria General, Ana Carmen Mata Rico.



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS



SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA COMPENSATORIA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE ANDALUCÍA (CAIT) QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LA NORMA DE APLICACIÓN. (Código de procedimiento: 24671)

1. DATOS DE LA ENTIDAD TITULAR Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD TITULAR CAIT:								NIF:	
DOMICILIO:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE							SEXO:	DNI/NIE:	
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
ACTÚA EN CALIDAD DE:									
2. DATOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA (CAIT)									
DENOMINACIÓN CAIT								NIF:	
DOMICILIO:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
3. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA									
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).									
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.									
Correo electrónico:							Nº teléfono móvil:		
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .									

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003530W





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003530W

6. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad titular del CAIT.
- Acreditación de la capacidad de obrar de la persona que suscribe, como titular o representante legal de la entidad titular del CAIT
- Facturas originales o copias auténticas o autenticadas en soporte electrónico, así como relación de gastos en los que la entidad ha incurrido como consecuencia de las actuaciones COVID-19.
- Otros.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y **SOLICITA** la ayuda económica compensatoria.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: _____

SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	4	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Familias de la Consejería de Salud y Familias cuya dirección es Avenida de la Innovación, s/n C.P. 41071, Sevilla y correo electrónico: sg.familias.csafa@juntadeandalucia.es.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "CSALUD- Ayuda económica compensatoria centros de atención Infantil temprana " con la finalidad de la gestión de las medida extraordinaria y urgente para apoyo económico a las entidades prestadoras del servicio de atención infantil temprana en virtud de los Acuerdos Marco vigentes suscritos con la consejería de Salud y Familias, así como a las entidades locales que prestan el servicio de atención infantil temprana en delegación de competencias como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus COVID-19, cuya base jurídica es el Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, por el que se establecen medidas extraordinarias para paliar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del sector de feriantes, para el apoyo económico del servicio de atención infantil temprana, así como para la flexibilización de horarios comerciales de los municipios turísticos de Andalucía, y se adoptan medidas excepcionales relativas a las convocatorias y reuniones de los órganos sociales de las sociedades cooperativas andaluzas
- d) Puede Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objetos de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/221926.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003550W



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD TITULAR Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La entidad titular que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la entidad titular del CAIT y de la persona representante serán de cumplimentación obligatoria. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. DATOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA (CAIT)

Se indicarán los datos relativos al Centro de Atención Infantil Temprana de Andalucía en el que se hayan prestado los servicios, bien en virtud de los Acuerdos Marco vigentes suscritos con la Consejería de Salud y Familias, o aquellos servicios de Atención Infantil Temprana prestados por entidades locales, por delegación de competencias.

3. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

4. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.]

5. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

6. DOCUMENTACIÓN.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

8. DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003550W

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 207/21, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 207/21, interpuesto por don Rafael Rodríguez Campos, resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2019.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 24.5.2022, a las 10:15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 207/21, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 25 de junio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 888/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 888/2021, interpuesto por don Juan Antonio Hidalgo López contra la Resolución de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra la Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino (BOJA núm. 70, de 15.4.2021) y por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, por el sistema de acceso libre.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 888/2021, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 2 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1177/2021 y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1177/2021, interpuesto por don Juan Rafael Carmona Llamas contra la Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 22 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a de Mantenimiento Obras de Albañilería por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1177/2021, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 2 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1188/2021 y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se remita el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1188/2021, interpuesto por don Manuel Jesús Pérez Mármol contra Resolución de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1188/2021, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 2 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 22 de junio de 2021, por la que se dispone la suplencia temporal de las personas titulares de los órganos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El artículo 109.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

El Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, regula en su artículo 4, con carácter general, el régimen de sustituciones de la persona titular de la Consejería y de sus órganos directivos centrales, habilitando dicho precepto a la persona titular de la Consejería para que, no obstante lo establecido, pueda designar para la suplencia a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

En su virtud, siendo necesario establecer un régimen de suplencia específico para los supuestos de ausencia de la persona titular de la Consejería y de las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería durante el mes de agosto de 2021, y en ejercicio de las competencias que tengo conferidas

D I S P O N G O

Primero. Durante el mes de agosto de 2021, la suplencia de la persona titular de la Consejería y de las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería será asumida por las personas titulares de los órganos directivos que se detallan a continuación:

- 1.º Por la titular de la Secretaría General Técnica, durante el período comprendido entre los días 2 al 8 de agosto.
- 2.º Por el titular de la Dirección General de Infraestructuras, durante el periodo comprendido entre los días 9 al 15 de agosto.
- 3.º Por el titular de la Dirección General de Movilidad, durante el periodo comprendido entre los días 16 al 22 de agosto.
- 4.º Por la titular de la Secretaría General de Vivienda, durante el periodo comprendido entre los días 23 al 29 de agosto.
- 5.º Por la titular de la Secretaría General Técnica, los días 30 y 31 de agosto.

Segundo. En las resoluciones y actos administrativos que se dicten en ejercicio de estas suplencias se hará constar expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 22 de junio de 2021

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 30 de junio de 2021, por la que se acuerda la delimitación de áreas de regeneración y renovación urbana acogidas a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, contempla en su Capítulo VIII el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados áreas de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.

La Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas, establece que la ejecución de actuaciones subvencionables en las áreas de regeneración y renovación urbana requerirá la previa delimitación territorial de los ámbitos urbanos de actuación por la Consejería competente en materia de vivienda, a solicitud de los correspondientes Ayuntamientos.

A su vez, esta orden establece los requisitos que han de cumplir los ámbitos urbanos propuestos, las posibles actuaciones de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural a desarrollar en los mismos, las condiciones para su financiación, los compromisos a asumir por los Ayuntamientos proponentes y el contenido y efectos de la delimitación de áreas de regeneración y renovación urbana. La orden también desarrolla el procedimiento para la delimitación, estableciendo que este se iniciará con la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El 2 de marzo de 2021 finalizó el plazo establecido para la presentación de solicitudes de delimitación, habiéndose presentado un total de dieciséis solicitudes. Con fecha 15 de marzo de 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, fue publicado en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio requerimiento de subsanación en el que se incluyeron catorce de las solicitudes presentadas, siendo atendido en plazo por los Ayuntamientos afectados.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, con fecha 16 de abril de 2021, fue designada la comisión encargada de evaluar las solicitudes presentadas, su documentación adjunta y las posibles alegaciones. Con fecha 13 de mayo de 2021, esta comisión emitió informe sobre la adecuación de la documentación, los ámbitos urbanos y actuaciones propuestas en las solicitudes de delimitación presentadas a lo establecido en la referida orden.

Siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 11 de la mencionada orden, con fecha 25 de mayo de 2021, se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la propuesta provisional de acuerdo de delimitación de áreas de regeneración y renovación urbana, concediendo un plazo de diez días hábiles a los Ayuntamientos interesados para la presentación de alegaciones.

Cumplido el plazo sin haberse presentado alegaciones, con fecha 16 de junio de 2021, la Secretaría General de Vivienda ha elevado propuesta definitiva de acuerdo de delimitación. Procede, por tanto, acordar la delimitación de las áreas de regeneración y renovación urbana incluidas en la presente orden.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Secretaría General de Vivienda, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, modificado por el Decreto 440/2019, de 2 de abril, y en aplicación de lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 23 de noviembre de 2020,

DISPONGO

Primero. Delimitación.

1. Se acuerda, a los efectos previstos en la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas, la delimitación de las áreas de regeneración y renovación urbana que a continuación se relacionan, en el orden preferente resultante de la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el artículo 9 de la referida orden.

Municipio	Denominación	Puntuación
Sevilla	«Nazaret-Pajaritos Público»	100
Almería	«Pescadería-Avenida del Mar»	80
Sevilla	«Plaza Encina del Rey-Parque Alcosa»	80
Córdoba	«Santuario»	75
Málaga	«Carranque. Fase 1»	75
Marbella	«Las Albarizas»	70
El Ejido	«Ejido Centro»	70
Granada	«Santa Adela. Fases 2 y 3 de la UE-3»	70
Jerez de la Frontera	«La Constancia II»	60
Chiclana de la Frontera	«El Pilar»	60
Benalmádena	«Arroyo de la Miel»	60

2. La definición detallada de los límites territoriales de los ámbitos urbanos delimitados se concreta en la información cartográfica y las coordenadas UTM ETRS89 que definen sus perímetros, que pueden consultarse en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en la siguiente dirección electrónica:

https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/rehabilitacion/paginas/orden_arru_2020.html

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se acuerda desestimar las solicitudes de delimitación correspondientes a los ámbitos urbanos que a continuación se relacionan, por las causas que se indican en el siguiente cuadro.

Municipio	Denominación	Causas
Algeciras	«La Piñera. CA8»	Deficiencias en la documentación aportada. No queda garantizada la viabilidad de las actuaciones subvencionables propuestas.
Jaén	«Casco Antiguo»	
	«Polígono del Valle»	
	«Peñamefécit»	
Torremolinos	«Torremolinos Norte»	

Tercero. Actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural.

1. A propuesta de los correspondientes Ayuntamientos, con la delimitación de las áreas de regeneración y renovación urbana relacionadas en el dispositivo primero, se pretende fomentar la realización de las actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural que se describen en el anexo a esta orden. En el mismo se indican, para cada área delimitada, las finalidades y características de las obras a priorizar en las correspondientes convocatorias de subvenciones, para el caso de preverse actuaciones de rehabilitación de viviendas o de rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva.

2. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrán efectuar, para cada ámbito urbano delimitado, convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, siendo de aplicación las bases reguladoras publicadas como Anexo I a la Orden de 23 de noviembre de 2020. En todo caso, la realización de estas convocatorias de subvenciones estará condicionada a la previa suscripción del acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento al que se refiere el artículo 13 de la referida orden.

Cuarto. Entidades colaboradoras.

Los Ayuntamientos de los municipios donde se localizan las áreas de regeneración y renovación urbana incluidas en el dispositivo primero, cuando se prevean convocatorias de subvenciones que tengan por finalidad la rehabilitación de viviendas o la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, actuarán como entidades colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones a las entidades y personas beneficiarias, salvo que ellos mismos o sus entidades adscritas hubiesen asumido la responsabilidad de la ejecución integral del área de regeneración y renovación urbana. Para ello, habrán de suscribir el convenio de colaboración previsto en el artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de suscripción del acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento referido en el artículo 13 de la misma orden.

Quinto. Vigencia.

La delimitación de las áreas de regeneración y renovación urbana incluidas en el dispositivo primero tendrá vigencia hasta la finalización de las actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural que se inicien a su amparo.

Sexto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá formular potestativamente requerimiento previo para su anulación o revocación en los términos establecidos en el artículo 44 en relación con el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la ley anteriormente citada.

Sevilla, 30 de junio de 2021

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

A N E X O

<p>Área de regeneración y renovación urbana «Nazaret-Pajaritos Público» en Sevilla.</p> <p>Actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva. • Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano. • Realojos temporales. • Equipo técnico de gestión. <p>Obras a priorizar en las convocatorias para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejora del estado de conservación.
<p>Área de regeneración y renovación urbana «Pescadería-Avenida del Mar» en Almería.</p> <p>Actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva. • Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano. • Realojos temporales. • Equipo técnico de gestión. <p>Obras a priorizar en las convocatorias para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejora del estado de conservación.
<p>Área de regeneración y renovación urbana «Plaza Encina del Rey-Parque Alcosa» en Sevilla.</p> <p>Actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva. • Equipo técnico de gestión. <p>Obras a priorizar en las convocatorias para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejora del estado de conservación. • Mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad.
<p>Área de regeneración y renovación urbana «Santuario» en Córdoba.</p> <p>Actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva. • Equipo técnico de gestión. <p>Obras a priorizar en las convocatorias para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad. • Mejora del estado de conservación.
<p>Área de regeneración y renovación urbana «Carranque. Fase 1» en Málaga.</p> <p>Actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación de edificios de viviendas. • Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva. • Equipo técnico de gestión. <p>Obras a priorizar en las convocatorias para la rehabilitación de viviendas y de edificios de tipología residencial colectiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejora del estado de conservación. • Mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad. • Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.
<p>Área de regeneración y renovación urbana «Las Albarizas» en Marbella.</p> <p>Actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación de viviendas. • Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva. • Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.
<p>Área de regeneración y renovación urbana «Las Albarizas» en Marbella.</p> <p>Obras a priorizar en las convocatorias para la rehabilitación de viviendas y de edificios de tipología residencial colectiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejora del estado de conservación. • Mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad. • Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.

Área de regeneración y renovación urbana «Ejido Centro» en El Ejido.
Actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural: <ul style="list-style-type: none">• Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva.• Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.
Obras a priorizar en las convocatorias para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva: <ul style="list-style-type: none">• Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.• Mejora del estado de conservación.• Mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad.
Área de regeneración y renovación urbana «Santa Adela. Fases 2 y 3 de la UE-3» en Granada.
Actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural: <ul style="list-style-type: none">• Edificación de edificio de viviendas en sustitución de otros demolidos.• Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.• Realojos temporales.• Equipo técnico de gestión.
Área de regeneración y renovación urbana «La Constancia II» en Jerez de la Frontera.
Actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural: <ul style="list-style-type: none">• Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva.• Realojos temporales.• Equipo técnico de gestión.
Obras a priorizar en las convocatorias para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva: <ul style="list-style-type: none">• Mejora del estado de conservación.
Área de regeneración y renovación urbana «El Pilar» en Chiclana de la Frontera.
Actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural: <ul style="list-style-type: none">• Edificación de edificios de viviendas en sustitución de otros demolidos.• Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.• Equipo técnico de gestión.
Área de regeneración y renovación urbana «Arroyo de la Miel» en Benalmádena.
Actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural: <ul style="list-style-type: none">• Rehabilitación de viviendas.• Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva.• Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.• Realojos temporales.• Equipo técnico de gestión.
Obras a priorizar en las convocatorias para la rehabilitación de viviendas y de edificios de tipología residencial colectiva: <ul style="list-style-type: none">• Mejora del estado de conservación.• Mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General de Vivienda, acordando someter al trámite de información pública el proyecto de orden, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de la Secretaría General de Vivienda.

Mediante acuerdo del Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 21 de mayo de 2021, se ha iniciado la tramitación del proyecto de orden, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de la Secretaría General de Vivienda.

Entendiendo que el contenido de dicha orden afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

1. Someter a información pública el proyecto de orden, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de la Secretaría General de Vivienda, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

2. El texto del referido proyecto quedará expuesto para su general conocimiento en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, enlace:

www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html

2. Las alegaciones que se consideren oportunas se podrán formular en la sede de la citada Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sita en calle Pablo Picasso, 6, de Sevilla, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como telemáticamente a través de la reseñada página web de la Consejería.

Sevilla, 23 de junio de 2021.- La Secretaria General, Alicia Martínez Martín.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de junio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Química.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento a la solicitud de modificación del Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Química por la Universidad de Córdoba.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del Plan de Estudios del título de Graduado o Graduada en Química por la Universidad de Córdoba, que queda estructurado según consta en el anexo a esta resolución.

Córdoba, 30 de junio de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO O GRADUADA EN QUÍMICA POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias.

Centro de Impartición: Facultad de Ciencias.

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Formación Básica (FB)	60
Obligatorias (OB)	150
Optativas (OP)	15
Prácticas Externas (PE)	0
Trabajo Fin de Grado (TFG)	15
Créditos totales	240

Distribución de módulos, materias y asignaturas.

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Básico	Biología	Biología	6
	Física	Física I	6
		Física II	6
	Geología	Cristalografía y Mineralogía Aplicada	6
	Matemáticas	Matemáticas Generales	6
		Cálculo Numérico y Estadística	6
	Química	Estructura Atómica y Enlace Químico	6
		Equilibrio y Cambio en Química	6
		Equilibrio Químico y Reactividad en Disolución	6
		Grupos Funcionales Orgánicos y Estereoquímica	6

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Fundamental	Química Analítica	Introducción a la Química Analítica	6
		Técnicas Analíticas de Separación	6
		Análisis Instrumental I	6
		Análisis Instrumental II	6
	Química Física	Química Cuántica	6
		Termodinámica	6
		Cinética y Electroquímica	6
		Ampliación de Química Física	6
	Química Inorgánica	Química Inorgánica	6
		Experimentación en Química Inorgánica	6
		Ampliación de Química Inorgánica	6
		Química de los Elementos de Transición	6
	Química Orgánica	Química Orgánica I	6
		Química Orgánica II	6
		Síntesis Orgánica	6
		Ampliación de Química Orgánica	6
Bioquímica y Química Biológica	Bioquímica	6	
	Bioquímica y Biología Molecular	3	
Ingeniería Química	Ingeniería Química I	3	
	Ingeniería Química II	6	
Ciencia de Materiales	Química de Materiales	6	
Complementario	Ampliación de Química	Ampliación de Química	6
	Química Agrícola y Agroalimentaria	Química Agrícola y Agroalimentaria	6
	Química, Historia y Sociedad	Química, Historia y Sociedad	6
	Economía y Gestión de Empresa	Economía y Gestión de Empresa	6
Proyecto y Trabajo Fin de Grado	Redacción y Ejecución de Proyectos	Proyectos en Química	6
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	15
Aplicado	Química (Optativa 1)*	Determinación Estructural Orgánica y Farmacoquímica	6
		Química Analítica Aplicada	6
	Química (Optativa 2)*	Macromoléculas y Coloides	6
		Materiales Inorgánicos en la Industria Química	6
	Química (Optativa 3)*	Química Industrial	3
		Química Computacional Aplicada	3
		Sistemas de Calidad en los Laboratorios Analíticos	3
		Innovación Tecnológica en Materiales Inorgánicos	3
		Química Orgánica Industrial	3
		Procesado de Alimentos	3
		Prácticas en Empresa	3
	Asignaturas de Intercambio	Asignatura de Intercambio I	1
		Asignatura de Intercambio II	2
		Asignatura de Intercambio III	3
		Asignatura de Intercambio IV	3
Asignatura de Intercambio V		4	
Asignatura de Intercambio VI		5	
Asignatura de Intercambio VII		6	

* A elegir una asignatura de entre las que se ofertan en cada materia.

Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Biología	6	FB	Cristalografía y Mineralogía Aplicada	6	FB
Física I	6	FB	Física II	6	FB
Matemáticas Generales	6	FB	Cálculo Numérico y Estadística	6	FB
Estructura Atómica y Enlace Químico	6	FB	Equilibrio Químico y Reactividad en Disolución	6	FB
Equilibrio y Cambio en Química	6	FB	Grupos Funcionales Orgánicos y Estereoquímica	6	FB
Total...	30		Total...	30	

Curso 2.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Introducción a la Química Analítica	6	OB	Técnicas Analíticas de Separación	6	OB
Química Cuántica	6	OB	Termodinámica	6	OB
Química Inorgánica	6	OB	Experimentación en Química Inorgánica	6	OB
Química Orgánica I	6	OB	Química Orgánica II	6	OB
Química Agrícola y Agroalimentaria	6	OB	Bioquímica	6	OB
Total...	30		Total...	30	

Curso 3.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Análisis Instrumental I	6	OB	Análisis Instrumental II	6	OB
Cinética y Electroquímica	6	OB	Ampliación de Química Física	6	OB
Ampliación de Química Inorgánica	6	OB	Química de los Elementos de Transición	6	OB
Síntesis Orgánica	6	OB	Ampliación de Química Orgánica	6	OB
Bioquímica y Biología Molecular	3	OB	Optativa 1	6	OP
Ingeniería Química I	3	OB			
Total...	30		Total...	30	

Curso 4.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Ingeniería Química II	6	OB	Trabajo Fin de Grado	15	TFG
Química, Historia y Sociedad	6	OB	Química de Materiales	6	OB
Economía y Gestión de Empresa	6	OB	Proyectos en Química	6	OB
Ampliación de Química	6	OB	Optativa 3	3	OP
Optativa 2	6	OP			
Total...	30		Total...	30	

Con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a, los estudiantes deberán acreditar el conocimiento de un segundo idioma, distinto del castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, al menos en el nivel B1 correspondiente al «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas». La citada acreditación deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en la memoria de Verificación y en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de junio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Física.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento a la solicitud de modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Física por la Universidad de Córdoba.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Física por la Universidad de Córdoba, que queda estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

Córdoba, 30 de junio de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO O GRADUADA EN FÍSICA POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias

Centro de Impartición: Facultad de Ciencias

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación Básica (FB)	60
Obligatorias (OB)	150
Optativas (OP)	24
Prácticas Externas (PE)	0
Trabajo Fin de Grado (TFG)	6
Créditos totales	240

Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Fundamentos de Física	Física	Fundamentos de Física I	6
		Fundamentos de Física II	6
		Técnicas Experimentales en Física	6
Transversal	Matemáticas I	Métodos Matemáticos I	6
	Informática	Programación Científica	6
	Química	Química	6
Análisis Matemático	Matemáticas II	Análisis Matemático I	6
		Análisis Matemático II	6
Álgebra Lineal y Geometría	Matemáticas III	Álgebra Lineal y Geometría I	6
		Álgebra Lineal y Geometría II	6
Métodos Matemáticos	Física Matemática	Métodos Matemáticos II	6
		Métodos Matemáticos III	6
		Métodos Numéricos y Simulación	6
Mecánica y Ondas	Mecánica y Ondas	Mecánica y Ondas I	6
		Mecánica y Ondas II	6

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Termodinámica y Física Estadística	Termodinámica	Termodinámica I	6
		Termodinámica II	6
	Física Estadística	Física Estadística	6
Electromagnetismo	Electricidad y Magnetismo	Electromagnetismo I	6
		Electromagnetismo II	6
	Circuitos	Circuitos Eléctricos	6
Óptica	Óptica	Óptica I	6
		Óptica II	6
Fundamentos Cuánticos	Física Cuántica	Física Cuántica I	6
		Física Cuántica II	6
	Mecánica Cuántica	Mecánica Cuántica	6
Estructura de la Materia	Estado Sólido	Electrónica Física	6
		Física del Estado Sólido	6
	Nuclear y Partículas	Física Nuclear y de Partículas	6
Módulo Específico	Ampliación de Física	Astrofísica y Cosmología	6
		Electrodinámica Clásica	6
		Física Atómica y Molecular	6
		Mecánica de los Medios Continuos	6
		Propagación de Ondas Electromagnéticas	6
	Redacción de Proyectos	Proyectos	6
	Optativo	Optativa 1 (*)	Economía y Gestión de Empresas
Programación Científica Avanzada			6
Meteorología y Climatología			6
Optativa 2 (*)		Electrónica Digital	6
		Radiaciones Ionizantes	6
		Historia de la Física	6
Optativa 3 (*)		Ampliación de Óptica	6
		Microcontroladores	6
		Métodos Numéricos Avanzados	6
Optativa 4 (*)		Física del Plasma	6
		Fundamentos de Espectroscopia	6
		Instrumentación Electrónica	6
		Prácticas en Empresa	6
Asignaturas de Intercambio		Asignatura de Intercambio I	1
		Asignatura de Intercambio II	2
		Asignatura de Intercambio III	3
		Asignatura de Intercambio IV	3
	Asignatura de Intercambio V	4	
	Asignatura de Intercambio VI	5	
	Asignatura de Intercambio VII	6	
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6

(*) A elegir una asignatura de entre las que se ofertan en cada materia.

Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Fundamentos de Física I	6	FB	Fundamentos de Física II	6	FB
Análisis Matemático I	6	FB	Análisis Matemático II	6	FB
Álgebra Lineal y Geometría I	6	FB	Álgebra Lineal y Geometría II	6	FB

1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Química	6	FB	Técnicas Experimentales en Física	6	FB
Programación Científica	6	FB	Métodos Matemáticos I	6	FB
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Mecánica y Ondas I	6	OB	Mecánica y Ondas II	6	OB
Termodinámica I	6	OB	Termodinámica II	6	OB
Métodos Matemáticos II	6	OB	Métodos Matemáticos III	6	OB
Astrofísica y Cosmología	6	OB	Métodos Numéricos y Simulación	6	OB
Optativa 1	6	OP	Optativa 2	6	OP
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Electromagnetismo I	6	OB	Electromagnetismo II	6	OB
Óptica I	6	OB	Óptica II	6	OB
Física Cuántica I	6	OB	Física Cuántica II	6	OB
Física Estadística	6	OB	Circuitos Eléctricos	6	OB
Mecánica de los Medios Continuos	6	OB	Proyectos	6	OB
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Física del Estado Sólido	6	OB	Trabajo Fin de Grado	6	TFG
Mecánica Cuántica	6	OB	Electrónica Física	6	OB
Electrodinámica Clásica	6	OB	Física Nuclear y de Partículas	6	OB
Física Atómica y Molecular	6	OB	Propagación de Ondas Electromagnéticas	6	OB
Optativa 3	6	OP	Optativa 4	6	OP
TOTAL	30		TOTAL	30	

Con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a, los estudiantes deberán acreditar el conocimiento de un segundo idioma, distinto del castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, al menos en el nivel B1 correspondiente al «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas». La citada acreditación deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en la memoria de Verificación y en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de junio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Ciencias Ambientales.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de Planes de Estudios ya verificados y una vez recibido informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento a la solicitud de modificación del Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales por la Universidad de Córdoba.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del Plan de Estudios del título de Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales por la Universidad de Córdoba, que queda estructurado según consta en el anexo a esta resolución.

Córdoba, 30 de junio de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO O GRADUADA EN CIENCIAS AMBIENTALES POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias

Centro de Impartición: Facultad de Ciencias

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación Básica (FB)	60
Obligatorias (OB)	141
Optativas (OP)	24
Prácticas Externas (PE)	0
Trabajo Fin de Grado (TFG)	15
Créditos totales	240

Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Materias Básicas	Biología	Fundamentos de Biología	6
		Ecología	6
		Microbiología	6
	Química	Fundamentos de Química	6
		Química Ambiental	6
	Geología	Geología, Hidrología y Edafología	12
	Física	Fundamentos de Física	6
Meteorología y Climatología		6	
Matemáticas	Fundamentos de Matemáticas	6	
Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas	Economía	Economía Ambiental	6
	Geografía	Actividades Humanas y Medio Ambiente	6
	Derecho Administrativo, Penal e Internacional	Administración y Legislación Ambiental	6

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Tecnología Ambiental	Ingeniería Ambiental	Bases de Ingeniería Ambiental	6
	Evaluación y Técnicas de Control de la Contaminación del Medio	Tratamiento de Aguas Residuales	6
		Contaminación Atmosférica	6
		Contaminación de los Suelos por Residuos Orgánicos, Agrícolas e Industriales	6
Conservación, Planificación y Gestión del Medio Rural y Urbano	Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente	Ordenación del Territorio y Riesgos Naturales	6
		Gestión del Medio Físico	6
		Fundamentos Zoológicos para el Estudio del Medioambiente	6
		Bases Botánicas para la Gestión del Medioambiente	6
Gestión, Calidad Ambiental en Empresas y Administraciones	Sistemas de Gestión	Gestión Energética y Ecoeficiencia	6
		Evaluación de Impacto Ambiental: Instrumentos de Prevención y Control	6
		Sistemas de Gestión y Auditorías Ambientales	6
Instrumental	Sistemas de Información Geográfica	Sistemas de Información Geográfica	6
	Cartografía Aplicada	Cartografía Aplicada	6
	Estadística	Estadística	6
Complementario	Educación Ambiental	Educación Ambiental	6
	Calidad y Empresa	Calidad y Empresa	6
	Toxicología Ambiental y Salud Pública	Toxicología Ambiental y Salud Pública	6
	Gestión de Ecosistemas	Gestión de Ecosistemas	6
	Química Analítica Medioambiental	Química Analítica Medioambiental	6
	Conservación de la Naturaleza: Restauración y Rehabilitación Ambiental. Paisajismo	Conservación de la Naturaleza: Restauración y Rehabilitación Ambiental. Paisajismo	6
Optativo	Análisis de Datos Ambientales	Análisis de Datos Ambientales	6
	Interacción de Genes y Ambiente	Interacción de Genes y Ambiente	6
	Teorías y Técnicas para la Sostenibilidad Socioambiental	Teorías y Técnicas para la Sostenibilidad Socioambiental	6
	Ecofisiología Vegetal	Ecofisiología Vegetal	6
	Bioteología Ambiental	Bioteología Ambiental	6
	Gestión de Caza y Pesca	Gestión de Caza y Pesca	6
	Control de la Contaminación mediante Catálisis	Control de la Contaminación mediante Catálisis	6
	Contaminación por Metales Pesados	Contaminación por Metales Pesados	6
	Planeamiento Territorial y Urbano	Planeamiento Territorial y Urbano	6
	Gestión de Residuos Urbanos e Industriales	Gestión de Residuos Urbanos e Industriales	6
	Radiaciones Ionizantes	Radiaciones Ionizantes	6
	Fisicoquímica de Aguas	Fisicoquímica de Aguas	6
	Gestión y Conservación de la Flora y Vegetación	Gestión y Conservación de la Flora y Vegetación	6
	Técnicas para la Evaluación Urbana	Técnicas para la Evaluación Urbana	6
	Prácticas en Empresa	Prácticas en Empresa	6
	Asignaturas de Intercambio	Asignatura de Intercambio I	1
		Asignatura de Intercambio II	2
Asignatura de Intercambio III		3	
Asignatura de Intercambio IV		3	
Asignatura de Intercambio V		4	
Asignatura de Intercambio VI		5	
Asignatura de Intercambio VII		6	
Proyecto y Trabajo Fin de Grado	Redacción y Ejecución de Proyecto	Organización y Gestión de Proyectos	3
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	15

Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Fundamentos de Biología	6	FB	Cartografía Aplicada	6	OB
Fundamentos de Química	6	FB	Administración y Legislación Ambiental	6	OB
Fundamentos de Física	6	FB	Fundamentos Zoológicos para el Estudio del Medioambiente	6	OB
Fundamentos de Matemáticas	6	FB	Actividades Humanas y Medio Ambiente	6	OB
Geología, Hidrología y Edafología(*)	6/12	FB	Geología, Hidrología y Edafología(*)	6/12	FB
TOTAL	30		TOTAL	30	

(*) Asignatura anual

Curso 2.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Meteorología y Climatología	6	FB	Bases Botánicas para la Gestión del Medioambiente	6	OB
Química Ambiental	6	FB	Bases de Ingeniería Ambiental	6	OB
Economía Ambiental	6	OB	Microbiología	6	FB
Sistemas de Información Geográfica	6	OB	Ordenación del Territorio y Riesgos Naturales	6	OB
Estadística	6	OB	Ecología	6	FB
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Tratamientos de Aguas Residuales	6	OB	Contaminación Atmosférica	6	OB
Química Analítica Medioambiental	6	OB	Contaminación de los Suelos por Residuos Orgánicos, Agrícolas e Industriales	6	OB
Evaluación de Impacto Ambiental: Instrumentos de Prevención y Control	6	OB	Sistemas de Gestión y Auditorías Ambientales	6	OB
Toxicología Ambiental y Salud Pública	6	OB	Gestión del Medio Físico	6	OB
Gestión de Ecosistemas	6	OB	Gestión Energética y Ecoeficiencia	6	OB
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Trabajo Fin de Grado (*)	7/15	TFG	Trabajo Fin de Grado (*)	8/15	TFG
Organización y Gestión de Proyectos	3	OB	Optativa 1	6	OP
Conservación de la Naturaleza: Restauración y Rehabilitación Ambiental. Paisajismo	6	OB	Optativa 2	6	OP
Educación Ambiental	6	OB	Optativa 3	6	OP
Calidad y Empresa	6	OB	Optativa 4	6	OP
TOTAL	28		TOTAL	32	

(*) Asignatura anual

Grupo de Asignaturas	Asignaturas
Optativas 1, 2, 3 y 4, a elegir entre:	Análisis de Datos Ambientales
	Interacción de Genes y Ambiente
	Teorías y Técnicas para la Sostenibilidad Socioambiental
	Ecofisiología Ambiental
	Biotecnología Ambiental
	Gestión de Caza y Pesca
	Control de la Contaminación mediante Catálisis
	Contaminación por Metales Pesados
	Planeamiento Territorial y Urbano
	Gestión de Residuos Urbanos e Industriales
	Radiaciones Ionizantes
	Fisicoquímica de Aguas
	Gestión y Conservación de la Flora y Vegetación
	Técnicas para la Evaluación Urbana
	Prácticas en Empresa
Asignaturas de Intercambio (I a VII)	

Con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a, los estudiantes deberán acreditar el conocimiento de un segundo idioma, distinto del castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, al menos en el nivel B1 correspondiente al «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas». La citada acreditación deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en la memoria de Verificación y en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por la que se publica la prórroga del contrato de arrendamiento, destinado a oficina de empleo del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Granada.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial hace pública la prórroga del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada.
 - a) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Granada.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Arrendamiento.
 - b) Objeto del contrato: Local número 1 y 2 situado en C/ Sos del Rey Católico, 8 (Granada).
3. Formalización.
 - a) Fecha de formalización: 20 de diciembre de 2004.
 - b) Arrendador: Comercio y Promociones Álvarez Díaz, S.A.
4. Datos de la prórroga.
 - a) Importe de la prórroga: Cuarenta mil seiscientos cincuenta y cinco euros y cuarenta céntimos (40.655,40), IVA incluido.
 - b) Periodo de prórroga: 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Granada, 2 de julio de 2021.- La Directora, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria, Mónica María Jiménez Hispán.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por la que se publica la prórroga del contrato de arrendamiento que se cita destinado a oficina de empleo del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Granada.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial hace pública la prórroga del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada.
 - a) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Granada.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Arrendamiento.
 - b) Objeto del contrato: Local número 3 y 5 situado en C/ Sos del Rey Católico, 8 (Granada).
3. Formalización.
 - a) Fecha de formalización: 20 de diciembre de 2004.
 - b) Arrendatario: Doña María Gracia Villanueva Balboa.
4. Datos de la prórroga
 - a) Importe de la prórroga: Veintinueve mil ochocientos treinta y un euros con dieciséis céntimos (29.831,16 €) IVA incluido.
 - b) Periodo de prórroga: 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Granada, 2 de julio de 2021.- La Directora, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria, Mónica María Jiménez Hispán.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por la que se publica la prórroga del contrato de arrendamiento del local que se cita, destinado a oficina de empleo del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Granada.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial hace pública la prórroga del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada.
 - a) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Granada.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Arrendamiento.
 - b) Objeto del contrato: Local número 4 situado en C/ Sos del Rey Católico, 8 (Granada).
3. Formalización:
 - a) Fecha de formalización: 20 de diciembre de 2004.
 - b) Arrendatario: Doña María Belén Álvarez Villanueva.
4. Datos de la prórroga:
 - a) Importe de la prórroga: Dieciocho mil seiscientos cincuenta euros con setenta y seis céntimos (18.650,76 €) IVA incluido.
 - b) Periodo de prórroga: 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Granada, 2 de julio de 2021.- La Directora, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria, Mónica María Jiménez Hispán.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por la que se publica la prórroga del contrato de arrendamiento, destinado a oficina de empleo del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Granada.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial hace pública la prórroga del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada.
 - a) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Granada.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Arrendamiento.
 - b) Objeto del contrato: Local número 6 y 7 situado en C/ Sos del Rey Católico, 8 (Granada).
3. Formalización:
 - a) Fecha de formalización: 20 de diciembre de 2004.
 - b) Arrendatario: Doña María José Álvarez Villanueva.
4. Datos de la prórroga.
 - a) Importe de la prórroga: Dieciocho mil ciento cincuenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (18.154,32 €) IVA incluido.
 - b) Período de prórroga: 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Granada, 2 de julio de 2021.- La Directora, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria, Mónica María Jiménez Hispán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Granada, por el que se notifica resolución de desistimiento recurso extraordinario revisión que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución de desistimiento del recurso extraordinario de revisión, interpuesto por la persona con DNI núm. 24267408Q, titular de la vivienda, sita en Avenida Pintor Domínguez de Haro, núm. 2, piso 1-C, C.P. 18690 Almuñécar, de la localidad de Granada, contra la Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, de 9 de julio de 2020, recaída en el expediente CTC-2019119266, por la que se tiene por no presentada la declaración responsable presentada para el ejercicio de la actividad como vivienda con fines turísticos, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio con somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la resolución de desistimiento del recurso extraordinario de revisión. Para conocer el contenido íntegro de la referida resolución, podrán personarse en la Delegación Territorial de Turismo, sita en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 3.ª planta.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado o tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 5 de julio de 2021.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras intento infructuoso de notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

1. Interesado: NIF B19640887.
Expediente: 18/0052/2021/EP.
Acto notificado: Resolución de sobreseimiento y archivo de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
2. Interesado: NIF B91974923.
Expediente: 18/0067/2021/EP.
Infracción: Grave (art. 20 en relación con el 19.12 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 301,00 euros.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
3. Interesada: NIF X8652929F.
Expediente: 18/0193/2021/AP.
Infracción: Muy Grave (art. 13.1.b) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.405,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.
Plazo para alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
4. Interesado: NIF 74735260A.
Expediente: 18/0200/2021/AP.
Infracción: Muy Grave y graves (arts. 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/1999 y art. 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 3.307,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.
Plazo para alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
5. Interesado: NIF 76655531G.
Expediente: 18/0213/2021/AC.
Infracción: Graves (arts. 39.b), 39c), 39.d), 39.l) y 39.t) de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 3.103,00 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 5 de julio de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 2 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento en el ámbito de aplicación de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.

A los efectos de su conocimiento por el interesado, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá llamar en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación al teléfono 950 011 400 para concertar cita presencial en la sede del Servicio de Industria y Minas (Dpto. de Minas) en Almería, sita en calle Hermanos Machado, 4, 2.ª planta (Almería).

Núm. de expte.: Arrendamiento parcial «Falderas de Jotatell», núm. 736.

Interesado: 34854922D.

Acto notificado: Requerimiento adaptación de la designación y aceptación de la dirección facultativa a la Orden TED/252/2020, de 6 de marzo.

Almería, 2 de julio de 2021.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

DNI/NIF.: 49038791P.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0971/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 1.6.21. Resolución y modelo 048 para abono sanción con número 0482110291856.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 5 de julio de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Egvaras, núm. 2, 1.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 23806645N.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. P.M GR/0956/21.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 26.5.2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Egvaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 2 de julio de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF.: X6705379M.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.V GR/0386/21.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 10.6.2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 2 de julio de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Egvaras, núm. 2, 1.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 23806645N.

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. P.M GR/0711/21.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 31.5.2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Egvaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 2 de julio de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 28 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, del trámite de Competencia de Proyectos del expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas en el término municipal de Moguer (Huelva). (PP. 2100/2021).

En la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva se ha presentado solicitud de modificación de características de concesión de aguas públicas cuyas características se indican a continuación:

Expediente: 2020MOD001546HU (Ref. Local 29500).
Peticionario: Comunidad de Regantes Valdemaría.
Tipo de Expte.: Modificación de características de concesión de aguas públicas.
Uso: Regadío.
Masa de agua: Sistema General de Explotación. Anillo Hídrico.
Volumen solicitado: 573.656 m³/año.
Término municipal: Moguer.

En virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, se abre el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 105.2, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quién pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y no presupone la existencia de decisión alguna de esta Consejería favorable al otorgamiento de la concesión, lo que solo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de esta Consejería o Delegación Territorial, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la oficina de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva situada en Avda. Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Huelva, 28 de junio de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NIF: 77.335.356-H.

Expediente: JA/421/2021.

Fecha acto notificado: 15.6.2021.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 5 de julio de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a tres Resoluciones de Cancelación de explotaciones ganaderas, correspondientes a los titulares que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 5 de julio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Resolución de Cancelación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 14.6.2021 (núm. 120); 14.6.2021 (núm. 128); 9.6.2021 (núm. 281730).

Extracto del acto notificado: Anuncio, de 5 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a tres Resoluciones de Cancelación de explotaciones ganaderas, correspondientes a los titulares que se citan.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada

Acceso al texto íntegro: La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido notificación sobre tres Resoluciones de Cancelación. Se comunica a los interesados, que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de

Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lin.	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	24.899.151-H	018MA00126-EQ
2	25.308.564-P	902MA00211-EQ
3	33.369.091-R	072MA00056-UPR--PC

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Caza y Pesca de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: DNI: 08912631 Q.

Acto notificado: Notificación inhabilitación para el ejercicio de la caza.

Contenido de la notificación: De acuerdo con la resolución de esta Delegación Territorial, según expediente sancionador GR/2020/21/GC/CAZ, se le inhabilita para el ejercicio de la caza en el Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental. La inhabilitación comprende desde el 21 de abril de 2021 hasta el 20 de abril de 2024.

2. Interesado: DNI: 23622302 Z.

Acto notificado: Resolución recaída en el expedientes 934/2020 de segregación del coto de caza «Llanos del Enebral» con matrícula GR-11892.

Contenido de la resolución: Denegar la segregación del coto de caza «Llanos del Enebral» con matrícula GR-11892 con la parcelas 650 y 659 del polígono 9 del término municipal de Gor por estar incluidas dentro de otro coto. Las parcelas 447, 473, 475, 524 y 577 del polígono 9 de Gor ya se encuentran fuera del coto.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

3. Interesado: DNI: 74605926K.

Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 1296/2020 de segregación del coto de caza «Cerro Bermejo» con matrícula GR-11976.

Contenido de la resolución: Se acepta el desistimiento a la solicitud de segregación, de fecha 27.11.2020, del coto «Cerro Bermejo» con matrícula GR-11976, de la parcela 72 del polígono 3 del término municipal de Salar.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 3 de julio de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado,

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 1 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica el archivo de la ampliación de actividad en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

A los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan el archivo de la ampliación de actividad en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente por el control oficial el incumplimiento de los requisitos administrativos.

Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9:00 a 14:00 horas.

Titular/Empresa: Koutoubiahahal, S.L.

Número: RGSEAA 21.34437/AL.

Último domicilio industrial conocido: Paraje Alcores de Guardias Viejas, s/n. Guardias Viejas-El Ejido.

Trámite que se archiva: Ampliación de actividad a importación de frutas y hortalizas.

Almería, 1 de julio de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 2 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se publica la notificación de la resolución por la que se procede a la cancelación de la inscripción de como persona mediadora en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía.

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos a las personas interesadas, abajo relacionadas, relativo a los procedimientos de solicitudes de pareja de hecho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado/a: 29109558E.

Expediente: 330-2015-20-1.

Trámite que se notifica: Resolución cancelación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, empezando a contar a partir del día siguiente a esta publicación el plazo para interponer los recursos correspondientes, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a la Delegación Territorial de Salud y Familias, sita en Avenida María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz.

Cádiz, 2 de julio de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 30 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifica a los interesados, que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de inicio: Quince días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: Quince días, alegaciones y prueba.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 232/21.

Nombre: Tictickets, S.L.

NIF: B66624511.

Domicilio: Calle Consell de Cent, núm. 79, Pl. 3, Pta. 1, 08015 Barcelona.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Expediente: 226/20.

Nombre: Changlong Import Export, S.L.

NIF: B18957829.

Domicilio: Cortijo del Conde, parcela M08, manzana 8, 18015 Granada.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Granada, 30 de junio de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de responsabilidad patrimonial tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de responsabilidad patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, Servicio de Aseguramiento y Riesgos, sito en Avenida de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de alegaciones y/o recurso, que a continuación se indican:

Notificación de trámite de audiencia del expediente: 15 días desde su publicación.

Expediente: R.P. Z16501.

DNI: 28468360H.

Último domicilio: Avda. Ramón y Cajal, 2, 5.º H. 41018 Sevilla.

Acto administrativo notificado: Trámite de audiencia.

Expediente: R.P. 17645.

DNI: 49124644W.

Último domicilio: C/ Fabié, 29, bajo derecha. 41010 Sevilla.

Acto administrativo notificado: Trámite de audiencia.

Expediente: R.P. 18288.

DNI: 53313782N.

Último domicilio: Francisco Orellana, 1, bloque 3, 1.º A. 18110 Las Gabias (Granada).

Acto administrativo notificado: Trámite de audiencia.

Expediente: R.P. Z15720.

DNI: 33384846R.

Último domicilio: C/ Calixto y Melibea, 9, 2.º 3. 29004 Málaga.

Acto administrativo notificado: Trámite de audiencia.

Expediente: R.P. 19409.

DNI: 27391645W.

Último domicilio: Gabriel, 21, 3.º A. 29011 Málaga.

Acto administrativo notificado: Trámite de audiencia.

Expediente: R.P. 17473.

DNI: Y1502399F.

Último domicilio: C/ Cortijos Rotos, s/n. 04274 Uleila del Campo (Almería).

Acto administrativo notificado: Trámite de audiencia.

Expediente: R.P. 17589.

DNI: 33391096H.

Último domicilio: Barriada de la Fuensanta, bloque 7, 3.º A. 29100 Coín (Málaga).

Acto administrativo notificado: Trámite de audiencia.

Expediente: R.P. Z14243.

DNI: 77824431K.

Último domicilio: C/ Virgen de los Dolores, 19. 41805 Benacazón (Sevilla).

Acto administrativo notificado: Trámite de audiencia.

Sevilla, 28 de junio de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 23 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de las resoluciones recaídas en los siguientes procedimientos y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)767-2020-00003332-1	29384517Q	RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN DESISTIMIENTO

El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 23 de junio de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la siguiente resolución y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)762-2021-00000877-1	29615253Q	RESOLUCIÓN

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer demanda en el plazo de treinta días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante el juzgado de lo social competente en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 12 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 24 de junio de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de las resoluciones recaídas en los siguientes procedimientos y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)761-2019-00059933-1	X3419177C	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00059774-1	29471521B	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00047910-1	46682552G	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00026681-1	28490909G	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00069374-1	30233726L	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2020-00012982-1	29478147J	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2020-00017099-1	44372934T	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00051773-1	29734129M	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00056520-1	29472858Z	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00058526-1	29250274R	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00053139-1	48948814F	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00013538-1	19386954R	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00020856-1	08830649Y	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2020-00009713-1	29488004A	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00010251-1	52692454Y	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00020314-1	29272907W	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00018763-1	75489843W	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00009029-1	07504507K	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00001806-1	49086512G	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00006106-1	29483907T	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2021-00000415-1	29780867F	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2021-00001786-1	29412198M	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00007626-1	X7969995N	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante la Delegación Territorial mencionada en este anuncio reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 24 de junio de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 1 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Habiéndose intentado la notificación de los siguientes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad y no haberse podido practicar, se notifican por medio del presente anuncio de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)766-2021-00026003-1	28475557Q	CITACIÓN
(CVOHU)766-2021-00027714-1	75531381W	CITACIÓN
(CVOHU)766-2021-00027851-1	44208926M	CITACIÓN
(CVOHU)766-2021-00030386-1	29442197N	CITACIÓN
(CVOHU)766-2021-00030231-1	Y1985253E	CITACIÓN
(CVOHU)766-2021-00030452-1	29762299T	CITACIÓN
(CVOHU)766-2021-00030239-1	X8562663Q	CITACIÓN

Se pone en conocimiento de los interesados que disponen de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que comparezcan en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, en Huelva, para que le sea asignada una nueva cita. Trascurrida la fecha indicada sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento para su tramitación.

Huelva, 1 de julio de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA

Expediente: GR-02810/2019 Matrícula: 6303BJS Nif/Cif: B19589415 Co Postal: 18600 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: GR-00735/2018 Matrícula: 3791CGC Nif/Cif: X7840715S Co Postal: 30800 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 23 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

Sevilla, 24 de junio de 2021.- El Director General, Felipe Antonio Arias Palma.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de laudos dictados en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que intentada la notificación en el domicilio que consta en el expediente ésta no ha podido practicarse, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación de los laudos dictados en los procedimientos de arbitraje, en materia de transportes, que a continuación se indican y que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 Málaga, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento íntegro de los mismos:

Expediente JAT-MA-071-2019.

Reclamante: Cargasur Servicios de Transporte, S.L.

Reclamada: Logística Magna Española, S.L.

Laudos: Estimar totalmente la reclamación de cantidad.

Expediente JAT-MA-025-2020.

Reclamante: SC. International Lazar Company, S.R.L.

Reclamada: Axarka Cargo, S.L.

Laudos: Estimar totalmente la reclamación de cantidad.

Expediente JAT-MA-039-2019.

Reclamante: Isabel María Lobato Carrasco.

Reclamadas: EnviaWorld, S.L., y Carlos Javier Mena Carrasco.

Laudos: Estimar totalmente la reclamación de cantidad.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, por lo que transcurridos 20 días desde su notificación a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante los juzgados de Málaga, conforme a lo dispuesto en las Leyes de Arbitraje y de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo, podrá solicitarse a la Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación de la extralimitación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

El presente anuncio se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 1 de julio de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sobre el trámite de información pública del documento que se cita, en el término municipal de San Roque (Cádiz). (PP. 1861/2021).

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía está tramitando la solicitud de Concesionario Puerto y Marina de Sotogrande, CIF. ****1026, de aprobación del Documento de Ampliación de Zonas Peatonales para la modificación de usos dentro de la concesión Construcción y explotación de un puerto deportivo base o de invernada y una marina interior en Sotogrande, t.m. San Roque (Cádiz).

Conforme a los trámites previstos en el artículo 27.2, el proyecto presentado por la solicitante se somete a información pública durante un (1) mes, computado conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 14,00 horas del último día hábil.

Cualquier persona física o jurídica podrá, dentro de dicho plazo, examinar el proyecto accediendo al mismo en la dirección

<https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones>

apartado «Información Pública», así como a través del Portal de la Transparencia, y, en su caso, presentar alegaciones u observaciones, y/o documentación vinculada a ello en el Registro de la Agencia, en su sede, Pablo Picasso, 6, de Sevilla, o en el Puerto.

Sevilla, 13 de mayo de 2021.- El Director de Puertos Autonómicos, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 29 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Espeluy, de publicación de bases para la convocatoria de una plaza de un funcionario de carrera, denominada subalterno, Oferta de Empleo Público 2020. Proceso de consolidación. (PP. 2123/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 114, de 17 de junio de 2021, se ha publicado el anuncio de aprobación de las bases de la convocatoria de una plaza de Subalterno, correspondiente a la Oferta de Empleo del año 2020, a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE.

Las bases íntegras de la convocatoria están expuestas en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Espeluy (<https://espeluy.sedelectronica.es/info.0>).

Espeluy, 29 de junio de 2021.- La Alcaldesa, Manuela Cobo Anguita.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Los Barrios, de rectificación Decreto núm. 2038, de 7.12.2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público ejercicio 2020. (PP. 1853/2021).

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 936, de fecha 27.5.2021, se ha rectificado Decreto núm. 2038, de 7.12.2020, que se transcribe literalmente:

«Por Decreto de Alcaldía núm. 2038, de 7 de diciembre de 2020, se acordó aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Los Barrios.

Considerando el Informe emitido por el Departamento de Personal, de fecha 6.8.2020, obrante en el expediente, y habida cuenta de que se ha advertido un error de hecho en el punto primero de la parte resolutive de la mentada resolución, respecto de la plaza vacante de funcionario de carrera, promoción interna, correspondiente a Oficial de Policía Local, donde decía: "Grupo C2"; debe decir: "Grupo C1".

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece; "...2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en resolver:

Primero. Rectificar el error de hecho detectado en el punto primero de la parte resolutive del Decreto de Alcaldía núm. 2038, de 7 de diciembre de 2020, que aprueba la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2020, respecto de la plaza de Oficial de Policía Local, en los términos siguientes:

- Donde dice: "Grupo C2".
- Debe decir: "Grupo C1".

Segundo. Ordenar la publicación de anuncio de la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la sede electrónica www.losbarrios.es, para general conocimiento.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Barrios, 28 de mayo de 2021.- El Alcalde, Miguel Fermín Alconchel Jiménez.